

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**

**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**



**“GESTIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA Y LA
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN
BAUTISTA 2011 - 2012”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

PRESENTADO POR:

Bach. LUIS ERNESTO FLORES TAIFE
Bach. CINTIA SHERÓN RODRÍGUEZ

ASESOR: C.P.C. CLODOALDO ROJAS RAMÍREZ

AYACUCHO - PERÚ
2013

Tesis
e148
Flo

DEDICATORIAS

A mis padres Abdon e Irma: Por su interminable amor y apoyo en todo momento de mi vida, por sus enseñanzas, consejos y por su eterna paciencia.

Luis Ernesto

A Dios por estar siempre conmigo en cada paso que doy, cuidándome dándome fortaleza para continuar. Con todo amor y agradecimiento a mis padres por su apoyo en mi formación personal y profesional.

Cintia

INDICE

Dedicatoria	i
Introducción	v

CAPÍTULO I ASPECTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

1.	Problema de investigación	1
2.	Objetivos de la investigación	3
3.	Justificación de la investigación	4
4.	Delimitación de la investigación	5
5.	Hipótesis de la investigación	5
6.	Operacionalización de las variables	6
7.	Tipo y nivel de investigación	7
8.	Métodos y técnicas de investigación	7
9.	Población y muestra de la investigación	8

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

1.	Antecedente teórico	10
2.	Bases Teóricas	16
2.1.	Teorías que tratan de fijar la naturaleza de los impuestos	16
2.2.	Principios Tributarios	18
2.3.	Teoría general de la administración	21
3.	Marco legal	26
4.	Marco conceptual	27

CAPÍTULO III MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

1.	Antecedentes	37
2.	Organización de la Municipalidad Distrital De San Juan Bautista	40
2.1.	Situación del Gobierno Local	40
2.2.	Problemática en la Municipalidad	41
2.3.	Finalidad	42
2.4.	Funciones generales de la municipalidad	42
2.5.	Estructura orgánica	43
2.6.	Fuentes de financiamiento	46

CAPITULO IV GESTIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL

1.	Administración Tributaria Municipal	48
1.1.	Sistema de Funciones	49
1.2.	Las facultades de la Administración Tributaria	56
2.	La planeación y organización en la Administración	57
2.1.	Planeación	57
2.2.	Organización	60
2.3.	Herramientas de planeación y organización	62
2.4.	Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión	63

CAPITULO V RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

1.	Impuesto predial	68
2.	Fiscalización	75
2.1.	El proceso de Fiscalización	75
2.2.	Plazo de la Fiscalización	79
2.3.	Objetivos de la Fiscalización	80
3.	Cobranza Coactiva	82

CAPITULO VI PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS Y CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

1.	Evaluación de la Gestión Administrativa Tributaria en la recaudación del Impuesto Predial	88
1.1.	Resultados sobre Recaudación del Impuesto Predial	88
1.1.1.	Según Documentos Fuentes	88
1.1.2.	Según entrevista y encuesta	90
1.2.	Resultados sobre deficiencias de la Gestión	91
1.2.1.	Según documento fuente	91
1.2.2.	Según entrevista y encuesta	96
1.3.	Resultados sobre las causas de la baja recaudación	106
2.	Examinación de la planificación y organización en labores de fiscalización y cobranza coactiva	108
2.1.	Según documento fuente	108
2.2.	Según entrevista y encuesta	111

3.	Determinación de la contribución del catastro urbano en labores de fiscalización	115
4.	Cuantificación del ingreso que deja de percibir la caja fiscal cuando se verifica las declaraciones juradas	116
5.	Resumen del desarrollo de los objetivos	120
6.	Contrastación de las hipótesis	122
	Conclusiones	129
	Recomendaciones	131
	Bibliografía	133
	Anexos	137

INTRODUCCIÓN

El país ha crecido económicamente en los últimos años, permitiendo así incrementos significativos en las transferencias de recursos financieros y presupuestarios hacia los Gobiernos Locales, siendo el más importante el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN). Lo descrito anteriormente podría estar llevando a una posible “pereza” en la recaudación de los Tributos Municipales, dejando de lado planes y acciones que permitan contar con una eficiente Gestión Tributaria.

De todos los impuestos que recaudan las municipalidades en nuestro país el que cobra mayor importancia, es el impuesto predial es por ello que el presente trabajo de investigación surge de la necesidad de evaluar el desempeño de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, sobre la recaudación por impuesto predial ya que recaudar es una función vital para cualquier municipio puesto que les permite cubrir sus necesidades de financiamiento y ser destinadas al mejoramiento de servicios públicos y la ejecución de obras a favor de la población de su jurisdicción.

Para el logro del objetivo de la investigación se examinó la planificación y organización respecto a labores de fiscalización y cobranza coactiva; por ser acciones que permiten verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones

tributarias y llevar a cabo el cobro forzoso de la deuda tributaria en caso que el contribuyente se niegue a cancelar su deuda, determinar si el catastro urbano contribuye en la labor de fiscalización; herramienta indispensable que permite optimizar la labor de fiscalización, cuantificar el ingreso que deja de percibir la caja fiscal cuando se verifica la veracidad de las declaraciones juradas, acción destinada a determinar el grado de evasión tributaria por parte de los contribuyentes.

Para una mejor comprensión del contenido de la investigación se ha visto por conveniente clasificarlo en seis capítulos de la siguiente manera:

Capítulo I: Aspecto Metodológico de la Investigación. Referido a la metodología y alcance de la investigación.

Capítulo II: Marco Teórico. Donde se detalla las investigaciones relacionadas con el presente trabajo, bases teóricas y Legales referentes a la investigación.

Capítulo III: Municipalidad Distrital de San Juan Bautista. Es el espacio donde tiene lugar la investigación desarrollándose en ella sus antecedentes, organización, estructura orgánica, situación, finalidad entre otros aspectos.

Capítulo IV: Administración Tributaria Municipal. Está relacionado a la variable independiente y a sus respectivos indicadores.

Capítulo V: Recaudación del Impuesto Predial. Está relacionado a la variable dependiente y a sus respectivos indicadores.

Capítulo VI: Presentación, Análisis de los resultados e interpretación de los resultados y Contrastación de la Hipótesis. Se desarrolla los objetivos propuestos en la investigación y la contrastación de las hipótesis mediante la revisión de los documentos fuentes, entrevista a funcionarios y trabajadores de la municipalidad y encuesta a contribuyentes del impuesto predial.

CAPÍTULO I

ASPECTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Dentro de la recaudación de los Impuestos Municipales el que cobra mayor importancia dentro de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista es el Impuesto Predial tal como consta en el presupuesto de dicha institución; la Gerencia de Administración Tributaria cuenta con una base de datos de 10,651 contribuyentes, de los cuales sólo un porcentaje menor al 30% cumplen con pagar puntualmente dicho impuesto. El incumplimiento se debe a la deficiencia en la Gestión Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria puesto que la Municipalidad no le presta la debida importancia para que esta pueda implementar acciones que permitan mejorar la recaudación, por el contrario se observa; mediante documento fuente, que año tras año la recaudación viene siendo menor. Otro factor que incide en la menor captación es la baja cultura tributaria por parte de los contribuyentes ya que desconocen la importancia que tiene el Impuesto Predial en el financiamiento de la Municipalidad; todo esto se traduce en una ineficiente prestación de servicios públicos y la no ejecución de obras públicas en favor de la población.

La ineficiencia de la Gerencia de Administración Tributaria se debe a muchos factores entre ellos tenemos: La falta de coordinación (clima laboral deficiente, escasa comunicación entre los funcionarios, trabajadores nombrados y contratados, lo que dificulta el trabajo en equipo), una deficiente planificación y organización entre las unidades relacionadas a la Gerencia lo cual no permite desempeñar una labor que contribuya a la mejora de la recaudación del

impuesto predial ni la ampliación de la base tributaria y el desinterés de estos en generar conciencia tributaria en la población sobre la importancia de cumplir con el pago. Sumado a todo lo anterior dicha Gerencia no cuenta con suficiente personal ni cumplen las exigencias mínimas que requieren los cargos, además no se realizan las debidas capacitaciones para desempeñar sus labores.

San Juan Bautista es un Distrito que año tras año ha ido creciendo vertiginosamente en forma desordenada como consecuencia de no contar con herramientas de planificación urbana; esta situación no permite llevar a cabo labores de fiscalización, el cual tiene como fin contrastar la declaración jurada de los contribuyentes con la inspección in situ, debido a que no se cuenta con la dirección real o actualizada del contribuyente, pues no existe el cruce de información entre la Sub Gerencia de Catastro Urbano y la Gerencia de Administración Tributaria..

Los años 2010, 2011 y 2012 debido a las deficiencias mencionadas en los párrafos anteriores la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista perdió transferencias de recursos en el Marco del Presupuesto por Resultados Ley N° 29332 Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal puesto que no cumplió con las metas que se le establecieron en los respectivos Decretos Supremos emitidos en dichos años y de no superar las deficiencias internas y externas de la Gerencia de Administración Tributaria se va continuar perdiendo transferencia de recursos; los cuales pueden contribuir a mejorar la recaudación ya que dichos recursos deben ser destinados a los fines para los cuales fueron otorgados tal como lo señala la Ley N° 29332; siendo uno de ellos el incrementar de los niveles de recaudación.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

PRINCIPAL

¿Cómo la Gestión Administrativa Tributaria contribuye a la mejora de la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista en los años 2011-2012?

SECUNDARIOS

- a) ¿De qué manera la planificación y organización permite llevar a cabo labores de fiscalización y cobranza coactiva?
- b) ¿En qué medida el registro del catastro urbano contribuye a la labor de fiscalización?
- c) ¿Cuánto deja de percibir la caja fiscal; por impuesto predial, si se corroboran las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes?

2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

GENERAL

Evaluar la Gestión Administrativa Tributaria en la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista en los años 2011-2012.

ESPECÍFICO

- a) Examinar la planificación y organización respecto a labores de fiscalización y cobranza coactiva.
- b) Determinar si el catastro urbano contribuye a la labor de fiscalización.
- c) Cuantificar el ingreso que deja de percibir la caja fiscal cuando se verifica la veracidad de las declaraciones juradas.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La recaudación es una facultad de la Administración Tributaria, establecida en el Artículo 55° del Código Tributario el cual consiste en cobrar los tributos a su cargo exigiendo el pago a los deudores tributarios. Para tal efecto, se debe desarrollar un conjunto de medios que permitan incrementar los recursos de la Institución para que posteriormente sean distribuidos a las necesidades que esta pueda tener.

JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

En este trabajo en primer lugar se identificó las posibles deficiencias que tiene la Gerencia de Administración Tributaria, sobre dichas suposiciones problemáticas se han formulado las posibles causas a través de las hipótesis; luego se estableció los propósitos que persigue el trabajo por intermedio de los objetivos. Todos estos elementos se han formado en base a las variables e indicadores de la investigación. Todo lo anterior tiene el sustento en una metodología de investigación que identifica el tipo, nivel y diseño de investigación, la población y muestra a aplicar; así como también las técnicas e instrumentos para recopilar, analizar e interpretar la información.

JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La presente investigación se justificó por los siguientes fundamentos:

- a) Pretende evaluar las causas de las deficiencias en la Gestión Administrativa Tributaria y en base a ello plantear las recomendaciones que permitan superar dichas deficiencias.
- b) Los resultados que se recaben en la investigación servirá a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para que mediante la Gerencia de

Administración Tributaria se pueda mejorar la recaudación del impuesto predial.

- c) Constituye un documento de consulta para futuras investigaciones relacionadas al área de tributación.

4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

DELIMITACIÓN ESPACIAL

Este trabajo de investigación se desarrolló en la dependencia de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista específicamente en la Gerencia de Administración Tributaria y áreas relacionadas a dicha Gerencia.

DELIMITACIÓN TEMPORAL

Esta investigación comprendió los años 2011 y 2012 en forma específica; aun cuando si fuera necesario recurrir a información anterior o posterior a dicho periodo se realizó con el objeto de presentar un trabajo en las mejores condiciones.

DELIMITACIÓN SOCIAL

Como parte de la realización del trabajo se obtuvo información de los trabajadores y contribuyentes de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

5. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

GENERAL

La actual Gestión Administrativa Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista contribuye de manera limitada en la mejora de la recaudación del impuesto predial.

ESPECÍFICO

- a) La planificación y organización se ve limitada en la realización de labores de fiscalización y no existe en las labores de cobranza coactiva.
- b) El actual registro del catastro urbano del Distrito no contribuye en las labores de fiscalización de predios.
- c) La caja fiscal se ve afectada negativamente en más de 6% en la recaudación de ingresos debido a que la declaración jurada presentada por los contribuyentes no son reales.

6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE

Gestión Administrativa Tributaria

Indicadores

- ✓ Planificación
- ✓ Organización
- ✓ Caja fiscal
- ✓ Catastro Urbano

VARIABLE DEPENDIENTE

Recaudación del impuesto predial

Indicadores

- ✓ Declaración jurada
- ✓ Fiscalización
- ✓ Cobranza Coactiva

VARIABLE INTERVINIENTE

- ✓ Cultura tributaria.

7. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación es mixta, porque se analizó documentos fuentes de la Municipalidad y se realizó el trabajo de campo mediante encuestas a los contribuyentes y entrevistas a los trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria y áreas relacionadas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

NIVEL DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo a la naturaleza del estudio de la investigación tiene las características de un estudio descriptivo y explicativo.

8. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

- ✓ **Método de observación**, permitió percibir en forma directa la Gestión de la Gerencia de Administración Tributaria en la recaudación del Impuesto Predial.
- ✓ **Método deductivo**, sirvió para la identificación de casos particulares, partiendo de la observación de fenómenos universales.
- ✓ **Método inductivo**, nos facilitó para llegar a la formulación de conclusiones universales, partiendo de fenómenos particulares.

TÉCNICAS DE RECOPIACIÓN DE DATOS

- ✓ **Encuestas**, se encuestó por sectores de acuerdo a nuestra muestra a los contribuyentes del Distrito de San Juan Bautista.
- ✓ **Entrevistas**, se entrevistó a los trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano y la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva de la

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista con respecto a la recaudación del Impuesto Predial.

- ✓ **Internet**, permitió recabar información actualizada respecto al marco teórico y demás información relacionada con la investigación.
- ✓ **Bibliográfico y documental**, nos permitió la recopilación de datos para el marco conceptual y las bases teóricas de la investigación así como información que obra en la entidad para la consecución de los objetivos y la demostración de las hipótesis.

TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS

- ✓ Para procesar la muestra, se utilizó el método de muestreo probabilístico aleatorio simple y la fórmula estadística para un tamaño de población (N) conocida.
- ✓ Para la contrastación de la hipótesis se utilizó el Paquete Estadístico SPSS versión 20.0 aplicando el estadístico de Prueba Binomial debido a que nuestra muestra es menor a 30.

9. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

POBLACIÓN

La población está compuesta por 01 Gerente de Administración Tributaria, 01 Sub Gerente de Catastro Urbano, 01 Ejecutor Coactivo, 10 trabajadores nombrados y contratados de las tres Gerencias y 10 651 contribuyentes de la Municipalidad de San Juan Bautista.

MUESTRA

$$n = \frac{S^2}{\frac{E^2 + S^2}{Z^2 N}}$$

Dónde:

N = Tamaño de la población = 10 651

n = tamaño necesario de la muestra = ?

Z = Margen de confiabilidad = 1.96

$\hat{\sigma}$ = Desviación estándar = 0.4

\bar{e} = Error o diferencia máxima entre la media muestral y la media de la población = 0.05

Reemplazando en la fórmula.

$$n = \frac{(0.4)^2}{\frac{(0.05)^2 + (0.4)^2}{(1.96)^2} \cdot 10\,651} = 240$$

La muestra está compuesta por 03 funcionarios, 10 trabajadores y 240 contribuyentes.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

1. ANTECEDENTES TEÓRICOS

1.1. INVESTIGACIONES ANTERIORES RELACIONADAS CON EL ESTUDIO

1.1.1. **Domingo**¹, manifiesta en su trabajo de investigación: “se debe destacar la importancia de la cultura y clima organizacional como factores determinantes en la eficacia de la Administración Tributaria. Es muy positivo que las entidades cuenten con la correspondiente infraestructura, luego con normas, procesos, procedimientos, técnicas y prácticas organizacionales y administrativas eficientes; sin embargo si no se cuenta con una cultura y el clima organizacional adecuado, no se puede facilitar la eficacia de la administración tributaria. La Administración Tributaria facilita servicios, por tanto, dichos servicios tienen que prestarse en las mejores condiciones y para ello es necesario organizarlos, pero también administrarlos de la mejor forma”.

1.1.2. **Requelme Darío y Julio**², determina que en los Gobiernos Locales de Huamanga existe evasión tributaria en diversas modalidades: Abstención (Omisión de inscripción y no presentación de declaraciones juradas), presentación de declaraciones juradas en forma incorrecta o con información falsa y morosidad ocasionados por los contribuyentes debido a sus bajos niveles de ingreso económico y una reducida base contributiva existente; que impide a los municipios contar con recursos

¹HERNÁNDEZ CELIS, Domingo (2005) LA CULTURA Y EL CLIMA ORGANIZACIONAL COMO FACTORES RELEVANTES EN LA EFICACIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. Universidad San Martín de Porres. Lima.

²MEZA SALAZAR, Requelme Darío y ORTEGA MATUTE, Julio Gastón (Ayacucho-2004) EVASIÓN TRIBUTARIA DE GOBIERNOS LOCALES 2004.

financieros suficientes que le permiten ejecutar obras públicas de bien social y una adecuada prestación de servicios básicos públicos.

Los niveles sociales, económicos y culturales de los contribuyentes inciden en la evasión de tributos municipales. La mayoría de los vecinos que viven en las distintas jurisdicciones distritales se encuentran en situación de pobreza; esta se evidencia especialmente en los habitantes cuya jurisdicción pertenecen a los sectores urbanos marginales y rurales.

Por otro lado los contribuyentes incumplen sus obligaciones argumentando que las Municipalidades malgastan el dinero recaudado, mejorando sueldos y salarios de autoridades, funcionarios y empleados, compra de suministros diversos que son ajenos a los objetivos que generan desarrollo y bienestar a su jurisdicción, en otras palabras se dice que las Municipalidades malversan los fondos públicos, que no ejecutan obras públicas, no prestan servicios en forma adecuada, no compran bienes de capital y otros de importancia; además de que sus autoridades municipales no rinden cuentas a la comunidad de la recaudación y el destino que se da a estos recursos, por lo que existe la necesidad de saber cuánto se recauda y en que se destinan estos.

Las autoridades y funcionarios de las Municipalidades (especialmente de la Oficina de Rentas) no realizan acciones adecuadas para superar la ineficiente captación de recursos financieros por tributos municipales. Podemos indicar que no se tienen pruebas concretas, sobre planes y acciones tendientes a mejorar la recaudación tributaria y reducir los altos índices de morosidad, controlando y/o combatiendo a los evasores por el

contrario con sus actitudes apáticas, contribuyen de manera indirecta a la evasión; sumado a esto la falta de formación técnica en Administración Tributaria Municipal y carencia de relaciones interpersonales.

1.1.3. Jesús Teodoro y Mauro³, manifiestan: Los constantes cambios y la poca difusión de las normas legales municipales, es una de las principales causas de evasión tributaria, pues dificultan al contribuyente para el correcto cumplimiento de sus obligaciones y por otro lado la excesiva presión tributaria frente a su capacidad económica y aún más existe incumplimiento cuando las municipalidades no realizan obras, pues los recursos captados están destinados para financiar los servicios esenciales de la vecindad y comunidad en general.

El bajo nivel de educación tributaria que tienen los contribuyentes, debido a que no conocen la gran importancia que tiene los tributos municipales, sus ventajas por ello no cumplen con su obligación tributaria por causas de desconocimiento de los diferentes tributos y las sanciones respectivas conforme a ley en caso de incumplimiento, por ende es necesario formalizar la cultura tributaria en la población, utilizando mecanismos adaptables a la realidad. Los tributos en los gobiernos locales son importantes porque constituyen rentas e ingresos que generan la solvencia económica para cumplir con sus obligaciones con propios y terceros, mejor atención al público, adquisición de equipos de oficina e implementación del sistema computarizado para pago de tributos y dar una atención rápida, adecuada y eficiente al público

³PALOMINO QUISPE, Jesús Teodoro y FLORES RODRÍGUEZ, Mauro (Ayacucho 2000) MECANISMOS PARA REDUCIR LA EVASIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALIDADES EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA

usuario. Las autoridades ediles en la mayoría de las municipalidades distritales carecen de un buen manejo de Gestión Administrativa, ya que actualmente las municipalidades son consideradas como empresas jurídicas que cumplen ciertos fines y objetivos a favor de la vecindad y comunidad en general.

1.1.4. Carolina y María Jesús⁴, dan a conocer lo siguiente: La razón fundamental de la evasión del impuesto predial se debe al incumplimiento del pago debido a la falta de recursos económicos de los contribuyentes y la elevada tasa del impuesto. La Municipalidad Provincial de Huamanga carece de políticas, organización y una adecuada implementación para la ejecución y control en la recaudación tributaria municipal, hecho que conlleva a su ineficaz recaudación de los tributos. Así mismo la municipalidad no cuenta con un software integral para administrar en forma óptima la recaudación tributaria. El sistema computarizado que emplea no es eficiente y no permite tener actualizado los padrones de los contribuyentes. Los contribuyentes no cumplen con actualizar las modificaciones de su bien inmueble ante la Municipalidad Provincial de Huamanga porque tiene la clara intención de evadir o continuar evadiendo.

La mayoría de los contribuyentes encuestados son conscientes que de no pagar el impuesto predial afecta a la municipalidad disminuyendo la recaudación, a pesar de ello no cumplen con su obligación tributaria debido a la imagen proyectada de la Gestión Municipal, a la

⁴MARTÍNEZ MITMA, Carolina y OLARTE MARTÍNEZ, María Jesús (Ayacucho 2001) EVASIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL POR LOS PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DURANTE LOS PERIODOS 1999-2000.

disconformidad que brinda y a la falta de credibilidad sobre el buen manejo de los recursos por parte de las autoridades.

La municipalidad no cuenta con personal capacitado, conocedores en materia tributaria que pueda desempeñar sus funciones de manera eficiente.

1.1.5. Beatriz Boza⁵, manifiesta que un reclamo cotidiano que expresan miles de contribuyentes que día a día cumplen sus obligaciones tributarias es que se amplíe la base tributaria y no se acuda al fácil expediente de crear más impuestos, afectando a los de siempre. Ello sin duda pasa no sólo por continuar con el crecimiento de la economía (a más producción, más riqueza e ingresos y, por tanto, más recaudación), sino también por lograr mayores niveles de eficiencia en la recaudación de tributos.

Ello traslada la mirada a la labor de los organismos creados para tal fin, que en el caso del Gobierno Central es la SUNAT y en el caso de los municipios, las Direcciones de Rentas o ahora los modernos SATs (Servicios de Administración Tributaria) que ya existen en cinco municipios distritales: Lima, Trujillo, Piura, Huancayo e Ica. Del análisis realizado por CAD sobre la eficiencia recaudatoria de las cinco administraciones tributarias municipales existentes se desprenden algunas conclusiones de importancia.

En primer lugar, que es posible incrementar la recaudación sin crear más impuestos o sin incrementar la tasa de los tributos existentes. Al evaluar la recaudación tributaria luego de la creación de cada uno de los SATs, se observa un incremento en la recaudación promedio de 87% (15% anual) en los tres SATs que fueron creados hasta el 2000, a partir

⁵ BOZA, Beatriz (2009) EFICIENCIA EN LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL: EL CASO DE LOS SATS-Informe CAD. Lima-Perú

del 2003 se crearon dos SATs adicionales; se espera que el incremento de la recaudación promedio en los cinco SATs sea de 74%. También se aprecian indicadores positivos respecto del total de Ingresos Propios de las municipalidades, en las cuales las SAT recaudaron el 74%, en promedio.

Una segunda conclusión, que se deriva de la primera, es que es posible profesionalizar la recaudación, es decir, introducir mecanismos modernos de gestión para elevar los ingresos municipales. Ello basado principalmente en la autonomía económica, financiera y de gestión de las entidades encargadas de la recaudación y en la conformación de equipos técnicos y profesionales, bajo los estándares de la empresa privada.

En tercer lugar, aparece la necesidad de perfeccionar los indicadores de eficiencia e información sobre la recaudación para mejorar el proceso de planeamiento municipal.

1.1.6. Héctor Mancilla⁶, manifiesta que los contribuyentes no pagan el impuesto predial por las siguientes razones:

- a) Servicio deficiente que brinda la municipalidad en el recojo de basura.
- b) Falta de recursos económicos de los contribuyentes.
- c) Elevado monto del impuesto predial

No existe un sistema de control efectivo por parte de la Municipalidad de Huamanga en el cumplimiento de pago del impuesto predial.

Otros servicios básicos deficitarios:

⁶MANCILLA RAMOS, Héctor. LA EVASIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL POR LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS URBANOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA. AYACUCHO-2004

- a) Seguridad ciudadana solo está centralizado en el perímetro de la plaza de armas olvidándose de los alrededores de la ciudad.
- b) Mantenimiento de pistas y veredas, la Municipalidad de Huamanga no está cumpliendo el mantenimiento de pistas y veredas debido a ello se encuentran totalmente deterioradas.

A fin de proveer el cumplimiento tributario la Municipalidad debe implementar acciones de control destinado a detectar el incumplimiento y aplicar las sanciones correctivas como un medio de disminuir la brecha de la evasión.

Con el objeto de minimizar la brecha producida por la evasión, la Municipalidad debe desarrollar planes adecuados de fiscalización a un universo importante de los contribuyentes, utilizando procedimientos diferenciados para combatir de manera más apropiada las distintas formas de evasión.

2. BASES TEÓRICAS

2.1. TEORÍAS QUE TRATAN DE FIJAR LA NATURALEZA DE LOS IMPUESTOS

Son cinco las teorías más sobresalientes que se han dado sobre la naturaleza del impuesto y son las siguientes⁷:

2.1.1. TEORÍA DE LA EQUIVALENCIA

Para esta teoría el impuesto es el precio de los servicios prestados por el Estado a los particulares. Se considera inexacta, porque no todo el rendimiento de los impuestos sirve para cubrir los servicios públicos prestados por el Estado, pues cuando menos una parte, sirve para cubrir otros gastos que el Estado debe hacer que no son de servicio público; existen actividades

⁷ <http://cursoadministracion1.blogspot.com/2008/11/teorias-que-tratan-de-fijar-la.html>

realizadas por el Estado que son opuestas al de servicio público, pero deben ser cubiertas por los rendimientos de los impuestos, como las guerras; ordinariamente el particular que paga el impuesto, no percibe en cambio un servicio concreto y hay servicios que se prestan a los que no pagan impuestos. Ejemplo: inválidos, niños, enfermos, ancianos, que viven de la asistencia pública por su misma situación personal.

2.1.2. TEORÍA DEL SEGURO

Para esta teoría el impuesto es una prima de seguros que se paga como garantía de la seguridad individual que está obligado a proporcionar el Estado. Se considera inexacta, porque la actividad del Estado no se ha reducido en ningún tiempo ni podrá estarlo nunca, a una simple función de protección de la hacienda de sus súbditos; además de que las cantidades que el Estado destina a los servicios de seguridad de sus miembros, constituyen una pequeñísima parte de los presupuestos, porque grandes cantidades están destinadas a obras públicas, salubridad, educación, etc. En ningún caso ha actuado el Estado como una empresa de seguros cuando alguno de sus miembros es atacado en su patrimonio o en su persona.

2.1.3. TEORÍA DEL CAPITAL NACIONAL

Para esta teoría, el impuesto representa la cantidad necesaria para cubrir los gastos que demanda la aplicación y explotación del capital nacional. Se estima inexacta, porque la actividad del Estado no puede circunscribirse dentro de determinadas formas únicas, sino que tiene aspectos múltiples que requieren la erogación de cantidades que se obtienen, en forma fundamental, de los impuestos.

2.1.4. TEORÍA DEL SACRIFICIO

El impuesto es un sacrificio, que debe ser lo menor posible, está en función de dos variables: la mayor igualdad de repartición del impuesto entre los ciudadanos y el mínimo obstáculo puesto al aumento de la producción. Esta teoría se considera acertada, porque el impuesto significa para el que lo paga un sacrificio porque no obtiene compensación alguna concreta, visible, medible, por la disminución de sus rentas o de su patrimonio que sufre al pagar el impuesto y el Estado al establecer el impuesto, deberá tomar en cuenta esta situación para que ese sacrificio sea el menor posible.

2.1.5. TEORÍA DE EHEBERG

El impuesto es sólo un deber que no necesita un fundamento jurídico especial. Sostiene que se debe considerar como un deber tributario o un axioma que en sí mismo no reconoce límites, pero que los tiene en cada caso particular en las razones de oportunidad que aconseja la tendencia a servir el interés general. No se considera acertada.

2.2. PRINCIPIOS TRIBUTARIOS

2.2.1. POTESTAD TRIBUTARIA

La Potestad Tributaria, llamada por algunos, Poder Tributario, es aquella facultad que tiene el Estado de crear, modificar, derogar, suprimir tributos, entre otros, facultad que le es otorgada a diferentes niveles de gobierno o entidades del Estado, exclusivamente en la Constitución.

Esta potestad tributaria, no es irrestricta, no es ilimitada (como lo fue en la antigüedad), sino que su ejercicio se encuentra con límites que son establecidos también en la Constitución, de tal manera que a quien se le otorga

Potestad Tributaria, se encuentra obligado al cumplimiento de estos límites, para que el ejercicio de la potestad otorgada sea legítimo.

2.2.2. RESERVA DE LEY

En derecho tributario, este principio quiere decir que sólo por ley (en su sentido material) se pueden crear, regular, modificar y extinguir tributos; así como designar los sujetos, el hecho imponible, la base imponible, la tasa, etc. Son diversas las razones que han llevado a considerar que determinados temas tributarios sólo puedan ser normados a través de la Ley:

Primero: Impedir que el órgano administrador del tributo regule cuestiones sustantivas tributarias a través de disposiciones de menor jerarquía.

Segundo: Impedir que un ente con poder tributario originario como el ejecutivo o el municipio, que son más dinámicos, abusen de su dinamicidad y se excedan.

Tercero: Impedir que se den casos de doble imposición interna y normas tributarias contradictorias.

Estas razones tienen como denominador común evitar el caos y premunir de la formalidad adecuada a la norma tributaria que así lo merezca por su sustancialidad.

2.2.3. IGUALDAD

El principio de igualdad es un límite que prescribe que la carga tributaria debe ser aplicada de forma simétrica y equitativa entre los sujetos que se encuentran en una misma situación económica, y en forma asimétrica o desigual a aquellos sujetos que se encuentran en situaciones económicas diferentes. El principio bajo mención supone que a iguales supuestos de hecho se apliquen iguales consecuencias jurídicas, debiendo considerarse iguales dos supuestos de

hecho cuando la utilización o introducción de elementos diferenciadores sea arbitraria o carezca de fundamento racional.

Este principio se estructura en el principio de capacidad contributiva, formulada dentro del marco de una política económica de bienestar y que no admite las comparaciones intersubjetivas.

El principio de igualdad se sustenta en que a los iguales hay que tratarlos de manera similar, y a los desiguales ahí la necesidad de tratarlos de manera desigual. Justamente este principio de igualdad es la base para que el legislador pueda tener tratos desiguales entre los contribuyentes, y es la base para el otorgamiento de exoneraciones y beneficios tributarios.

2.2.4. PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD

Por este principio los tributos no pueden exceder la capacidad contributiva del contribuyente pues se convertirían en confiscatorios. Hay lo que nosotros llamamos el mundo de lo tributable (y nos podemos imaginar una línea horizontal), y aquello que podría convertirse en confiscatorio, bajo esta misma línea horizontal.

El principio de No Confiscatoriedad defiende básicamente el derecho a la propiedad, ya que el legislador no puede utilizar el mecanismo de la tributación para apropiarse indirectamente de los bienes de los contribuyentes. Este principio tiene una íntima conexión con el derecho fundamental a la propiedad pues en muchos casos, ya tratándose de tributos con una tasa irrazonable o de una excesiva presión tributaria, los tributos devienen en confiscatorios cuando limitan o restringen el derecho de propiedad pues para poder hacer frente a las obligaciones tributarias ante el Fisco el contribuyente se debe desprender de su propiedad.

2.2.4. RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

En rigor, el respeto a los derechos humanos no es un “principio” del Derecho Tributario, pero sí un límite al ejercicio de la potestad tributaria. Así, el legislador en materia tributaria debe cuidar que la norma tributaria no vulnere ninguno de los derechos humanos constitucionalmente protegidos, como lo son el derecho al trabajo, a la libertad de asociación, al secreto bancario o a la libertad de tránsito, entre otros que han sido recogidos en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Sin embargo, habría que precisar que si bien se pone en preeminencia el respeto a estos derechos fundamentales en materia tributaria, la no consignación legislativa no le hubiera dado menor protección pues el solo hecho de haberse consignado en la Constitución una lista (en nuestro entender “abierta”) de derechos fundamentales ya les confiere rango constitucional y, en consecuencia, la mayor protección que ellos puedan requerir. En otras palabras, no era necesario dicha declaración, técnicamente hablando. Al margen de ello, creemos que es justificable su incorporación porque ofrece garantía a los contribuyentes, dado que los derechos fundamentales de la persona podrían verse afectados por abusos en la tributación.

2.3. TEORÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Debido al volumen y a la complejidad de las operaciones que realizan, las organizaciones necesitan ser administradas cuando alcanzan cierto desarrollo. Este proceso requiere un conjunto de personas distribuidas en diversos niveles jerárquicos que se ocupan de asuntos diferentes. La administración es la conducción racional de las actividades de una organización, con o sin ánimo de lucro. Ella implica la planeación, la organización (estructura), la dirección y el

control de todas las actividades diferenciadas por la división del trabajo, que se ejecuten en una organización. Por tanto, la administración es imprescindible para la existencia, la supervivencia y el éxito de las organizaciones. Sin ella, las organizaciones jamás encontrarían condiciones para existir y crecer. La Teoría General de la Administración (TGA) es el conocimiento humano que se ocupa del estudio de la administración en general, independientemente de si ésta se aplica en organización es con ánimo de lucro (empresas) o en aquellas que no lo tienen. La Teoría General de la Administración estudia la administración de las organizaciones⁸.

2.3.1. ENFOQUE CLÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN

A comienzos del siglo XX, dos ingenieros realizaron trabajos pioneros sobre administración. Uno en los Estados Unidos Frederick Winslow Taylor, desarrollo la llamada escuela de la administración científica que se preocupa por aumentar la eficiencia de la empresa inicialmente, a través de la racionalización del trabajo del obrero. El otro, el europeo Henri Fayol, desarrolló la llamada teoría clásica, que se ocupa del aumento de la eficiencia de la empresa mediante la organización y aplicación de principios científicos generales de la administración. Aunque los dos autores no se comunicaron entre si y partieron de puntos de vistas diferentes, e incluso opuestos, lo cierto es que sus ideas constituyen las bases del llamado enfoque clásico o tradicional de la administración, cuyos postulados dominaron casi todo el panorama administrativo de las organizaciones durante las cuatro primeras décadas del siglo XX.

⁸ IDALBERTO CHIAVENATO. INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACION. Quinta Edición

En general, el enfoque clásico de la administración puede dividirse en dos orientaciones bastante diferentes y, hasta cierta medida, opuestas pero que se complementan. La preocupación básica se centra en incrementar la productividad de la empresa mediante el aumento de la eficiencia en el nivel operacional, esto es el nivel de los obreros. De allí el énfasis en el análisis y en la división del trabajo del obrero, puesto que las funciones del cargo y de quién lo desempeñan constituyen la unidad fundamental de la organización.

2.3.2. ENFOQUE DE LA ADMINISTRACIÓN CIENTÍFICA

El enfoque típico de la escuela de la administración científica es el énfasis en las tareas. Los principales métodos científicos aplicables a los problemas de la administración son la observación y la medición. Su preocupación inicial fue tratar el fantasma del desperdicio y de las pérdidas por las empresas estadounidenses y elevar los niveles de productividad, mediante la aplicación de métodos y técnicas de la ingeniería industrial. Los principales métodos científicos aplicables a los problemas de la administración son la observación y la medición. La escuela de la administración científica fue iniciada a comienzos de este siglo por el ingeniero norteamericano Frederick Winslow Taylor a quien se considera fundador de la moderna teoría general de la Administración.

2.3.3. ENFOQUE HUMANÍSTICO DE LA ADMINISTRACIÓN

El enfoque humanístico promueve una verdadera revolución conceptual en la teoría administrativa: si antes el énfasis se hacía en la tarea (por parte de la administración científica) y en la estructura organizacional (por parte de la teoría clásica de la administración), ahora se hace en las personas que trabajan o participan en las organizaciones. En el enfoque humanístico, la preocupación por la máquina y el método de trabajo, por la organización formal

y los principios de administración aplicables a los aspectos organizacionales ceden la prioridad a la preocupación por el hombre y su grupo social: de los aspectos técnicos y formales se pasa a los aspectos psicológicos y sociológicos.

2.3.4. ENFOQUE NEOCLÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN

El enfoque neoclásico en la reivindicación de la teoría clásica actualizada y redimensionada en los problemas administrativos y el tamaño de las organizaciones de hoy. En otros términos, la teoría neoclásica es la teoría clásica adaptada al modelo de las empresas actuales, dentro de un eclecticismo que aprovecha la contribución de todas las demás teorías administrativas.

2.3.5. ENFOQUE ESTRUCTURALISTA DE LA ADMINISTRACIÓN

A comienzos del siglo XX, el sociólogo alemán Max Weber publicó una bibliografía acerca de las grandes organizaciones de su época, a las que denominó burocracias, y consideró el siglo XX como el siglo de las burocracias, pues creía que éstas eran las organizaciones características de una nueva época, plena de nuevos valores y nuevas exigencias. Ante la aparición de las burocracias, su crecimiento y proliferación, la teoría administrativa hasta entonces eminentemente introspectiva y orientada sólo hacia los fenómenos internos de la organización- obtuvo una nueva dimensión a través del enfoque estructuralista. La visión estrecha y limitada de los aspectos internos de la organización se amplió y fue sustituida por una visión más general que involucró la organización y sus relaciones con otras organizaciones dentro de una sociedad más extensa. A partir de allí, el enfoque estructuralista se impone en definitiva sobre el enfoque clásico y el enfoque de las relaciones humanas.

Aunque predomine el énfasis en la estructura, la visión teórica abarca nuevas dimensiones y nuevas variables.

2.3.6. ENFOQUE DEL COMPORTAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN

A partir de trabajos sobre dinámica de grupos desarrollados por Kurt Lewin, la divulgación del libro de Chester Barnard, la publicación de los estudios de George Homans sobre sociología funcional de grupo y la publicación del libro de Hebert Simon sobre el comportamiento administrativo, un nuevo enfoque entran a dominar la teoría administrativa. El enfoque del comportamiento, también denominado behaviorismo, señala la más fuerte influencia de las ciencias del comportamiento en la teoría administrativa y la búsqueda de soluciones democráticas y flexibles a los problemas organizacionales. El enfoque del comportamiento recibió la influencia de las ciencias del comportamiento, en especial de la psicología organizacional.

Comportamiento es la manera como una organización responde al medio ambiente.

2.3.7. ENFOQUE SISTÉMICO DE LA ADMINISTRACIÓN

En los años cincuenta el biólogo alemán Ludwing Von Bertelenffy elaboró una teoría interdisciplinaria capaz de trascender los problemas exclusivos de cada ciencia, y de proporcionar principios (sean físicos, biológicos, psicológicos, sociológicos, etc.) y modelos generales para todas las ciencias involucradas, de modo que los descubrimientos efectuados en cada ciencia puedan utilizarlos las demás. Esta teoría interdisciplinaria denominada teoría general de sistemas demuestra el isomorfismo (Correspondencia biunívoca entre dos estructuras algebraicas que conserva las operaciones.) de las diversas ciencias, permite mayor aproximación entre sus fronteras y llena los espacios vacíos entre estas.

Dicha teoría es totalizante: los sistemas no pueden entenderse plenamente mediante el análisis aislado y exclusivo de cada una de sus partes. Este enfoque se basa en la comprensión de la dependencia recíproca de todas las disciplinas y de la necesidad de integrarlas.

2.3.8. ENFOQUE SITUACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN

La teoría de contingencia nació a partir de una serie de investigaciones hechas para verificar cuáles son los modelos de estructuras organizacionales más eficaces en determinados tipos de industrias. Los investigadores, cada cual aisladamente, buscaron confirmar si las organizaciones eficaces de determinados tipos de industrias seguían los supuestos de la teoría clásica, como la división del trabajo, la amplitud del control, la jerarquía de autoridad, etc. Los resultados sorprendentemente condujeron a una nueva concepción de organización: la estructura de una organización y su funcionamiento son dependientes de la interface con el ambiente externo. En otros términos, no hay una única y mejor forma de organizar.

La teoría de la contingencia enfatiza que no hay nada absoluto en las organizaciones o en la teoría administrativa. Todo es relativo, todo depende. El enfoque contingente explica que existe una relación funcional entre las condiciones del ambiente y las técnicas administrativas apropiadas para el alcance eficaz de los objetivos de la organización.

3. MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú, artículo 74° y 196°.
- ✓ Decreto Supremo N° 133-2013-EF; TUO del Código Tributario.
- ✓ Decreto Supremo N° 156-2004-EF; TUO de la Ley de Tributación Municipal y Modificatorias.

- ✓ Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 26979; Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- ✓ Ley N° 29332, Ley de que aprueba el Plan de Incentivos.

4. MARCO CONCEPTUAL

Para el presente estudio se han definido los siguientes términos considerados relevantes en la investigación:

4.1. MUNICIPALIDAD

Una municipalidad es la institución pública que se encarga de la administración local en un pueblo o ciudad. Son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia⁹.

4.2. TRIBUTO

Los tributos son ingresos públicos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines; el tributo comprende: impuestos, contribuciones y tasas.

4.3. IMPUESTO

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

⁹Es.wikipedia.org/wiki/Municipalidad

4.4. IMPUESTOS MUNICIPALES

Los impuestos municipales son los tributos creados a favor de los Gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente.

La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los gobiernos locales¹⁰.

Los impuestos municipales son exclusivamente los siguientes:

- ✓ Impuesto predial
- ✓ Impuesto al alcabala
- ✓ Impuesto al patrimonio vehicular
- ✓ Impuesto a las apuestas
- ✓ Impuesto a los juegos
- ✓ Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos¹¹

4.5. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria, es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por Ley que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente¹².

4.6. DECLARACIÓN JURADA

Se denomina declaración jurada a la manifestación personal, verbal o escrita, donde se asegura la veracidad de esa misma declaración bajo juramento ante autoridades administrativas o judiciales. Como consecuencia se presume como cierto lo señalado por el declarante hasta que se pueda acreditar lo contrario. La importancia de la declaración jurada se halla en el hecho que permite abreviar procedimientos tanto ante autoridades judiciales como

¹⁰ Artículo 5° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal.

¹¹ Artículo 6° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal.

¹² TUO del Código Tributario, Decreto Legislativo N° 953, pág. 15

administrativas, y al mismo tiempo genera una responsabilidad legal para el declarante en caso que la declaración jurada resulte ser contraria a la verdad de los hechos que se acrediten posteriormente, equiparando la declaración jurada con un efectivo juramento o promesa de decir la verdad. Este último elemento puede tener consecuencias a nivel penal en los ordenamientos jurídicos que consideran al perjurio (o violación de juramento) como un delito, o en los países que imponen castigos penales o administrativos para quien formula cualquier declaración falsa ante ciertas autoridades¹³.

4.7. DECLARACIÓN TRIBUTARIA

La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria¹⁴.

4.8. CAJA FISCAL

La caja fiscal es, conceptualmente, el repositorio al que llegan los recursos financieros de propiedad de un Estado, y desde el cual se realizan los pagos que corresponden a las obligaciones de dicho Estado. En ese sentido, el saldo que permanece en dicha caja es la cantidad de dinero de la que se dispone para cubrir obligaciones¹⁵.

4.9. ECONOMÍA DE LA CAJA FISCAL

“La economía está relacionada con los términos y condiciones bajo los cuales la caja fiscal adquiere recursos financieros, obteniendo la cantidad requerida, al nivel razonable, en la oportunidad y lugar apropiado y al menor costo posible. La economía en la gestión de la caja fiscal se va a concretar en la medida que

¹³ <http://es.wikipedia.org>

¹⁴ TUO CODIGO TRIBUTARIO, artículo 88° aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF

¹⁵ <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/que-es-la-caja-fiscal-185032.html>

se cumplan las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria. Las disposiciones de Austeridad, constituyen reglas para mantener el equilibrio, independientemente de la fuente de financiamiento, que deben ser aplicadas durante la ejecución del presupuesto. La economía fiscal es recaudar más al menor costo posible. Esto se puede obtener seleccionando a los agentes de cobranzas más baratas, pero a la vez que cumplan los plazos y las condiciones que implica tener los recursos para ser utilizados en las obligaciones del Estado. Economía significa utilizar menos procesos y procedimientos para la cobranza y por el contrario alcanzar los niveles máximos de prestación tributaria de los contribuyentes¹⁶.”

4.10. EFICIENCIA DE LA CAJA FISCAL

“La eficiencia, es el resultado positivo luego de la racionalización adecuada de los recursos, acorde con la finalidad buscada por los responsables de la gestión. La eficiencia está referida a la relación existente entre los bienes o servicios producidos o entregados y los recursos utilizados para ese fin (productividad), en comparación con un estándar de desempeño establecido. La caja fiscal, podrá garantizar la calidad del servicio que facilita si se esfuerza por llevar a cabo una gestión eficiente. La eficiencia puede medirse en términos de los resultados divididos por el total de costos y es posible decir que la eficiencia ha crecido un cierto porcentaje (%) por año. Esta medida de la eficiencia del costo también puede ser invertida (costo total en relación con el número de servicios prestados) para obtener el costo unitario de la entidad¹⁷.”

¹⁶STONER, FREEMA, Gilbert (2000) ADMINISTRACIÓN. México. Compañía Editorial Continental SA.

¹⁷ARRANZ, ALBERTO Y ACINAS, JOSÉ DOMINGO (2006) CALIDAD Y MEJORA CONTINUA. Madrid. Editorial Donostiarra S.A.

4.11. EFECTIVIDAD DE LA CAJA FISCAL

“La efectividad, se refiere al grado en el cual la caja fiscal logra sus metas, objetivos y misión u otros beneficios que pretendía alcanzar, previstos en la legislación o fijados por la Jefatura y/o exigidos por la sociedad. La efectividad, no se logra fácilmente, es producto del trabajo permanente y en buena cuenta aparece como consecuencia de la productividad, que es la producción de bienes y servicios con los mejores estándares de eficiencia, economía y efectividad. La caja fiscal, va a obtener mayor productividad cuando dispongan de una organización, administración y jefatura adecuadas; lo que permitirá prestar a la comunidad los servicios que por normas les ha impuesto el Estado y la Sociedad¹⁸.”

4.12. FISCALIZACIÓN

Es un mecanismo de control que tiene una connotación muy amplia; se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión, de control y de alguna manera de evaluación, ya que evaluar es medir, y medir implica comparar. El término significa, cuidar y comprobar que se proceda con apego a la Ley y a las normas establecidas al efecto¹⁹.

4.13. COBRANZA COACTIVA

Es un procedimiento que faculta a la Administración Tributaria, mediante la utilización de un procedimiento forzado, exigir al deudor tributario el pago de una acreencia impaga de naturaleza tributaria debidamente actualizada²⁰.

¹⁸LEFCOVICH MAURICIO (2007) KAIZEN – LA MEJORA CONTINUA APLICADA EN LA CALIDAD, PRODUCTIVIDAD Y REDUCCIÓN DE COSTOS. Madrid. Ediciones Pirámide.

¹⁹<http://www.definicion.org/fiscalizacion>

²⁰www.congreso.gob.pe/biblio/art-15.htm.

4.14. EMBARGO

Es un término jurídico que implica la inmovilización de un bien del deudor, como medida preventiva, dispuesta judicialmente, para evitar que lo venda o regale cuando exista una obligación incumplida (por un hecho lícito o ilícito) por la cual ya existe un reclamo legal, pero aún no se ha dictado la Sentencia²¹.

4.15. DEUDA TRIBUTARIA

Se entiende el dinero que el contribuyente debe pagar al estado como consecuencia de una obligación tributaria que se haya hecho exigible.

4.16. PREDIOS

Se considera predios a los terrenos con las construcciones e instalaciones fijas y permanentes que existan en los mismos. Pueden ser urbanas y rústicas de acuerdo a la zona en donde se ubique el inmueble.

4.17. CATASTRO URBANO

El Catastro es el inventario de la propiedad inmueble, se constituyen como una base de datos, al servicio de la comunidad, gobierno Local y gobierno Central. En la base de datos catastral se describen los bienes inmuebles mediante un conjunto de características físicas (superficie, situación, linderos, representación gráfica, año de construcción uso entre otros aspectos), jurídicas (datos de la propiedad) y económicas (valor del suelo, valor de la construcción, usos).²²

Cumpliendo con una de las funciones establecidas dentro de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 29792, artículo 22° inciso 6, el catastro de bienes inmuebles es un eficaz instrumento de gestión territorial municipal. El conocimiento por parte de un Municipio de lo que posee en su territorio y de la

²¹<http://deconceptos.com/ciencias-juridicas/embargo>

²²<http://toposena.files.wordpress.com/2012/07/catastro.pdf>

dimensión real de los recursos, son la base para lograr una planificación eficiente, además nos permite la correcta localización de los inmuebles, establecer sus medidas lineales y superficiales, su naturaleza, su valor y productividad, su nomenclatura y demás características, entre otros.

4.18. FUNCIONES DEL CATASTRO

- ✓ Emitir los, productos catastrales. Así mismo autorizar las impresiones de Planos, Documentos catastrales y copias o duplicados de documentos de su competencia. Visar los Planos para Prescripción Adquisitiva o Título Supletorio.
- ✓ Mantener actualizada la información catastral y desarrollar actividades que permitan el incremento de la base informativa del Distrito, debiendo reportar sus incorporaciones de nueva información al Sistema de Información Distrital.
- ✓ Administrar la información catastral proporcionando información de las características físicas de los predios, el uso actual del suelo y las edificaciones e instalaciones, información que apoya el logro de objetivos de diversas áreas, contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas a ejecutarse.
- ✓ Promocionar el potencial del Catastro Urbano como instrumento generador de recursos financieros, mediante el sinceramiento catastral con la base de datos prediales y como herramienta de apoyo en el Planeamiento Urbano del Distrito para el desarrollo de la comunidad.

4.19. VALORES ARANCELARIOS DE TERRENO

Es la valorización de los terrenos de acuerdo a su ubicación formulada por el consejo Nacional de Tasaciones y aprobada anualmente por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial²³.

4.20. GESTIÓN

Son guías para orientar la acción, previsión, visualización y empleo de los recursos y esfuerzos a los fines que se desean alcanzar, la secuencia de actividades que habrán de realizarse para lograr objetivos y el tiempo requerido para efectuar cada una de sus partes y todos aquellos eventos involucrados en su consecución.

4.21. ADMINISTRACIÓN

La Administración es el proceso cuyo objeto es la coordinación eficaz y eficiente de los recursos de un grupo social para lograr sus objetivos con la máxima productividad.

4.22. PLANEACIÓN

Es el proceso a través del cual los directivos o gestores diagnostican a la organización y su entorno y se formulan interrogantes sobre la identidad o razón de ser de la organización y definen sus estrategias, objetivos y metas.

La planeación está referida al conjunto de actividades mediante los cuales se fijan los objetivos y se determinan las líneas de acción más apropiadas para alcanzarlos²⁴.

4.23. ORGANIZACIÓN

Organización es la coordinación de las actividades de todos los individuos que integran una entidad con el propósito de obtener el máximo de

²³ Artículo 23° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal.

²⁴ ROJAS CASIMIRO, Maximiliano. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO ESTRATÉGICO. ENTRELÍNEAS SRL- 2008. Pág.12

aprovechamiento posible de los elementos materiales, técnicos y humanos, en la realización de los fines que la propia entidad persigue²⁵.

4.24. BASE DE DATOS

Una base de datos es una colección de información organizada de forma que un programa de ordenador pueda seleccionar rápidamente los fragmentos de datos que necesite. Una base de datos es un sistema de archivos electrónicos. Las bases de datos tradicionales se organizan por campos, registros y archivos. Un campo es una pieza única de información; un registro es un sistema completo de campos; y un archivo es una colección de registros. Por ejemplo, una guía de teléfono es análoga a un archivo. Contiene una lista de registros, cada uno de los cuales consiste en tres campos: nombre, dirección, y número de teléfono.

4.25. CULTURA TRIBUTARIA

Se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la Ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias²⁶.

4.26. PARA QUÉ SIRVE LA CULTURA TRIBUTARIA

- ✓ Construir ciudadanía responsable.
- ✓ Formar valores.

²⁵<http://www.elprisma.com/apuntes/administraciondeempresas/organizacion/>
²⁶ JUAN SOREGUI Publicado en enero 26, 2012

- ✓ Aprender a valorar los bienes públicos.
- ✓ Integrar y practicar el bien común.
- ✓ Crear una nueva identidad ciudadana.
- ✓ Propiciar el cumplimiento voluntario en el pago de los impuestos.

4.27. OBJETIVOS DE LA CULTURA TRIBUTARIA

- ✓ Crear en la ciudadanía valoración social de lo fiscal.
- ✓ Crear y desarrollar proyectos que conlleven la formación de Cultura Tributaria.
- ✓ Visualizar la educación fiscal como parte sustantiva de la formación de valores y ciudadanía.
- ✓ Crear la conciencia del bien común.

4.28. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Recaudación tributaria es la manifestación de la actividad administrativa dirigida a la aplicación de los tributos, la recaudación queda comprendida dentro del Marco de Derecho Tributario Formal.

4.29. NOTIFICACIÓN

La diligencia de la notificación es un acto jurídico-formal y genérico, por medio del cual se da a conocer el contenido de un acto o Resolución de autoridad a la parte interesada, ya sea directamente a esta o bien a su representante o a la persona autorizada para ese efecto, debiéndose practicar en el domicilio señalado para ese fin, si se trata de una notificación personal, siendo la esencia de este acto jurídico que el interesado tenga noticia del acto o resolución notificado.

CAPÍTULO III

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

1. ANTECEDENTES

1.1. CREACIÓN

El Distrito de San Juan Bautista fue creado el 07 de abril de 1960 por Ley N° 13415, hasta aquel entonces, era uno de los barrios más antiguos que dependía de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la atención del municipio Huamanguino no era muy satisfactorio debido a que la población crecía de manera vertiginosa y paralelamente aumentaban las múltiples necesidades como: Saneamiento básico, ampliación de la calles, construcción de centros de pistas y veredas y muchas otras necesidades, frente a ello, el pueblo Sanjuanino logró tras varias gestiones crear políticamente el Distrito de San Juan Bautista, siendo su primer alcalde el Monseñor Teófilo López Chávez, sucediéndole respectivamente las responsabilidades hasta el actual burgomaestre Wilber Torres Prado²⁷.

1.2. UBICACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA

El Distrito de San Juan Bautista está localizado en la sierra central del Perú, al Sur Este de la ciudad de Ayacucho, en la Provincia de Huamanga, Región de Ayacucho, a una altitud promedio de 2800 msnm, a 13° 10' 06" latitud sur y 14° 13' 14" longitud Oeste. El Distrito posee una extensión territorial de 18.71 km². Como en toda la serranía peruana, región de valles interandinos, se distingue dos estaciones, una, con abundantes lluvias, durante los meses de diciembre a marzo y otra seca, de abril a noviembre predominando el clima templado, seco y soleado casi todo el año. La temperatura oscila entre 4.5°C y 24.5°C, con un

²⁷www.munisanjuanbautista.gob.pe/reseñahistóricadesanjuanbautista

promedio anual de 18°C. La precipitación pluvial media anual es del orden de los 550 mm.

El Distrito de San Juan Bautista, se encuentra en un proceso de crecimiento poblacional y económico, actualmente cuenta con 04 zonas en las que se distribuye 38 Asentamientos Humanos, Barrios, Asociaciones y/o urbanizaciones.

CUADRO Nº 01

SAN JUAN BAUTISTA: DIVISIÓN POR ZONAS 2011-2012

ZONA I :	ZONA II :	ZONA III:	ZONA IV:
Cercado San Juan	Aproviña	APROVISA	Asociación los Mecánicos
Capillapata	11 de Abril	San Melchor	Villa Militar
León Pampa	Los Olivos	Miraflores	Mártires de la Paz
Sr. de Arequipa	Francisco Meléndez	Ciudad Magisterial	Villa Hermosa
Villa Santa Rosa	San Luis de tinajeras	Keiko Sofía	Álvaro Quijandria
Acuchimay	Wari sur	Villa Los Warpas	Las Lomas
Las Américas	El Porvenir	27 de Octubre	Cerrito de la Libertad
Bellavista de Tinajeras	César Vallejo	Santa Rosa Ñahuinpuquio	Asociación La Molina
La Victoria	Santa Leonor	Bosque de Ñahuinpuquio	Nueva Esperanza
			Asociación Los Licenciados Andrés Avelino Cáceres
			Asociación Fundo de Ñahuinpuquio

FUENTE: OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

1.3. LÍMITES

El Distrito tiene los siguientes límites:

- ✓ Por el Este: Con los Distritos de Tambillo

- ✓ Por el Oeste: Con el Distrito de Carmen Alto
- ✓ Por el Norte: Con el Distrito de Ayacucho
- ✓ Por el Sur: Con el Distrito de Chiara y Carmen Alto

La delimitación distrital está dado por el puente Prado (Puente Nuevo de San Juan Bautista), carretera a Cusco hasta el cementerio general, Avenida Arenales, Puente de Huatatas (Ccacha molino) y quebrada de Huatatas hasta Kuchomolino (restos arqueológicos de la cultura Warpa), cerro de Acuchimay, calle Lluchallucha, Puente de la Alameda, río de Alameda hasta el Puente Nuevo, limita por el norte con el distrito de Ayacucho y por el sur con los distritos de Chiara y Carmen Alto²⁸.

1.4. CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS

El Distrito de San Juan Bautista, según el último Censo Nacional, XI de Población y VI de Vivienda 2007, tienen una población total de 38,457 habitantes, en una extensión territorial de 18.71 km² cuya densidad poblacional es de 2,055.42 hab/km². Existe una variación de la distribución por sexo, área urbana y área rural, determinándose que 18,684 habitantes son varones, lo que representa el 48,58% de la población total del distrito y 19,773 habitantes son mujeres, lo que significa el 51,41% del total de la población. Con respecto a la población rural y urbana, presenta los siguientes resultados; en el área urbana del Distrito de San Juan Bautista se hallan 37,685 habitantes que representa al 97,99% de la población total y en el área rural 772 habitantes representando el 2,01%.

²⁸www.munisanjuanbautista.gob.pe/reseñahistóricadesanjuanbautista

1.5. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN:

"La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, es una institución de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa que presta servicios adecuados a la población y promueve el desarrollo socio-económico e integral del Distrito en forma planificada y concertada, con una gestión transparente y eficaz con la participación activa de la sociedad civil."

VISIÓN:

"Ser líderes brindando servicios públicos a nuestros vecinos, con eficiencia, calidad y calor humano, haciéndose que ellos prefieran San Juan Bautista como un lugar donde vivir, concertar y generar desarrollo."

2. ORGANIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

2.1. SITUACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL

En concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 27972; los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización²⁹. Los gobiernos locales tienen un órgano destinado a desempeñar funciones necesarias para el desarrollo local denominados municipalidades provinciales y distritales.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más idóneo para ejercer la competencia o función;

²⁹ Artículo I de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales y estos a su vez no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales. En concordancia a ello la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a cargo del concejo Municipal ejerce sus funciones dentro de su jurisdicción evitando la duplicidad y superposición, con los niveles de gobierno regional y nacional; representando al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción.

2.2. PROBLEMÁTICA EN LA MUNICIPALIDAD

Es necesario reconocer que en la actualidad la mayoría de las Municipalidades tienen un deficiente sistema de Administración Tributaria, debido principalmente al bajo interés en desarrollar y/o potenciar esta importante área, a través de la cual se captan recursos necesarios para que puedan cumplir con sus fines y objetivos a favor de sus pobladores. La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista no es ajena a este problema, este descuido no ha permitido mejorar los sistemas de fiscalización o recaudación y control de cumplimiento de deuda, con lo cual no ha mejorado su situación financiera al no poder contar con sus recursos por falta de pago de impuestos y tasas por parte de los contribuyentes así mismo a ello se suma la falta de infraestructura y de personal idóneo para el desarrollo de las funciones propias de la Administración Tributaria, como consecuencia la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista no está cumpliendo con los objetivos de su Plan Estratégico de Desarrollo.

2.3. FINALIDAD

Son fines de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista³⁰:

- ✓ Promover el desarrollo integral sostenible, la economía local y la adecuada prestación de los servicios públicos locales en estricta armonía de los planes nacionales y regionales.
- ✓ Representar a los vecinos, consolidando la democracia participativa.
- ✓ Promover, fomentar y conducir el desarrollo socio económico en la circunscripción de su jurisdicción a través de una adecuada priorización y planificación de las necesidades de la población.
- ✓ Fomentar el bienestar de los vecinos del distrito, proporcionando servicios que satisfagan sus necesidades vitales en los aspectos de acondicionamiento del espacio físico y uso del suelo, saneamiento ambiental, salubridad, abastecimiento, comercialización, educación, cultura, recreación, deporte, transportes y comunicaciones.

2.4. FUNCIONES GENERALES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad Distrital de San Juan de Bautista tiene las siguientes funciones³¹:

- ✓ Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes.
- ✓ Normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos.
- ✓ Administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local.

³⁰ Art. 4° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista. ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 - 2012-MDSJB /AYAC.

³¹ Art. 6° del Manual de Organización y Funcione – MOF de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2012-MDSJB/AYAC

- ✓ Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las leyes anuales de presupuesto.
- ✓ Formular y aprobar el plan de desarrollo local concertado con su comunidad.
- ✓ Ejecutar y supervisar la obra pública de carácter local.
- ✓ Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de las comunidades la Gestión Municipal.
- ✓ Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.

2.5. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal con funciones normativas y fiscalizadoras y la Alcaldía con funciones ejecutivas. La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para la administración municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, adopta una estructura gerencial, sustentada en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; así como, rige su gestión por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana.

Para el cumplimiento de su finalidad, objeto, funciones y competencias para el ejercicio del Gobierno Local, la ejecución de acciones para la promoción del desarrollo local, la provisión de servicios públicos locales, la gestión de

inversiones y la administración municipal, asume la siguiente estructura orgánica³².

2.5.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

El órgano de Gobierno de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, configura el Primer Nivel Organizacional de la Entidad; son encargados de fijar políticas, objetivos y estrategias de desarrollo integral en el ámbito de su jurisdicción, sí como asumir la responsabilidad de planear, organizar, conducir, dirigir, controlar, supervisar y evaluar la gestión municipal del distrito. El Órgano de Gobierno de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, son los siguientes³³:

- ✓ Concejo Municipal
- ✓ Alcaldía

2.5.2. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

El Órgano de Dirección es el encargado de cumplir y hacer cumplir las políticas y objetivos de desarrollo institucional, socio-económico y local en general y de gestión municipal en particular, aprobadas por el Concejo Municipal y la Alcaldía.

- ✓ Gerencia Municipal

2.5.3. ÓRGANOS CONSULTIVOS

- ✓ Comisiones de Regidores
- ✓ Consejo de Coordinación Local Distrital
- ✓ Comité Distrital de Seguridad Ciudadana
- ✓ Comité Distrital de Defensa Civil
- ✓ Comité Distrital del Programa del Vaso de Leche

³² Art. 13° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista. ORDENANZA MUNICIPAL N ° 014 - 2012-MDSJB /AYAC.

³³ Art. 14° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista. ORDENANZA MUNICIPAL N ° 014 - 2012-MDSJB /AYAC.

- ✓ Comité Distrital del Género
- ✓ Comité Distrital de la MYPEs
- ✓ Comité Distrital de Gestión Ambiental

2.5.4. ÓRGANO DE CONTROL

- ✓ Órgano de Control Institucional

2.5.5. ÓRGANO DE DEFENSA

- ✓ Procuraduría Pública Municipal.

2.5.6. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Los Órganos de Asesoramiento son aquellos que se encargan de dar orientación sobre las actividades que debe realizar la entidad, como también sobre la gestión de sus distintos órganos, formular propuestas, sugerencias, alcanzar información especializada y asesorar a la Alcaldía, Regidores, Gerencia Municipal y a los Órganos de Apoyo, Línea, y demás Órganos estructurales en la toma de decisiones, según el ámbito de su competencia³⁴.

- ✓ Oficina de Asesoría Jurídica
- ✓ Oficina de Planeamiento y Presupuesto

2.5.7. ÓRGANOS DE APOYO

Los órganos de apoyo son aquellos que prestan servicios internos de carácter auxiliar u operativo a todos los demás órganos de la municipalidad.

Son Órganos de Apoyo de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista³⁵:

- ✓ Oficina de Secretaria General
- ✓ Oficina de Administración y Finanzas

³⁴Art. 47° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista. ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 - 2012-MDSJB /AYAC.

³⁵Art. 61°,62° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista. ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 - 2012-MDSJB /AYAC.

2.5.8. ÓRGANOS DE LÍNEA

Los Órganos de Línea son aquellos que ejecutan los servicios públicos locales, las obras y los proyectos de desarrollo, teniendo como marco general las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Son órganos de línea de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista³⁶:

- ✓ Gerencia de Infraestructura Pública
- ✓ Gerencia de Servicios Municipales
- ✓ Gerencia de Administración Tributaria
- ✓ Gerencia de Desarrollo Social y Equidad de Género
- ✓ Gerencia de Desarrollo Económico
- ✓ Subgerencia de Ejecutoría Coactiva
- ✓ Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
- ✓ Subgerencia de Informática
- ✓ Subgerencia de Formulación de Proyectos
- ✓ Subgerencia de Defensa Civil

2.6. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, cuenta con recursos económicos y financieros que se capta, recauda y obtiene por las fuentes de financiamiento según el siguiente cuadro³⁷:

³⁶Art. 89°,90° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista. ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 - 2012-MDSJB /AYAC.

³⁷ Plan de Desarrollo Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

CUADRO N° 02

**FUENTES Y RUBROS DE RECURSOS ECONÓMICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**

N°	FUENTE	RUBRO
1	Recursos Ordinarios	00. Recursos Ordinarios: Ingresos provenientes del recaudación tributaria y otros conceptos, las cuales no están vinculadas a ninguna entidad y constituyen fondos de libre programación
2	Recursos Directamente Recaudados	09. Recursos Directamente Recaudados: Ingresos generados por Entidades públicas y administrados directamente por estas
3	Donaciones y Transferencias	13. Donaciones y Transferencias: Comprende los fondos financieros no reembolsables recibidos por el gobierno. Se considera las transferencias provenientes de las entidades públicas y privadas.
4	Recursos Determinados	07. Fondo de Compensación Municipal: Ingresos provenientes del rendimiento del impuesto de Promoción Municipal
		08. Impuesto Municipales: Tributos a favor de los Gobiernos Locales cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente, los cuales son: <i>a. Impuesto predial</i> b. Impuesto de Alcabala c. Impuesto al Patrimonio Vehicular d. Impuesto a las Apuestas e. Impuesto a los Juegos f. Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos g. Impuesto a los Juegos de Casino h. Impuesto a los Juegos de Tragamonedas.
		18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones: Ingresos que reciben los pliegos presupuestarios conforme a Ley por la explotación económica de los recursos naturales. Regalías, son fondos que provienen de las rentas recaudadas por las Aduanas.

FUENTE: PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL

CAPITULO IV

GESTIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL

1. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

Es el órgano que tiene a su cargo la aplicación de los tributos municipales vigentes en un momento determinado (Estructura Tributaria), teniendo en consideración para tal fin las reglas que establece el Texto Único Ordenado del Código Tributario (relación jurídico tributario) aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, y la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776. En resumen podemos decir que la Administración Tributaria Municipal se constituye en el componente ejecutor del sistema tributario y su importancia está dada por la actitud que adopte para aplicar las normas tributarias, para recaudarlas y controlarlas.

Definido el rol que cumple y el marco en que se desenvuelve la Administración Tributaria, como componente del Sistema Tributario, podemos ahora tratar los aspectos que comprende el proceso para administrar los tributos, para ello debemos precisar que el objetivo de la administración tributaria no es el recaudar y fiscalizar los tributos ya que estos solo se constituyen en acciones que realiza para alcanzar su objetivo central que es el de lograr el cumplimiento voluntario y espontáneo de la obligación tributaria³⁸.

³⁸ ALFARO AYALA, Javier. TRIBUTACIÓN MUNICIPAL. Editorial: ENTRELÍNEAS SRL 2011-II

CUADRO N° 03

TRIBUTOS MATERIA DE COBRANZA POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDADES

TRIBUTO	TIPO DE MUNICIPALIDAD COMPETENTE
Impuesto predial	Distrital
Impuesto de alcabala	Distrital
Impuesto vehicular	Provincial
Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos	Distrital
Impuesto a los juegos: - Si se trata de bingos, rifas, sorteos y similares, pimball, juegos de videos y demás electrónicos. - Si se trata de loterías y juegos de azar	Distrital Provincial
Impuesto a las apuestas	Provincial
Tasa – arbitrios municipales	Distrital
Otras tasas	Distrital o provincial

FUENTE: ESCUELA DE SAT 2012

Cabe anotar que estos tributos no son la única fuente de ingresos tributarios que tienen las Municipalidades, pues además de lo recaudado por ellas mismas, reciben como transferencia algunos tributos recaudados por el Gobierno Central (en particular, el Impuesto de Promoción Municipal – IPM, que es recaudado conjuntamente con el Impuesto General a las Ventas – IGV y transferido a través del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN.)

1.1. SISTEMA DE FUNCIONES

Comprende el objetivo de la Administración Tributaria, creemos importante examinar, globalmente, las funciones de ésta para que se tome pleno conocimiento de ellas como elemento básico para adoptar decisiones con respecto a su organización y política de acción.

En la Administración Tributaria Municipal se distinguen cuatro sistemas de funciones³⁹:

178610

- ✓ Sistema de Funciones Operativas o Ejecutoras
- ✓ Sistema de Funciones de Apoyo
- ✓ Sistema de Funciones de Asesoramiento o Normativas
- ✓ Sistema de Funciones de Dirección y Coordinación

1.1.1. SISTEMA DE FUNCIONES OPERATIVAS O EJECUTORAS

Este sistema se constituye en la columna vertebral del conjunto de funciones que desarrolla la Administración Tributaria, pues por el hecho que a través de ellas se hace contacto con el contribuyente, su importancia está reflejada en la respuesta mediata o inmediata que se observe en el comportamiento del contribuyente frente a la actitud mostrada por las funciones operativas de la Administración Tributaria. Dicho en otros términos, las funciones operativas son la imagen que al exterior muestra la administración tributaria en su conjunto. Se identifican dentro de las funciones operativas.

1.1.1.1. LA FUNCIÓN DE RECAUDACIÓN Y PERCEPCIÓN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Esta función se cumple con la sola recepción del pago de las obligaciones tributarias y la recepción de las declaraciones juradas de índole tributaria que presenten los contribuyentes. Al cumplirse con esta función la administración aún no está en condiciones de determinar con exactitud si la información es la verdadera y menos aún de exigir al contribuyente el pago de su obligación tributaria en su real cuantía. En tal sentido, la limitación con que se cumple esta función (sin posibilidad alguna de control) la identifica como función "pasiva" dentro de las funciones operativas de la Administración Tributaria.

³⁹ALFARO AYALA, Javier. *TRIBUTACIÓN MUNICIPAL*. Editorial: ENTRELÍNEAS SRL 2011-II

1.1.1.2. LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

La función fiscalizadora tributaria es aquella mediante la cual se determina el incumplimiento de las obligaciones tributarias que tengan los contribuyentes, realizando un conjunto de acciones y tareas para obligarlos a cumplir con dichas obligaciones.

Por tal razón y a diferencia de la función de recaudación, la función de fiscalización tributaria es esencialmente activa.

Existe un error conceptual en algunas Administraciones Tributarias con respecto a las acciones que se realizan para cumplir con dicha función. Si por un lado es cierto que la meta es que todos contribuyentes cumplan cabal, oportuna y espontáneamente, por otro lado también es cierto que el control tributario ejercido por la administración es material y humanamente imposible que se haga sobre todos los contribuyentes. Por esta razón la administración tributaria debe ejercer su función fiscalizadora en forma selectiva, es decir tomar un grupo de contribuyentes del universo existente, para verificar su grado de cumplimiento. Para ello puede adoptarse criterios como: importancia fiscal de los contribuyentes, actividad económica desarrollada, ubicación geográfica, etc. La función de fiscalización debe ser permanente y sistemática.

1.1.1.3. FUNCIÓN DE COBRANZA COACTIVA

Esta función involucra las acciones de carácter administrativo y el inicio del proceso coactivo de cobranza hasta que la deuda ingrese efectivamente a las arcas municipales.

Esta función es la que cierra el ciclo del proceso operativo de la Administración Tributaria y como función eminentemente activa, su importancia está dada por que con ella concluye la última posibilidad de cobrar la deuda de los

contribuyentes. Es decir, si a pesar de ejercerse la facultad de Cobranza Coactiva no es posible cobrar una deuda dentro de los términos y plazos señalados por la legislación vigente, dicha deuda se convertirá en incobrable y esto generalmente se produce por la lentitud, falta de interés o inadecuada organización de la Municipalidad para cobrar la deuda.

1.1.2. SISTEMA DE FUNCIONES DE APOYO

Las funciones de apoyo se constituyen en el soporte informativo del proceso tributario y cumplen su cometido al organizar los datos obtenidos por la Administración Tributaria y proporcionar información oportuna y válida para facilitar una rápida acción de las unidades que cumplan funciones operativas.

Dentro del sistema de funciones se encuentran:

- ✓ La Función de Registro de Contribuyentes
- ✓ La Función de Estadística

Estas dos funciones, que en gran parte de las Municipalidades son realizadas manualmente, adquieren mayor rapidez con el uso apropiado de computadoras, dando forma a la denominada función de Procesamiento Automático de Datos.

1.1.2.1. FUNCIÓN DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

Es una de las más importantes dentro del sistema de funcionamiento de apoyo y su objetivo es de proveer información sobre la situación tributaria de los contribuyentes.

Para tal fin la función de Registros de Contribuyentes debe organizar la información que en las declaraciones juradas proporcionan los contribuyentes.

Dicha organización comprende la clasificación, ordenamiento y actualización de

la información identificada de los contribuyentes y de la base gravable respectiva.

1.1.2.2. FUNCIÓN DE ESTADÍSTICA

La función de estadística tiene por objeto brindar información clasificada y resumida que muestre hechos valorados numéricamente. Esta información es de gran utilidad para establecer una política tributaria para la Administración Tributaria, pues con ella se facilita la evaluación de la marcha administrativa y la toma de decisiones.

Aun cuando la eficiencia y eficacia de esta función será mayor con el uso de computadoras, la organización y mantenimiento de estadísticas en forma manual debe orientarse fundamentalmente a registrar el rendimiento de los tributos determinar la composición estimada de la base Tributaria de Contribuyentes fiscalizados y cobranzas coactivas efectuadas.

1.1.2.3. FUNCIÓN DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS

Esta función está relacionada directamente con la función de Registro de Contribuyentes y Estadísticas, pues como ya lo indicamos anteriormente, esta función da rapidez a la obtención de la información requerida con un importante ahorro de tiempo. Es necesario advertir que las computadoras no solucionan los problemas administrativos, y que la Administración Tributaria al adoptar el uso del procesamiento automático de datos, deberá participar directamente en las fases de preparación y validación. En la primera de ellas su responsabilidad está en la definición del tipo de información que requiere la identificación de los datos que deben procesarse para generar la información requerida. En la etapa de validación, la Administración Tributaria debe verificar la veracidad o validez

de la información producida por el computador para corregir o darle conformidad antes de su uso.

1.1.3. SISTEMA DE FUNCIONES DE ASESORAMIENTO

Las funciones de asesoramiento de este sistema, tienen por objeto prestar asesoría y recomendar la práctica de actividades que proporcionen una mayor eficacia a las unidades que cumplen funciones operativas o ejecutivas. Esta asesoría comprende el aspecto legal, el planeamiento y los métodos de trabajo del proceso tributario. En tal sentido, el sistema de funciones de asesoramiento comprende a la función de asesoramiento legal y a la función de planeamiento y sistema de trabajo.

1.1.3.1. FUNCIÓN DE ASESORAMIENTO LEGAL

Esta función cumple con su cometido proporcionando orientación legal en materia tributaria a las unidades operativas o ejecutoras del proceso tributario.

También corresponde a esta función la interpretación y divulgación de las disposiciones tributarias que son aprobadas por el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y por el Concejo Municipal.

La asistencia que da esta función comprende; la sistematización de las leyes, reglamentos, ordenanzas y toda disposición sobre materia tributaria (estructura tributaria y Código Tributario), su interpretación y aplicación al opinar sobre consultas y reclamaciones y difusión tanto a las unidades que cumplen funciones en la Administración de Tributos como a los contribuyentes para orientarlos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

1.1.3.2. FUNCIÓN DE PLANEAMIENTO Y SISTEMAS DE TRABAJO

Esta función se constituye en el sistema de funciones de la Administración Tributaria, con el objeto de contar con elementos suficientes que le permita recomendar ajustes en la estructura tributaria, necesarios para aumentar o mantener los niveles de rendimiento real de los tributos que administra, así como el diseño y propuesta de actividades que mejoren la eficiencia y eficacia de las unidades que ejecutan funciones operativas.

El grupo de personas que cumplen con la función de planeamiento y sistemas de trabajo, inicialmente tendrá que centrar su labor en la investigación y en el análisis de los hechos para identificar las virtudes y defectos en la estructura de los tributos y en los procedimientos aplicados para administrarlos. Esta investigación y análisis permitirá conocer los factores limitantes, el entorno y su desarrollo y mejoramiento en las finanzas y en la Administración Tributaria.

La ausencia de esta función y consecuentemente la carencia de programas, actividades y procedimientos así como las prioridades en su ejecución, se reflejan en la continua improvisación que acusan las administraciones tributarias en su gestión afectando seriamente en el nivel de la recaudación de los tributos percibidos localmente.

Cabe recordar que por regla general las personas responsables en conducir las labores operativas de la administración tributaria (recaudación y percepción de información tributaria, fiscalización tributaria y cobranza coactiva) disponen de escaso tiempo para planificar, labor que a tiempo completo debe dedicar la unidad u oficina que cumpla la función de Planeamiento y Sistemas de Trabajo.

1.1.4. SISTEMA DE FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

La dirección y coordinación que se ejerce en una Administración Tributaria Municipal fundamental para que la organización ejecute sus funciones orientadas al logro de sus funciones y objetivos.

Este sistema de funciones requiere de conductores con pleno conocimiento del sistema tributario, fines y objetivos de la Administración tributaria y suficiente capacidad para sincronizar ordenadamente la interrelación y los esfuerzos que realizan las unidades que ejecutan las funciones de Administración Tributaria.

1.2. LAS FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Las facultades de la administración tributaria son las siguientes⁴⁰:

1.2. FACULTAD DE RECAUDACIÓN

Esta facultad es central en toda Administración Tributaria y es aquella destinada a procurar el pago de la obligación tributaria, ya sea de manera voluntaria (pre coactiva) o, en su defecto, de manera coercitiva (coactiva). El ejercicio de esta facultad implica definir acciones de cobranza según sea el caso del contribuyente, tomando en cuenta el estado de la deuda, su antigüedad o la naturaleza de los contribuyentes (segmentación de cartera).

1.2.1. FACULTAD DE DETERMINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Si bien el Código Tributario trata esta facultad como una sola, en la práctica muchas veces se considera que son dos facultades distintas.

Primero, la facultad de determinación es la competencia de la Administración de identificar la generación de hechos gravados que den lugar al nacimiento de tributos –en el caso municipal, el Impuesto Predial, por ejemplo- y de calcular la obligación tributaria. Normalmente, la determinación tributaria se lleva a cabo en las áreas de atención al público, servicios al contribuyente o registro.

⁴⁰Código Tributario. Decreto Supremo N°135-99-EF y sus modificatorias.

La fiscalización consiste en inspeccionar y verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, por ejemplo, revisando las declaraciones juradas presentadas o hechos gravados que no hayan sido declarados. Como consecuencia de la fiscalización se emite una nueva determinación donde se revelan subvaluaciones u omisiones.

1.2.2. FACULTAD SANCIONADORA

La facultad de sancionar tiene como fin disuadir y corregir el comportamiento del contribuyente, desincentivando el incumplimiento de las obligaciones formales. El uso de esta facultad está relacionado a la estrategia de cobranza que se quiera implementar. En principio se prefiere que las sanciones no resulten excesivamente gravosas para el contribuyente, evitando la desproporcionalidad entre el incumplimiento y la sanción.

2. LA PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN

2.1. PLANEACIÓN

Es el proceso a través del cual los directivos o gestores diagnostican a la organización y su entorno y se formulan interrogantes sobre la identidad o razón de ser de la organización y definen sus estrategias, objetivos y metas.

La planeación está referida al conjunto de actividades mediante las cuales se fijan los objetivos y se determinan las líneas de acción más apropiadas para alcanzarlos⁴¹.

Podemos decir también, que la planeación consiste en tomar decisiones hoy, para determinar con cierta probabilidad donde estaremos en el futuro.

2.1.1. ¿POR QUÉ ES NECESARIA LA PLANEACIÓN?

En cierto modo, todas las personas tienen una forma de ver o soñar con el futuro; ocurre lo mismo con los directivos y ejecutivos de la organización;

⁴¹ ROJAS CASIMIRO, Maximiliano. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO ESTRATÉGICO. ENTRELÍNEAS SRL- 2008. Pág.12- 19

muchos planean, de una manera informal o intuitiva y ponen en práctica cursos de acción que por casualidad le pueden prever resultados exitosos.

Los gestores de la organización deben abandonar la informalidad y la intuición y dar paso al planeamiento formal que puede proporcionar beneficios interrelacionados que permitan vincular el proceso de la toma de decisiones con los valores y la misión de la organización; así como establecer metas y objetivos.

2.1.2. IMPORTANCIA DE LA PLANEACIÓN

2.1.2.1. MEJORA LA TOMA DE DECISIONES

La planeación es un proceso decisional por excelencia y todos los niveles de la empresa. La decisión de la alta dirección desencadena decisiones correlacionada en los niveles específicos que complementan en el proceso decisorio y conducen al logro de los objetivos planeados.

2.1.2.2. PROVEER A LOS GESTORES DIRECCIÓN COORDINADA Y PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

El planeamiento es un proceso coordinado que hace que los directivos y ejecutivos definan, adopten y ejecuten los mismos objetivos y prioridades en el corto, mediano y en el largo plazo. El proceso de planear exige establecer prioridades para desarrollar las actividades futuras de la organización de manera que cada una de las que la integran, contribuyan al logro de objetivos como un todo.

El planeamiento necesita que los gestores visualicen, conceptúen a la entidad como un todo, en base a esta perspectiva definan objetivos múltiples y estrategias que permitan aprovechar las oportunidades que el entorno ofrece a la organización. Para establecer e implementar una estrategia eficaz, las metas

y aspiraciones de los trabajadores deben ir en forma paralela con la estrategia de la entidad.

2.1.2.3. INCREMENTA LA EFICIENCIA

El horizonte de la planeación es fijar objetivos y la forma cómo lograrlos. Para lograr los objetivos, la planeación busca utilizar con eficiencia los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para cumplir en forma colectiva con la misión final de la organización.

Sin objetivos claros, los gestores caminarán sin brújula y sin una implementación racional y efectiva de los recursos, se desperdiciará tiempo, dinero y la fuerza emotiva de los trabajadores.

Las fallas en el planeamiento y la dirección de la entidad distorsionan la visión de las metas y provocan inevitablemente ineficiencia en el uso de los recursos.

La eficiencia busca cumplir una meta con la obtención de costos, esfuerzos y tiempos mínimos con la calidad deseada y en la cantidad planeada, es decir, busca una óptima utilización de los recursos.

2.1.2.4. MEJORA LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL

El planeamiento constituye la base para el diseño de un efectivo sistema de control toda vez que al establecer las metas y objetivos se definen en forma cualitativa y cuantitativa los estándares y parámetros de rendimiento que se utilizarán como base de comparación en el sistema de control diseñado.

El control cuenta con cuatro pasos básicos que deben operar en forma correlativa, pues tienen un sustento ordenado, coherente y lógico. Estos pasos son:

- ✓ Establecimiento de estándares y parámetros de medición.
- ✓ Evaluación del rendimiento, del desempeño y de la productividad.

- ✓ La comparación de los resultados obtenidos con los estándares establecidos mediante el análisis de causa y efecto.
- ✓ Búsqueda y aplicación de medidas correctivas, para reencausar el curso de la ejecución.

La función de control es tarea de todos los integrantes de la empresa, por eso a medida que los planes se van ejecutando, las metas y líneas de acción encargadas a cada persona y a cada grupo se convierten en fundamentos sobre los que se sustentan los estándares, que se utilizarán para evaluar el rendimiento real.

Los objetivos fijados en el proceso de planeamiento son una dimensión crítica del proceso de control; por eso, el control debe abarcar toda la organización, desde el vigilante o guardián hasta el presidente del directorio. Mediante la medición de los resultados obtenidos con los estándares establecidos, el control determina las variaciones positivas o negativas, los que obligan a tomar decisiones para buscar y aplicar adecuadas medidas de corrección sobre las variaciones negaciones y medidas de fortalecimiento sobre las variaciones positivas.

2.2. ORGANIZACIÓN

Organización es la coordinación de las actividades de todos los individuos que integran una entidad con el propósito de obtener el máximo de aprovechamiento posible de los elementos materiales, técnicos y humanos, en la realización de los fines que la propia entidad persigue⁴².

2.2.1. ELEMENTOS DE LA ORGANIZACIÓN

Los elementos básicos delaorganización son:

⁴²<http://www.elprisma.com/apuntes/administraciondeempresas/organizacion/>

2.2.1.1. ESTRUCTURA

La organización implica el establecimiento del marco fundamental en el que habrá de operar el grupo social, ya que establece la disposición y la correlación de funciones, jerarquías y actividades necesarias para lograr los objetivos.

2.2.1.2. SISTEMATIZACIÓN

Esto se refiere a que todas las actividades y recursos de la entidad deben de coordinarse racionalmente a fin de facilitar el trabajo y la eficiencia.

2.2.1.3. AGRUPACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES

Organizar implica la necesidad de agrupar, dividir y asignar funciones a fin de promover la especialización.

2.2.1.4. JERARQUÍA

La organización, como estructura, origina la necesidad de establecer niveles de responsabilidad dentro de la empresa.

2.2.1.5. SIMPLIFICACIÓN DE FUNCIONES

Uno de los objetivos básicos de la organización es establecer los métodos más sencillos para realizar el trabajo de la mejor manera posible.

Así, podemos decir que la organización es el establecimiento de una estructura donde habrá de operar un grupo social, mediante la determinación de jerarquías y la agrupación de actividades, con el fin de obtener el máximo aprovechamiento posible de los recursos y simplificar las funciones del grupo social.

Existe una red de relaciones personales y sociales, no establecidas ni requeridas por la organización formal pero que se producen espontáneamente

a medida que las personas se asocian entre sí, se conoce como: organización formal.

2.2.2. IMPORTANCIA DE LA ORGANIZACIÓN

- ✓ Es de carácter continuo (expansión, contracción, nuevos productos).
- ✓ Es un medio que establece la mejor manera de alcanzar los objetivos.
- ✓ Suministra los métodos para que se puedan desempeñar las actividades eficientemente, con el mínimo de esfuerzos.
- ✓ Evita lentitud e ineficiencia.
- ✓ Reduce o elimina la duplicidad de esfuerzos, al delimitar funciones y responsabilidades.

La estructura debe reflejar los objetivos y planes de la empresa, la autoridad y su ambiente.

2.3. HERRAMIENTAS DE PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Las herramientas de planificación y organización permiten a la Municipalidad fijar metas y prioridades así como las acciones coordinadas de un conjunto de personas, en tiempo y con los recursos necesarios de modo que se aprovechen eficientemente los esfuerzos y se alcancen los objetivos.

2.3.1. PLANES Y POLÍTICAS

- ✓ El Plan Operativo Institucional (POI)
- ✓ Plan Estratégico Institucional (PEI)

2.3.2. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

- ✓ Reglamento de Organización y Funciones (ROF)
- ✓ Manual de Organización y Funciones (MOF)
- ✓ Clasificador de Cargos
- ✓ Cuadro de Asignación de Personal (CAP)

- ✓ Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)
- ✓ Reglamento Interno de Trabajo (RIT)

2.4. PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

El Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal fue creado por la Ley N° 29332 y está incluido en el presupuesto público de los años 2010, 2011, 2012 y 2013. El Plan establece metas para las Municipalidades Provinciales y Distritales de todo el país, asignando recursos cuando se verifique el cumplimiento de las mismas.

El Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión (PI) es un instrumento de Presupuesto por Resultados (PpR), cuyo objetivo principal es impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del proceso de descentralización y mejora de la competitividad.

El Plan de Incentivos implica una transferencia condicionada de recursos financieros, adicionales al presupuesto institucional de las municipalidades, por el cumplimiento oportuno de metas que deben alcanzar en un período de tiempo determinado.

El Plan de Incentivo está diseñado para que puedan participar las 1,838 municipalidades a nivel nacional, las cuales no tienen necesidad de presentar requisitos como por ejemplo, formularios o solicitudes, entre otros.

El MEF establece las metas del Plan de incentivo, así como los procedimientos para su cumplimiento de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2013-EF y las metas varían en función de las carencias, necesidades y potencialidades de cada grupo de municipalidades, para lo cual se ha establecido la siguiente clasificación:

CUADRO N° 04

CLASIFICACIÓN DE GRUPOS DE MUNICIPALIDADES

GRUPO DE MUNICIPALIDADES	NUMERO DE MUNICIPALIDADES
Municipalidades de ciudades principales tipo "A"	40
Municipalidades de ciudades principales tipo "B"	209
Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más VIVIENDAS urbanas	556
Municipalidades no consideradas ciudades principales con menos de 500 VIVIENDAS urbanas	1033
TOTAL	1838

FUENTE: DECRETO SUPREMO N° 002-2013-EF

2.4.1. FINALIDAD DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

El Plan de Incentivos tiene como finalidad promover condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a:

- ✓ Incrementar los niveles de recaudación de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos.
- ✓ Mejorar la ejecución de proyectos de inversión, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto.
- ✓ Reducir la desnutrición crónica infantil en el país.

2.4.2. CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LAS MUNICIPALIDADES

Cada año se determina mediante Resolución Ministerial el monto máximo que cada municipalidad puede obtener si cumple con el 100% de sus metas. En caso el cumplimiento de las metas sea parcial, el monto a transferir será proporcional a dicho cumplimiento, según el informe de evaluación elaborado por los sectores involucrados (Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de

Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio del Interior, Contraloría General de la República y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), y las ponderaciones establecidas en el Decreto Supremo.

Los recursos no distribuidos a las municipalidades que no alcanzaron la totalidad de sus metas, son destinados a formar parte de una bolsa de recursos que se distribuye entre las municipalidades que cumplieron el 100% de sus metas evaluadas en el año. De esta forma, el Ministerio de Economía y Finanzas -MEF transfiere la totalidad de los recursos destinados a los Incentivos Municipales. Como resultado, las municipalidades que cumplen su meta al 100% reciben un "bono adicional" como premio a su excelente desempeño.

2.4.3. DETERMINACIÓN DE METAS DEL PLAN DE INCENTIVOS

El Plan de Incentivos establece como criterios para la asignación de los recursos, el cumplimiento de metas en las siguientes áreas programáticas:

- a) Incrementar los niveles de recaudación de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos.
- b) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto.
- c) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país.

2.4.4. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE INCENTIVOS

La evaluación es realizada por la Dirección General de Presupuesto Público sobre la base del resultado obtenido por cada municipalidad en cada una de las metas que le corresponden. En caso la municipalidad no lo haya registrado la

información exigida por las entidades competentes en forma oportuna o completa, se considerara incumplida la meta correspondiente por parte de la municipalidad.

Los resultados de las evaluaciones son aprobados, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, previo informe de la misma, como requisito previo para la asignación de los recursos.

2.4.5. DESTINO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL PLAN DE INCENTIVOS

Los recursos asignados a las municipalidades por el Plan de Incentivos se destinan exclusivamente al cumplimiento de los fines y objetivos del referido Plan, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del D.S. N° 002-2013-EF cuyo texto es el siguiente:

- ✓ Incrementar los niveles de recaudación de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos.
- ✓ Mejorar la ejecución de proyectos de inversión, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto.
- ✓ Reducir la desnutrición crónica infantil en el país.
- ✓ Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios.
- ✓ Mejorar la provisión de servicios públicos.
- ✓ Prevenir riesgos de desastres.

El Titular de cada pliego supervisará bajo responsabilidad que los recursos del Plan de Incentivos Municipales, efectivamente estén orientados a dichos objetivos, y prioritariamente al sostenimiento y cumplimiento de las metas establecidas en cada año.

Al cierre de cada ejercicio presupuestal deberá informar al Concejo Municipal y al Órgano de Control Interno el uso de los recursos transferidos por cumplimiento de metas del Plan de Incentivos.

CAPITULO V

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

1. IMPUESTO PREDIAL

Todas las personas que son propietarias de un predio tienen que cumplir con el pago del impuesto predial⁴³. Los predios son las edificaciones – casas o edificios– y también los terrenos incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. Todas las personas o empresas propietarias de un predio, cualquiera sea su naturaleza tienen que pagar el impuesto predial.

1.1. SUJETOS PASIVOS

Son obligados al pago de la obligación en calidad de:

1.1.1. CONTRIBUYENTES

Las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios cualquiera sea su naturaleza.

1.1.2. RESPONSABLES

Sustitutos: Los poseedores o tenedores, a cualquier título de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

Solidarios: Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva municipalidad el nombre de los condominios y la participación que a cada uno corresponda. Los condominios son responsables solidarios del pago del

⁴³Artículo 9º del Decreto Legislativo N° 776 LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto en calidad de responsables.

Excepcionalmente se considerara como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, TUO de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras publicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión durante el tiempo de vigencia del contrato.

1.1.3. DETERMINACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO

El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectuó cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

1.2. SUJETO ACTIVO

El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración, recaudación y fiscalización del mismo.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

1.3. CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL

Para efectuar el cálculo hay que tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ La base imponible para la determinación del impuesto⁴⁴ está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. Para ello, se valoriza el terreno, la edificación y las obras complementarias utilizando como referencia los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de valores de construcción y de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. A la determinación del valor resultante se le denomina “autovalúo”.
- ✓ En el caso de terrenos que no han sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos se estima por la municipalidad respectiva, o en defecto de ella, por el o la contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.
- ✓ Cuando en determinado ejercicio no se publique los aranceles de terrenos o los precios unitarios oficiales de construcción, por Decreto Supremo se actualizará el valor de la base imponible del año anterior como máximo en el mismo porcentaje en que se incremente la UIT.

1.3.1. DETERMINANTES DEL IMPUESTO PREDIAL

- ✓ Valor del terreno (VT) Valores arancelarios de terrenos que aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- ✓ Valor de la edificación (VE) Valores unitarios oficiales de edificación y Tablas de depreciación y Estados de Conservación aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

⁴⁴Artículo 13º del D. Leg. N°776.- APRUEBA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

- ✓ Valor de obras complementarias o valor de otras instalaciones (VOI) Valorizadas por el contribuyente de acuerdo al Reglamento Nacional de Tasaciones, considerando la depreciación respectiva.

Además, las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

1.3.2. TASAS PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO

A la base imponible se le aplica la escala progresiva siguiente:

Tramo de valor del predio	Tasa
✓ Hasta 15 UIT	0.2%
✓ Más de 15 UIT a 60 UIT	0.6%
✓ Más de 60 UIT	1.0%

1.4. DECLARACIÓN JURADA

Mediante la declaración jurada los contribuyentes ponen en conocimiento de la Administración Tributaria una serie de hechos que conllevan a determinar su situación general. Principalmente la declaración tiene como objetivo determinar la obligación tributaria, esta debe basarse en datos ciertos, ya que de lo contrario se cometería una infracción. El código tributario faculta a los órganos de la administración tributaria a requerir la declaración jurada de parte de sus administrados. En base a este sustento en el caso del impuesto predial los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- a) Anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.
- b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio.

c) Cuando se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM.

d) Cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de 5 UIT.

En los casos comprendidos en los puntos b), c) y d) la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

e) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

La actualización de los valores de predios por las municipalidades sustituye la obligación contemplada por el punto a) y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

1.5. PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Los predios tienen dos formas de pago⁴⁵:

1.5.1. AL CONTADO

Hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

1.5.2. EN FORMA FRACCIONADA

Hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso:

- ✓ La primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero.
- ✓ Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el

⁴⁵Artículos: 28, 29, 30, 32, 36, 38 del Código Tributario

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

1.6. INAFECTACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Están INAFECTOS al pago del impuesto predial, más no de la obligación de presentar declaración jurada anual, los predios de propiedad de⁴⁶:

- a. El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales.
- b. Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad.
- c. Las sociedades de beneficencia.
- d. Las entidades religiosas.
- e. Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- f. El Cuerpo General de Bomberos.
- g. Las comunidades campesinas y nativas de la sierra y selva.
- h. Las universidades y centros educativos.
- i. Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- j. Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas.
- k. Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad (CONADI).
- l. Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales.
- m. Los clubes departamentales, provinciales y distritales.

En los casos señalados en los incisos c), d), e), f) y h) el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no, relacionados a los

⁴⁶Artículo 17º del D. Leg. Nº 776.- Aprueba Ley de Tributación Municipal

finés propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación⁴⁷.

- ✓ De otro lado, las personas pensionistas propietarias de un solo predio –con o sin cochera–, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible (autovalúo) del impuesto predial un monto equivalente a 50 UIT.

También se encuentran inafectos al impuesto los **predios** que hayan sido **declarados monumentos** integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la municipalidad respectiva.

1.7. EXONERACIÓN A PENSIONISTAS

Los pensionistas propietarios de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto está constituido por la pensión que reciben y esta no excedan de una UIT mensual, deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50UIT. El valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales, y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva no afecta la deducción que establece este artículo.

⁴⁷Artículo modificado por el artículo 1de la Ley N° 27816 – Ley que restituye recursos a los Gobiernos Locales. Publicada el 29/12/2001

1.8. RENDIMIENTO DEL IMPUESTO

El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración, recaudación y fiscalización del mismo.

- ✓ El 5% del rendimiento del impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo mantenido del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su plan de desarrollo catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomara como base lo ejecutado en el ejercicio anterior
- ✓ El 3/1000 por ciento del rendimiento del impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al consejo nacional de tasaciones para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 294 o normas que lo sustituya o modifique.

2. FISCALIZACIÓN

2.1. EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

Normalmente, una fiscalización incluye los siguientes pasos: se notifica al contribuyente con un Requerimiento, se realiza la inspección, se presenta al contribuyente los resultados de la inspección, se determina la obligación

tributaria y se emite un valor. A continuación se detalla cada uno de esos pasos⁴⁸:

2.1.1. NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se inicia con el acto administrativo denominado "Requerimiento", mediante el cual el contribuyente conoce que será objeto de fiscalización. En ese sentido, se entenderá que la fecha de inicio del procedimiento de fiscalización es la de la notificación de este documento. En cuanto a los requisitos para la validez del Requerimiento, podemos señalar los siguientes:

- ✓ Competencia.
- ✓ Objeto o contenido: lícito, preciso, física y jurídicamente posible, etc.
- ✓ Finalidad pública.
- ✓ Motivación (justificación objetiva).
- ✓ Claridad y precisión en lo referido a información requerida y plazos de cumplimiento.
- ✓ Firma del funcionario competente.
- ✓ Firma del contribuyente o representante legal, o constancia de la negativa de su firma o de la recepción del requerimiento.
- ✓ Consignación de fecha de inicio y cierre.
- ✓ Razonabilidad en el otorgamiento de plazos para entregar la información solicitada.
- ✓ Debe hacerse por escrito.

2.1.2. INSPECCIÓN

El Código Tributario no ha regulado expresamente la forma como deben ser programadas las diligencias de inspección. Por lo tanto, de acuerdo a lo

⁴⁸ MANUAL PARA LA MEJORA DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES-ESCUELA DE SAT-2010

señalado en la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario resulta de aplicación supletoria lo establecido en el primer párrafo del artículo 141° del Código Procesal Civil.

Según esta norma, las actuaciones judiciales se practican puntualmente en el día y hora hábiles señalados. Asimismo, resulta aplicable lo previsto en el artículo 147° del mismo texto legal, que señala en su último párrafo, que entre la notificación para una actuación procesal –en el caso de la fiscalización, el acto de inspección- y su realización, deben transcurrir por lo menos tres días hábiles, salvo disposición distinta de dicho código.

2.1.3. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS AL CONTRIBUYENTE

En la medida de lo posible, en esta etapa del proceso, los inspectores deberán encargarse de elaborar la ficha de fiscalización correspondiente, para luego presentar los resultados técnicos al contribuyente. Al igual que en la etapa anterior, es necesario dejar constancia de la presencia y conocimiento del contribuyente en cada etapa del proceso. Por ello, debemos procurar que el contribuyente firme la ficha de fiscalización para demostrar así su conformidad con los datos consignados.

2.1.4. DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

En esta etapa, toda la documentación recogida y consolidada en la etapa de inspección – el requerimiento, los planos, las fichas registrales, la declaratoria de fábrica y otros documentos obtenidos por los inspectores y/o proporcionados por el contribuyente- debe estar en un expediente que servirá de sustento para el recalcule de la deuda. Con esta información, y en especial con la ficha de fiscalización debidamente firmada por el contribuyente, se

procederá a determinar la deuda por Impuesto Predial y Arbitrios, según corresponda.

Es preciso señalar que, previamente a la determinación de la nueva deuda resultante del proceso de fiscalización, se deberá revisar nuevamente los documentos que forman parte del expediente (nuevo control) a efectos de detectar alguna inconsistencia en el llenado de la ficha de fiscalización, y de esta forma reducir la posibilidad de errores materiales.

2.1.5. EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS VALORES

El artículo 75° del Código Tributario es sumamente claro al señalar que una vez concluido el proceso de fiscalización o verificación, la Administración Tributaria emitirá la correspondiente Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago, si fuera el caso. Esto nos lleva a afirmar que la Administración Tributaria se encuentra obligada a emitir los valores correspondientes, no existiendo otra forma de dar por concluido un proceso de fiscalización.

Del mismo modo, el segundo párrafo del mencionado artículo señala que la administración podrá comunicar a los contribuyentes las conclusiones del proceso de fiscalización, de manera previa a la emisión de las Resoluciones de Determinación, indicando expresamente las observaciones formuladas. Nótese que esta comunicación es facultativa, pues la Administración Tributaria deberá analizar si la complejidad del caso amerita o no la comunicación de las conclusiones previa a la emisión de los valores. De ser así, deberá otorgarse un plazo no menor a 3 días hábiles. Esta comunicación previa no significa la finalización del procedimiento de fiscalización, ni la posibilidad del contribuyente fiscalizado de efectuar reclamo alguno, pues este derecho recién lo ejercerá una vez emitidos los valores correspondientes. Esta comunicación

sólo le permite al contribuyente rebatir o discutir los aspectos técnicos relacionados a la inspección del predio -para el caso del Impuesto Predial y la posibilidad de presentar documentación adicional que sustente las observaciones. La documentación que se presente luego de transcurrido el plazo otorgado por la administración no será tomada en cuenta en el proceso de fiscalización.

2.2. PLAZO DE LA FISCALIZACIÓN

Según el artículo 62º-A del Código Tributario, el procedimiento de fiscalización que lleve a cabo la Administración Tributaria debe efectuarse en un plazo de un (1) año, computado a partir de la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que fuera solicitada por la Administración Tributaria, en el primer requerimiento notificado en ejercicio de su facultad de fiscalización. En este sentido, si el deudor tributario presenta la información y/o documentación solicitada parcialmente, no se tendrá por entregada la misma hasta que se complete la misma⁴⁹.

2.2.1. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE FISCALIZACIÓN

Según el artículo 62º-A del Código Tributario, una vez transcurrido el plazo para el procedimiento de fiscalización la Administración Tributaria no podrá notificar al deudor tributario otro acto en el que se le requiera información y/o documentación adicional a la solicitada durante el plazo del referido procedimiento por el tributo y período materia del procedimiento.

En este sentido, la limitación se restringe a la posibilidad de requerir información adicional al deudor tributario. Es más, según el mismo artículo 62º-

⁴⁹ ARÉVALO MOGOLLÓN, Jorge Gabriel. FISCALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO CONTECIOSO TRIBUTARIO. INSTITUTO PACIFICO-2010.

A, la Administración está en la facultad a solicitar o recibir información de terceros, aun cuando ya se haya excedido el plazo en cuestión.

2.2.2. CONTROL DE LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Según el artículo 11° del Decreto Supremo N° 085-2007-EF, en tanto no se notifique la Resolución de Determinación y/o de Multa, contra las actuaciones en el Procedimiento de Fiscalización procede interponer el recurso de queja previsto en el artículo 155° del Código Tributario.

Esta disposición tiene por objeto cautelar el derecho constitucional al debido proceso y a la defensa del deudor tributario respecto de la Administración Tributaria, confirma se ha indicado en las RTF citadas precedentemente.

Ahora, cabe subrayar que la procedencia del denominado recurso de queja está condicionada a que la Administración no hubiese notificado la Resolución de Determinación y/o de Multa. Ello se explica por cuanto, una vez producido aquello, corresponde al contribuyente iniciar el correspondiente procedimiento contencioso tributario.

2.3. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

Tiene como principales objetivos lo siguiente⁵⁰:

2.3.1. AMPLIACIÓN DE LA BASE TRIBUTARIA

Uno de los resultados más notorios de la labor fiscalizadora de una administración tributaria es la ampliación de la base tributaria, la misma que permite a la municipalidad mejorar su nivel de recaudación luego de concluido el proceso de fiscalización. Por ejemplo, como producto de la fiscalización del Impuesto Predial durante un año, se incrementará la recaudación en los ejercicios fiscales siguientes.

⁵⁰Escuela de SAT. MANUAL PARA LA MEJORA DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES

2.3.2. MAXIMIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Otro objetivo fundamental de la fiscalización tributaria es promover el conocimiento de las obligaciones que tienen los contribuyentes fiscalizados con la Administración Tributaria, a fin de evitar que se apliquen las sanciones correspondientes. La fiscalización tributaria busca demostrarle al contribuyente que lo detectado en el proceso de fiscalización es justamente aquello que no declaró. Con ello propiciaremos que en adelante el contribuyente cumpla oportunamente con sus obligaciones tributarias de acuerdo a lo que establece la Ley.

2.3.3. GENERACIÓN DE CONCIENCIA TRIBUTARIA

Conjuntamente con la generación de riesgo deben desplegarse esfuerzos orientados a la formación de una conciencia tributaria, a través de campañas en los colegios, institutos y universidades. Del mismo modo, se recomienda la difusión en medios masivos como la radio y/o televisión sobre la importancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias con los municipios.

2.3.4. PERCEPCIÓN DE RIESGO

Como parte de su estrategia, la Administración Tributaria debe generar en los contribuyentes la percepción que al incumplir con sus obligaciones tributarias se exponen al riesgo de ser sancionados.

Esta percepción se producirá en la medida que los programas de fiscalización que se implementen y ejecuten, estén acompañados de una adecuada campaña de información. Esto ayudará a elevar la percepción del contribuyente de la necesidad de cumplir con su obligación tributaria para no poner en riesgo su patrimonio.

3. COBRANZA COACTIVA

3.1. LEGISLACIÓN QUE REGULA LA COBRANZA COACTIVA

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que como regla general el procedimiento de cobranza coactiva está regulado por el artículo 114° y siguiente de Código Tributario.

La cobranza coactiva ejercida por los Gobiernos Locales se regula por la Ley N° 26979 y sus normas modificatorias, ello en virtud del criterio de especialidad. En este mismo sentido, en la RTF N° 185-5-2005 el Tribunal Fiscal ha precisado que la Ley N° 26979 regula el procedimiento coactiva de obligaciones no tributarias de entidades públicas y tributarias de los Gobiernos Locales⁵¹.

3.2. DEUDA EXIGIBLE COACTIVAMENTE

Respecto de las obligaciones tributarias de los gobiernos locales, el artículo 25° de la Ley N° 26979 señala que se considera deuda exigible coactivamente:

- a) La establecida mediante Resolución de Determinación o de Multa, emitida por la Entidad conforme a Ley, debidamente notificada y no reclamada en el plazo de Ley;
- b) La establecida por Resolución debidamente notificada y no apelada en el plazo de Ley, o por Resolución del Tribunal Fiscal;
- c) Aquella constituida por las cuotas de amortización de la deuda tributaria materia de aplazamiento y/o fraccionamiento pendientes de pago, cuando se incumplan las condiciones bajo las cuales se otorgó ese beneficio, siempre y cuando se haya cumplido con notificar al deudor la resolución que declara la

⁵¹ ARÉVALO MOGOLLÓN, Jorge Gabriel. FISCALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO CONTESTIOSO TRIBUTARIO. INSTITUTO PACIFICO-2010. Pág. 231-248.

pérdida del beneficio de fraccionamiento y no se hubiera interpuesto recurso impugnatorio dentro del plazo de Ley.

d) La que conste en una Orden de Pago emitida conforme a Ley y debidamente notificada, de conformidad con las disposiciones de la materia previstas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Son pasibles de queja las cobranzas coactivas municipales de órdenes de pago que no se encuentren sustentadas en las correspondientes declaraciones juradas, o cuando la actualización de valores prevista en el artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal que sustituye a dicha declaración no hubiese sido debidamente notificada al contribuyente con las formalidades previstas en el artículo 104° del Código Tributario.

Como se puede apreciar, para que una deuda sea exigible en la vía coactiva, la misma debe estar expresamente determinada y cuantificada en un acto administrativo previo, comúnmente denominado "valor".

3.3. LA CORRECTA NOTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE DA ORIGEN A LA COBRANZA COACTIVA

No debe perderse de vista que, para que la deuda sea exigible coactivamente, la resolución que la contiene debe estar debidamente notificada.

En este sentido, la notificación de las órdenes de pago, resoluciones de determinación y resoluciones de multa emitidas por la Administración se registrará por las formalidades contenidas en el artículo 104° y siguiente del Código Tributario, aun cuando correspondan a valores emitidos por Gobiernos Locales. Cabe precisar que las declaraciones juradas del Impuesto Predial, en que sustenta la emisión de las órdenes de pago giradas por las Municipalidades, también deben notificarse con las formalidades previstas en el art. 104° del CT.

3.4. PROCEDIMIENTO EN EL CASO QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE NOTIFICADO

De conformidad con el numeral 1) del artículo 116° del Código Tributario, el Ejecutor Coactivo tiene la facultad (y a la vez, la obligación) de verificar la exigibilidad de la deuda tributaria, a fin de iniciar la cobranza coactiva.

Asimismo, respecto de las obligaciones tributarias municipales, según el artículo 31° de la Ley 26979, concordado con el literal d) del numeral 16.1 del artículo 16° de la misma norma, el Ejecutor Coactivo debe suspender el procedimiento de cobranza coactivo cuando se haya omitido la notificación al Obligado, del acto administrativo que sirve de título para la ejecución.

Por lo mismo, en el supuesto que el acto administrativo que sirve de sustento a la cobranza coactiva, no haya sido debidamente notificado por SUNAT o la Administración Municipal, corresponderá al contribuyente solicitar la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva ante el propio Ejecutor coactivo.

En el supuesto que el Ejecutor coactivo no ordene la suspensión del procedimiento coactivo, el deudor tributario tiene la posibilidad de recurrir en vía de queja al Tribunal Fiscal.

3.5. LA RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

3.5.1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Según el artículo 117° del Código Tributario el procedimiento de cobranza coactiva es iniciado por el Ejecutor coactivo mediante la notificación al deudor tributario de la Resolución de Ejecución Coactiva, que contiene un mandato de cancelación de las Órdenes de Pago o Resoluciones en Cobranza, dentro de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento de dictarse medidas cautelares o

deiniciarse la ejecución forzada de las mismas, en caso que éstas ya se hubieran dictado.

En este mismo sentido, respecto de las obligaciones tributarias administradas por los Gobiernos Locales, encontramos una disposición de similar contenido en el artículo 29º de la Ley N° 26979.

3.5.2. REQUISITOS DE LA RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

La Ley N° 26979 ha sido más exigente respecto de las acotaciones cobradas por los Gobiernos Locales. En efecto, el artículo 15º de la mencionada Ley, concordado con el artículo 30º de la misma establece los siguientes requisitos de la resolución de ejecución coactiva:

- a) La indicación del lugar y fecha en que se expide;
- b) El número de orden que le corresponde dentro del expediente o del cuaderno en que se expide;
- c) El nombre y domicilio del obligado;
- d) La identificación de la Resolución o acto administrativo generador de la Obligación, debidamente notificado, así como la indicación expresa del cumplimiento de la obligación en el plazo de siete (7) días;
- e) El monto total de la deuda objeto de la cobranza, indicando detalladamente la cuantía de la multa administrativa, así como los intereses o, en su caso, la especificación de la obligación de hacer o no hacer objeto del Procedimiento;
- f) La Base Legal en que se sustenta; y,
- g) La suscripción del Ejecutor y el Auxiliar respectivo.

Este tratamiento diferenciado entre la Resolución de Ejecución Coactiva emitida por una Administración al amparo del Código Tributario y la Resolución de Ejecución Coactiva emitida por un Gobierno Local tiene ribetes de

inconstitucionalidad, habida cuenta la inexistencia de una razón técnica para dicha distinción.

3.5.3. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

La resolución de ejecución coactiva debe estar debidamente notificada.

Resulta importante subrayar que, en el caso de la resolución de ejecución coactiva emitida por los Gobiernos Locales en materia tributaria la misma será acompañada de la copia del valor o título de ejecución, su correspondiente constancia de notificación y recepción en la que figure la fecha en que se llevó a cabo, así como la constancia de haber quedado consentida o causado estado, ello de conformidad con el numeral 15.2 del artículo 15º de la Ley N° 26979, concordado con el artículo 30º de la misma norma. Este requisito no ha sido contemplado respecto de la Resolución de Ejecución Coactiva emitida al amparo del Código Tributario.

3.6. LAS MEDIDAS DE EJECUCIÓN

Una vez vencido el plazo de siete días hábiles otorgado en la Resolución de Ejecución Coactiva, el Ejecutor coactivo se encuentra facultado a trabar las medidas de ejecución que considere necesarias, ello de conformidad con el primer párrafo del literal a) del artículo 118º del Código Tributario y artículo 32º de la Ley N° 26979.

En este sentido, según el mencionado artículo 118º del Código Tributario y artículo 33º de la Ley N° 26979, el Ejecutor Coactivo podrá dictar, indistintamente y sin orden de prelación, las siguientes medidas de ejecución forzada:

- A. En forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes, debiendo entenderse con el representante de la empresa o negocio.
- B. En forma de depósito o secuestro conservativo, el que se ejecutará sobre los bienes que se encuentren en cualquier establecimiento, inclusive los comerciales o industriales u oficinas de profesionales independientes, para lo cual el Ejecutor podrá designar como depositario de los bienes al Obligado, a un tercero o a la Entidad.

Por excepción, respecto de bienes conformantes de una unidad de producción o comercio de una empresa, sólo se podrá trabar embargo en forma de depósito con extracción de bienes aisladamente, en tanto no se afecte el proceso de producción o comercio del Obligado.

Cuando se trate de bienes inmuebles no inscritos en Registros Públicos, el Ejecutor podrá trabar embargo en forma de depósito respecto de los citados bienes, debiendo nombrar al Obligado como depositario.

- C. En forma de inscripción, debiendo anotarse en el Registro Público u otro registro, según corresponda. El importe de las tasas registrales u otros derechos, deberán ser pagados por la Entidad, con el producto del remate, luego de obtenido éste, o por el Obligado con ocasión del levantamiento de la medida, salvo que ésta haya sido trabada en forma indebida;
- D. En forma de retención, en cuyo caso recae sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros, así como sobre los derechos de crédito de los cuales el Obligado sea titular, que se encuentren en poder de terceros.

CAPITULO VI

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS Y CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

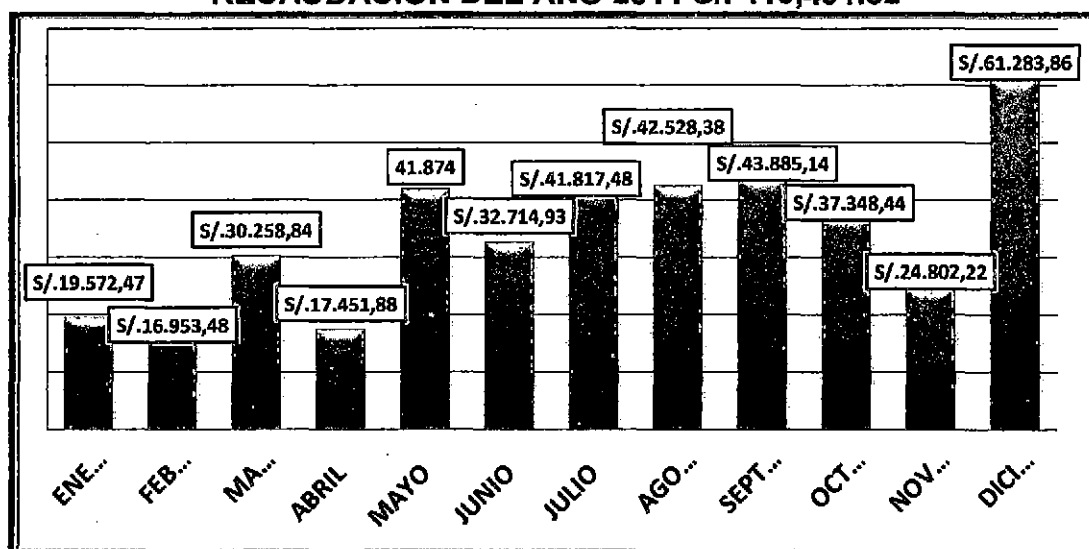
1.1. RESULTADOS SOBRE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

1.1.1. SEGÚN DOCUMENTOS FUENTES

La Gerencia de Administración Tributaria actualmente cuenta con un total de 10 651 contribuyentes registrados (11 349 predios), la diferencia entre predios y contribuyentes se debe a que existen contribuyentes que tienen dos a más predios, de los cuales 2 746 contribuyentes están al día con el pago del impuesto predial representando solo un 25.8% del total.

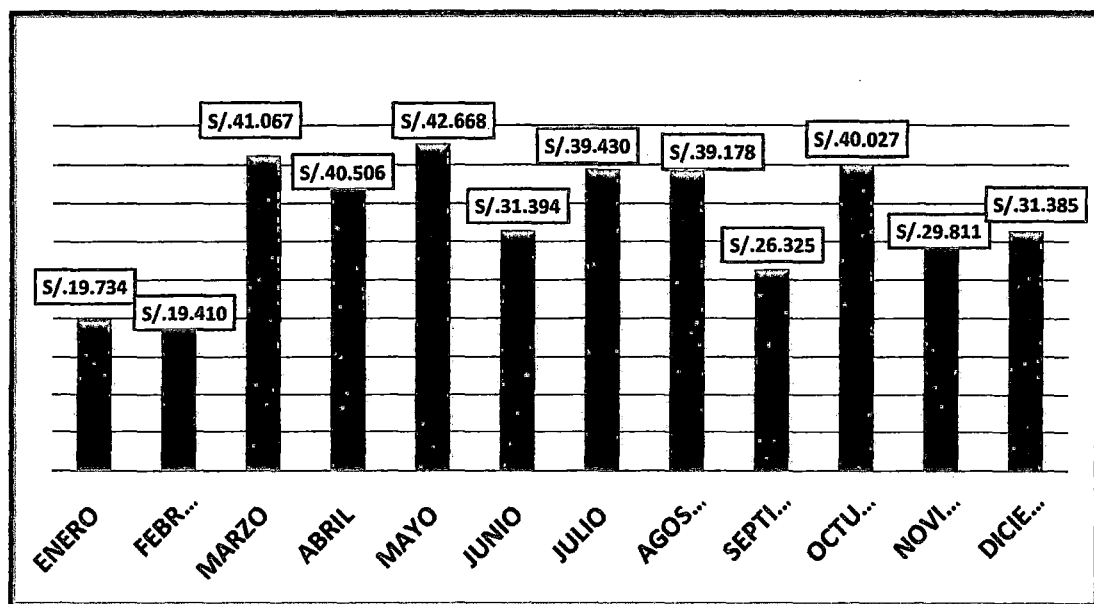
La recaudación del impuesto predial en la Municipalidad experimenta un decremento, según la información anual y mensual que maneja la Sub Gerencia de Recaudación y Control, tal como se puede apreciar en los gráficos siguientes:

GRÁFICO N° 01
RECAUDACIÓN DEL AÑO 2011 S/. 410,491.32



FUENTE: SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL

GRÁFICO N° 02
RECAUDACIÓN DEL AÑO 2012 S/. 400,934.00

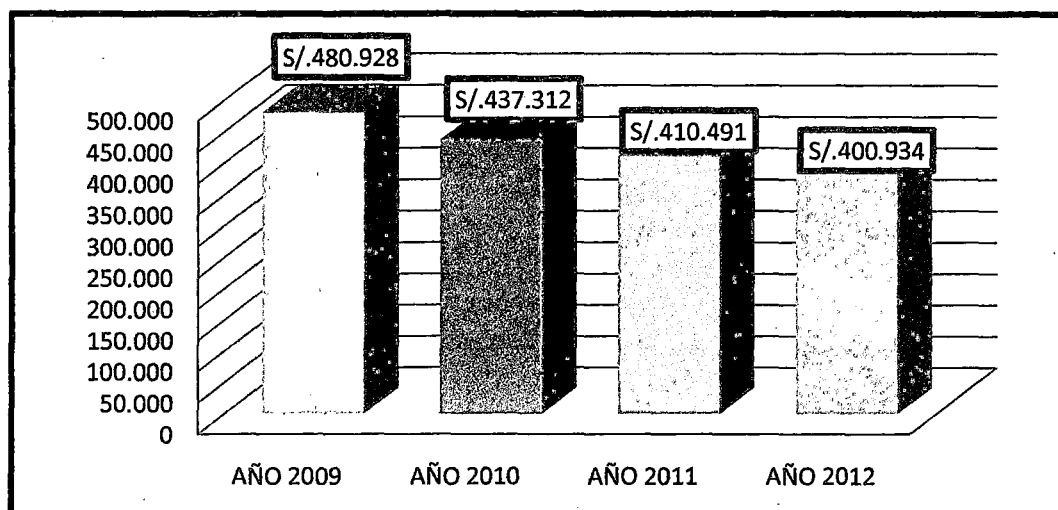


FUENTE: SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL

Como se puede apreciar en el Gráfico N° 01 la recaudación del año 2011 fue de S/. 410 491.32 y en la Gráfica N° 02 la recaudación del año 2012 es de S/. 400 934.00 existiendo un decremento de un año a otro de 2.33% el cual se traduce en menos ingresos para la caja fiscal de la Municipalidad.

Realizando la comparación con otros años más próximos se tiene una recaudación que se expresa de la siguiente manera:

GRÁFICO N° 03
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL



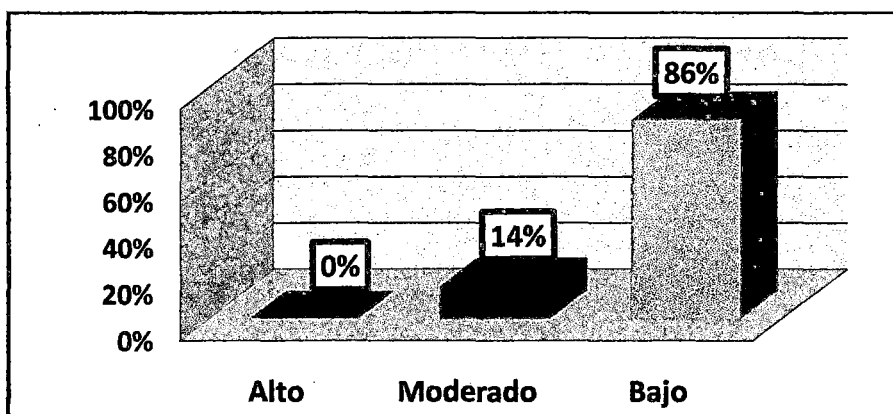
FUENTE: SUB GERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL

En esta gráfica se puede notar que la recaudación del Impuesto Predial desde el año 2009 hasta el 2012 viene sufriendo bajas en porcentajes considerables tomando como año base el 2009 con respecto al año 2012 hubo una baja del 17% acumulado.

1.1.2. SEGÚN ENTREVISTAY ENCUESTA

GRÁFICO N° 04

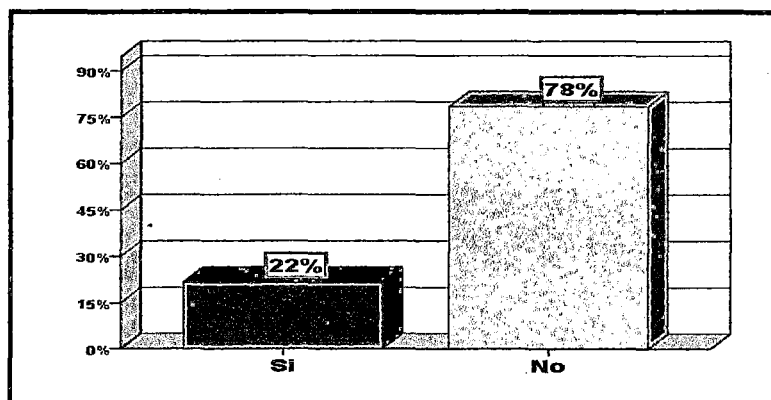
¿Cómo considera usted la recaudación del impuesto predial en los años 2011 y 2012 en su Municipalidad?



INTERPRETACIÓN: Los funcionarios y trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria manifiestan en un 86% que durante los años 2011 y 2012 la recaudación del impuesto predial fue baja y un 14% declaran que la recaudación en esos años se dio de manera moderada.

GRÁFICO N° 05

¿Ud. viene cumpliendo con el pago del impuesto predial de manera puntual?



INTERPRETACIÓN: Los contribuyentes encuestados del Impuesto Predial manifiestan en un 78% que no cumplen con el pago puntual del impuesto predial y un 22% sostienen que sí cumplen.

La recaudación del impuesto predial se ve afectada por el incumplimiento en el pago por parte de los contribuyentes reflejándose ello en la baja recaudación.

1.2. RESULTADOS SOBRE DEFICIENCIAS EN LA GESTIÓN

1.2.1. SEGÚN DOCUMENTO FUENTE

1.2.1.1. CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL

La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante la Unidad de Presupuesto y Racionalización, ha implementado las Herramientas de Gestión, a fin de encaminar las acciones y actividades en la consecución de los fines y objetivos propuestos en la presente Gestión Municipal. Es así que el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), es el requerimiento mínimo de cargos clasificados que se necesita para el adecuado funcionamiento de una estructura orgánica; y en el caso de la Gerencia de Administración Tributaria se le ha establecido lo siguiente:

CUADRO N° 05

CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL POR UNIDAD ORGÁNICA

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA					
N°	CARGO CLASIFICADO	CÓDIGO	TOTAL	OCUPADO	PREVISTO
148	Director de Programa Sectorial II	10624EC3	1	1	0
149	Abogado I	10624ES3	1	0	1
150	Secretaria II	10624AP4	1	0	1
Total en la unidad orgánica			3	1	2
SUBGERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACION TRIBUTARIA					
N°	CARGO CLASIFICADO	CÓDIGO	TOTAL	OCUPADO	PREVISTO

151	Director de Programa Sectorial I	10625DS2	1	1	0
152	Especialista en Tributación I	10625ES3	1	0	1
153	Programador de Sistema PAD II	10625AP4	1	1	0
154	Técnico Administrativo I	10625AP3	1	1	0
155	Inspector en Fiscalización I	10625AP3	1	0	1
Total en la unidad orgánica			5	3	2
SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL					
Nº	CARGO CLASIFICADO	CÓDIGO	TOTAL	OCUPADO	PREVISTO
156	Director de Programa Sectorial I	10626DS2	1	1	0
157	Especialista Administrativo I	10626ES3	1	0	1
158	Programador de Sistema PAD II	10626AP4	1	1	0
159	Técnico Administrativo II	10626AP4	1	1	0
TOTAL EN LA UNIDAD ORGÁNICA			4	3	1

FUENTE: MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA.

1.2.1.2. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

El Plan Operativo Institucional es una herramienta de planificación de corto plazo, en la que se establecen las líneas de acción y se programan metas operativas de cada una de las dependencias de la Institución, según las prioridades institucionales establecidas. Asimismo, constituye un instrumento de Gestión que permite al personal orientar sus esfuerzos hacia la consecución de los objetivos, en el marco de las exigencias propias de los procesos priorizados, evitando la duplicidad de funciones; todo ello, para elevar la calidad, eficiencia y efectividad de la Gestión en la Institución.

Teniendo en cuenta lo mencionado líneas arriba a continuación se presenta los objetivos estratégicos y específicos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista:

CUADRO N° 06

**SAN JUAN BAUTISTA: OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y ESPECÍFICOS DEL
PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	
OBJETIVOS ESTRATEGICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
OBJETIVO 01 Disminuir la tasa de desnutrición infantil en niños menores de 05 años.	Garantizar el acceso a los alimentos de alto contenido nutritivo a los niños menores de 5 años.
	Lograr que las familias mejoren su calidad alimentaria.
	Fortalecer capacidades para asegurar una maternidad saludable
OBJETIVO 02 Mejorar el acceso a los servicios de salud de calidad.	Promover la ampliación de la cobertura del Seguro de Salud, para brindar una atención de calidad a toda la población.
	Garantizar una atención intercultural y de calidad.
OBJETIVO 03 Mejorar el acceso de la población a viviendas con servicios básicos adecuados.	Ampliar el acceso a viviendas con servicios de saneamiento básico.
	Lograr que todas las viviendas cuenten con el servicio de electrificación.
OBJETIVO 04 Mejorar el acceso de la población a los servicios educativos de calidad.	Asegurar que la población escolar acceda a los diferentes niveles educativos en óptimas condiciones.
OBJETIVO 05 Mejorar el Rendimiento escolar de los estudiantes en los diferentes niveles educativos.	Mejorar la calidad del servicio de educación.
	Involucrar efectivamente a la comunidad educativa para la educación.
OBJETIVO 06 Reducir el índice de violencia familiar y sexual.	Desarrollar mecanismos que permitan una mejor calidad de vida de los niños/as y adolescentes.
	Garantizar la difusión y enseñanza de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente.
	Garantizar la difusión y enseñanza de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente.
	Promover la equidad de género.
	Impulsar el sistema de protección a la

	población adulta y con discapacidad.
	Reducir toda forma de violencia contra la mujer.
OBJETIVO 07 Disminuir el índice de embarazos en adolescentes.	Promover una adecuada educación sexual y reproductiva en los adolescentes. Impulsar y fortalecer el sistema de protección social hacia la población vulnerable y excluida.
OBJETIVO 08 Mejorar el proceso de implementación del programa de reparaciones colectivas e individuales de las víctimas de la violencia socio política.	Asegurar la atención a las víctimas por la violencia socio-política.

DESARROLLO ECONÓMICO

OBJETIVOS ESTRATEGICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
OBJETIVO01 Impulsar el desarrollo competitivo de las actividades económicas y su articulación efectiva a los mercados.	Promover el fortalecimiento de la actividad económica del Distrito.
	Promover el desarrollo competitivo de la MYPE.
	Promover la asociatividad de MYPEs.
OBJETIVO02 Promover la generación y fortalecimiento de capacidades para la incubación empresarial y acceso al empleo digno.	Promover el desarrollo de capacidades para la generación y acceso al empleo digno.
OBJETIVO03 Mejorar las condiciones de infraestructura física para facilitar el desarrollo de las actividades económicas.	Impulsar el desarrollo y mejora de las condiciones de infraestructura física para facilitar el desarrollo de las actividades económicas.
OBJETIVO04 Impulsar la adecuada promoción y servicios turísticos de calidad en el Distrito.	Mejorar y desarrollar un turismo sostenible creando condiciones para su adecuada promoción.

RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO AMBIENTAL

OBJETIVOS ESTRATEGICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
OBJETIVO 01 Promover el uso sostenible de los recursos naturales renovables y conservación de la diversidad	Mejorar y conservar la biodiversidad y áreas verdes.
	Ordenamiento territorial y Zonificación Ecológica Económica.

biológica frente al cambio climático.	Diseñar e implementar una gestión integral del recurso hídrico en el Distrito.
OBJETIVO 02 Mejorar la promoción del saneamiento y calidad ambiental.	Promover el control de la polución ambiental.
	Diseñar e implementar una eficaz gestión integral de los residuos sólidos y gaseosos.
OBJETIVO 03: Impulsar la educación, conciencia y cultura ambiental.	Desarrollar una cultura ambiental en la población Sanjuanina.
	Mejorar el nivel de prevención de riesgos
OBJETIVO 04: Lograr la interrelación del comercio con el ambiente.	Desarrollar el ecoturismo y productos alternativos.
	Descentralización del comercio y desarrollo de eco comercio.
DESARROLLO POLÍTICO INSTITUCIONAL	
OBJETIVOS ESTRATEGICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
OBJETIVO01 Fomentar la intervención articulada entre las instituciones representantes de los diferentes niveles de gobierno para lograr una gestión pública transparente y efectiva.	Fortalecer capacidad de concertación entre los niveles de gobierno para trabajar articuladamente.
	Mejorar las capacidades institucionales para la promoción del desarrollo orientado a resultados.
OBJETIVO02 Lograr la participación democrática de la población organizada para la gestión y toma de decisiones en el desarrollo local.	Promover la consolidación de las OSBs, para su participación activa y propositiva en la Gestión Pública.
	Promover la concertación e inclusión de organizaciones juveniles para el desarrollo local.
OBJETIVO03 Promover una cultura de paz para mayor seguridad ciudadana y respeto a las leyes.	Desarrollar un sistema de prevención de la violencia social, consumo de drogas, alcoholismo.
	Fortalecer la capacidad operativa de las instituciones de seguridad ciudadana en el Distrito, para garantizar el orden público.
	Promover el buen uso del tiempo libre en la población infantil y juvenil.
OBJETIVO04 Lograr el ordenamiento territorial del distrito	Saneamiento de límites territoriales del Distrito.

FUENTE: PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

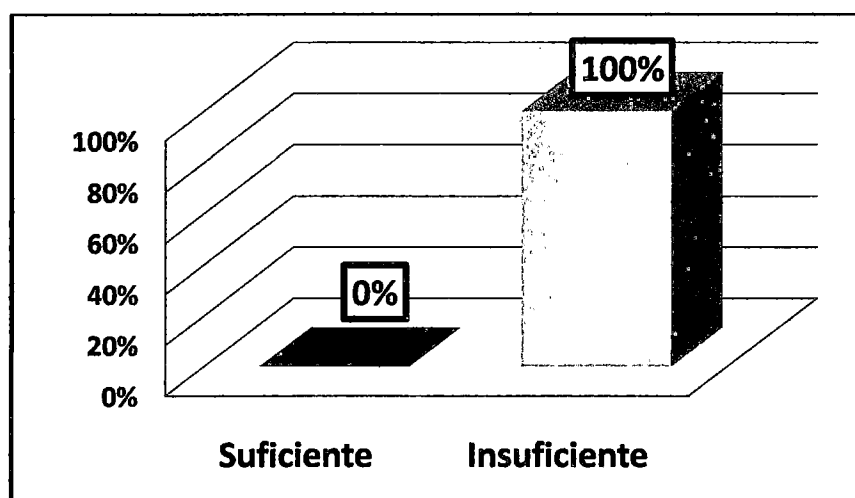
Como se puede apreciar del cuadro anterior no existe un objetivo tanto estratégico como específico referido a la Administración Tributaria en lo concerniente a recaudación de impuestos, la Municipalidad no lo considera de prioridad muy a pesar de ser una importante área que suministra recursos financieros que pueden ser destinados a los diferentes objetivos desglosados en el Plan Operativo Institucional.

1.2.2. SEGÚN ENTREVISTA Y ENCUESTA

1.2.2.1. LIMITADO PRESUPUESTO

GRÁFICA N° 06

El presupuesto que se le asigna a la Gerencia de Administración Tributaria es:

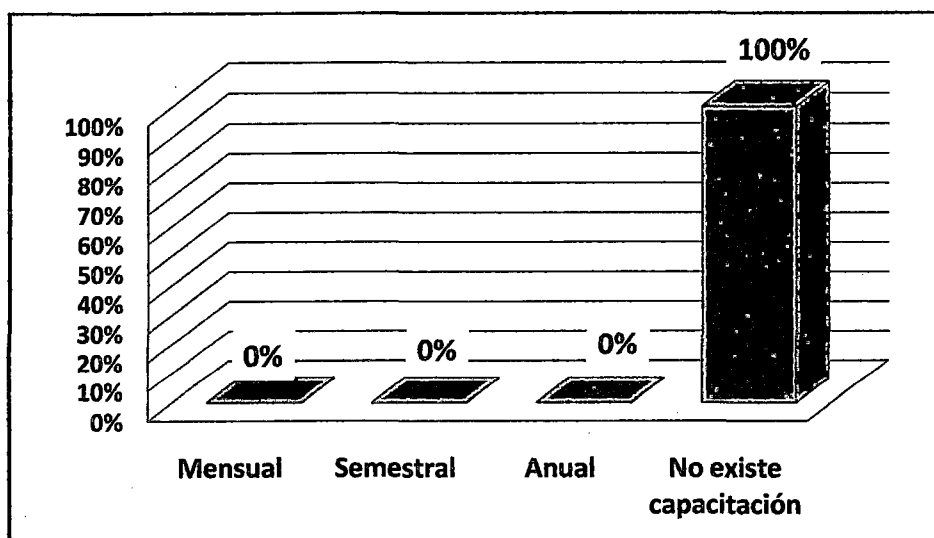


INTERPRETACIÓN: Los funcionarios y trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria manifiestan en un 100% que el presupuesto que se le asigna a la Gerencia de Administración Tributaria es insuficiente.

En cuanto a las capacitaciones que recibe el personal de la Gerencia de Administración Tributaria se tiene la siguiente pregunta:

GRÁFICO N° 07

¿Cada qué tiempo se llevan a cabo capacitaciones relacionadas a la labor que desempeña?



INTERPRETACIÓN: Los funcionarios y trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria manifiestan en un 100% que no existe capacitación para mejorar la función que desempeñan.

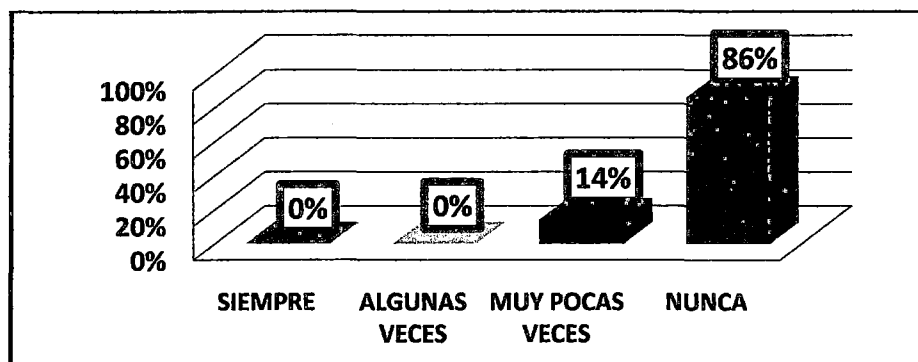
Como se puede observar en el Cuadro N° 05 la Gerencia de Administración Tributaria cuenta con 7 personales entre funcionarios y trabajadores; cuando según el CAP debería ser 12 personas, siendo 5 las plazas no ocupadas por la falta de "presupuesto", como consecuencia de esto no se cumple con las funciones de manera eficiente.

Otro punto a resaltar es el perfil del personal a contratar, que como exigencia; debería cumplir para ocupar los cargos tal como se detalla en el MOF; pues muchos de los que laboran actualmente no cumplen con dichos requisitos y llevan a cabo su labor sin tener presente lo que establece el MOF y más aun sumándole a todo lo anterior; no existen capacitaciones lo cual es indispensable para la mejora de las labores desempeñan.

1.2.2.2. FALTA DE COORDINACIÓN CON ÁREAS RELACIONADAS

GRÁFICO N° 08

¿La Gerencia de Administración Tributaria trabaja coordinadamente con el área de catastro urbano?

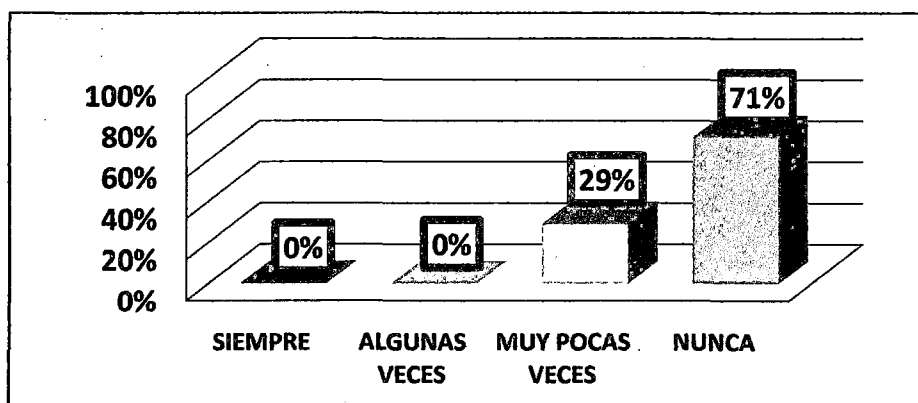


INTERPRETACIÓN: Los funcionarios y trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria manifiestan en un 86% que nunca se realiza coordinación con la Sub Gerencia de Catastro Urbano y un 14% que se realiza muy pocas veces.

El trabajo a coordinar entre estas áreas es específicamente en el registro del catastro urbano de modo que faciliten las labores de fiscalización, mediante el cruce de información con la declaración jurada presentada por los contribuyentes, pero por la falta de coordinación las labores de fiscalización son llevadas al azar por determinadas zonas.

GRÁFICO N° 09

¿La Gerencia de Administración Tributaria trabaja coordinadamente con la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva?



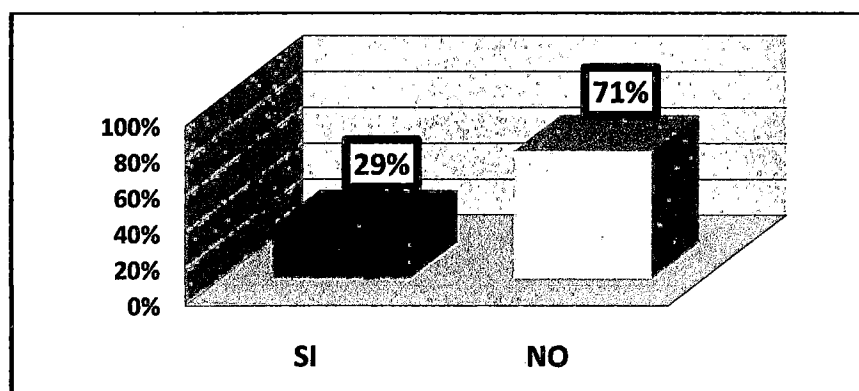
INTERPRETACIÓN: Los funcionarios y trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria manifiestan en un 71% que nunca se realiza coordinación con la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva y un 29% que se realiza muy pocas veces.

La coordinación entre estas áreas es para el inicio del procedimiento de cobranza coactiva y para ello la Gerencia debería entregar los valores (Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago) que quedaron firmes y consentidas y que no fueron impugnados, a la Subgerencia de Cobranza Coactiva para proceder con el cobro forzoso mediante las formas de embargo que señala el artículo 33° de la Ley N° 26979; sin embargo la Gerencia no emitió ningún valor durante los años 2011 y 2012, por tanto la labor de la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva en materia tributaria es nula tal como se muestra en el Gráfico N° 22.

1.2.2.4. BASE DE DATOS DESACTUALIZADO

GRÁFICO N° 10

¿Existe archivo completo y actualizado de las declaraciones juradas y demás documentación relacionada de cada contribuyente?



INTERPRETACIÓN: Los funcionarios y trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria manifiestan en un 71% que no existe una base de

datos completo y actualizado de los contribuyentes y solo el 29% manifiesta que si existe.

La Gerencia de Administración Tributaria actualmente maneja la base de datos de los contribuyentes a través de carpetas personales físicas donde se registran los documentos de propiedad (compra venta, certificado de posesión, título de COFOPRI), los pagos que ha efectuado por impuesto predial con su respectivo Boucher adjunto, las notificaciones realizadas, entre otros documentos, dicho archivo no se encuentra del todo actualizado y algunas se han extraviado.

Desde el año 2006 la Gerencia ha implementado un software (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL) el cual contiene toda la información de las carpetas físicas de los contribuyentes así como las actualizaciones de los Valores Arancelarios de Terreno que inciden en la determinación de la base imponible dicho de otra manera al incremento de un año a otro del monto del impuesto predial; pero estas actualizaciones no son comunicadas como así refiere el artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal cuyo texto pertinente indica lo siguiente: *“La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto”*.

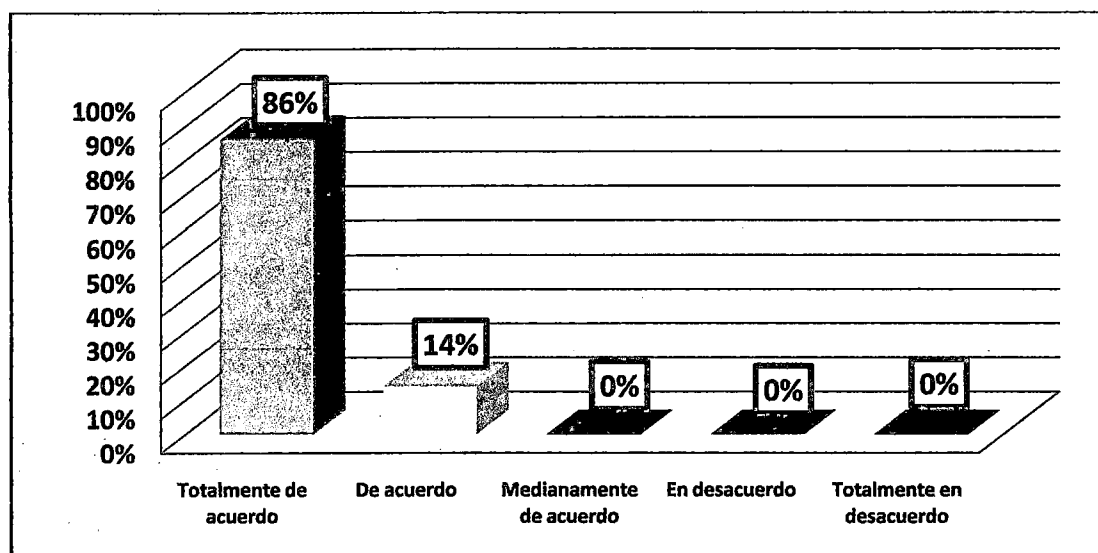
Las actualizaciones de los valores arancelarios están a cargo del programador del software que viene anualmente para llevar a cabo dicha tarea pero lo realizado por el contratado presenta errores puesto que los valores asignados a determinadas direcciones no corresponden a lo dictado por la Resolución

Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Esto conlleva que la base imponible de los predios no refleje su verdadera situación, este problema recarga de labores al personal de ventanilla quienes tienen que efectuar las correcciones del caso al momento en que el contribuyente se apersona a conocer su deuda o cuando tiene la intención de efectuar el pago.

1.2.2.5. ESTRATÉGIAS Y POLÍTICAS TRIBUTARIAS

GRÁFICO N° 11

¿Usted cree que la estrategia de otorgar beneficios tributarios incrementa la recaudación del impuesto predial?

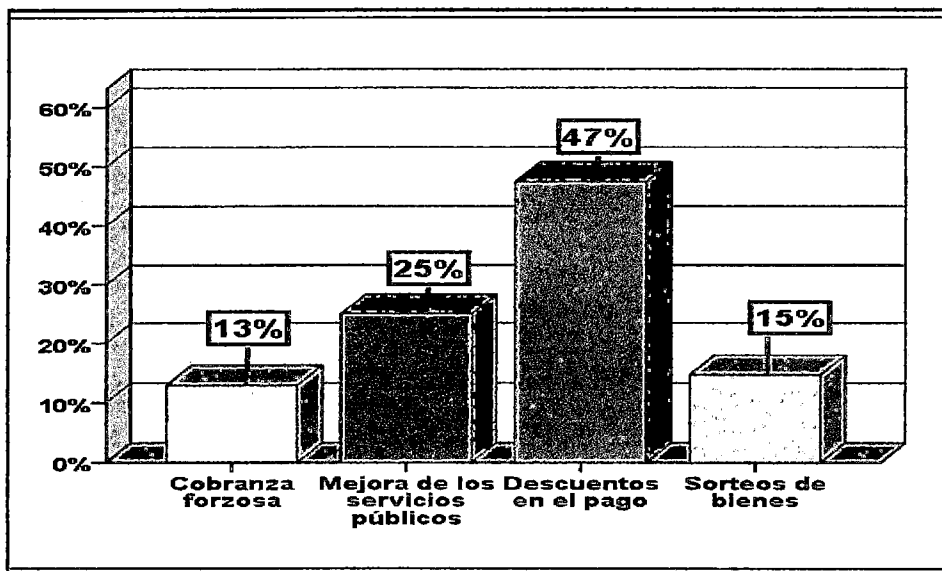


INTERPRETACIÓN: Los funcionarios y trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria manifiestan en un 86% estar totalmente de acuerdo de que el otorgar beneficios tributarios incrementa la recaudación tributaria y solo el 14% manifiesta estar de acuerdo.

Por otra parte la percepción de los contribuyentes para el incremento de la recaudación del impuesto predial es la siguiente:

GRÁFICO N° 12

¿Qué circunstancias debería de suceder para que se Ud. cancele el impuesto predial?

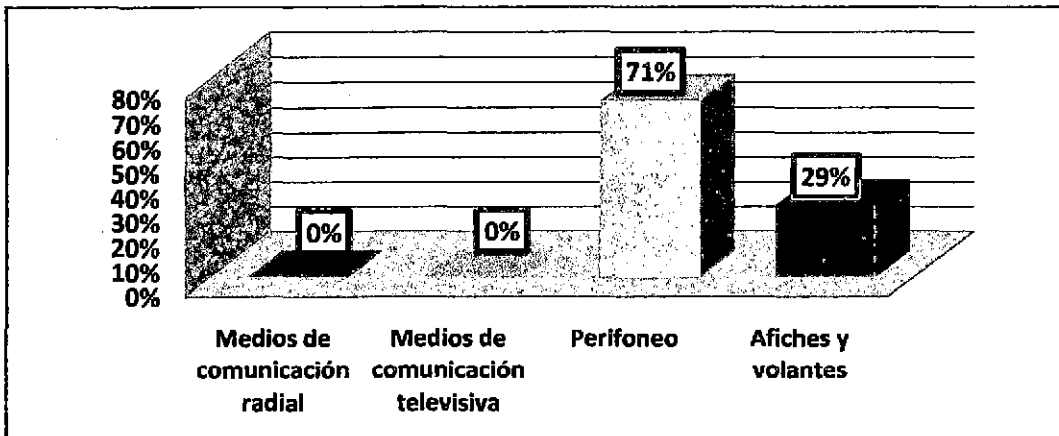


INTERPRETACIÓN: Los contribuyentes encuestados consideran en un 47% que debería haber descuentos en el pago para poder cancelar el impuesto, el 25% manifiesta que se debería de mejorarse los servicios públicos, el 15% manifiesta que se debe promocionar sorteos de bienes a los contribuyentes puntuales y por último un 13% considera que deben de efectuarse cobranzas coactivas.

De los Gráficos N° 11 y 12 tanto trabajadores como contribuyentes coinciden en su mayoría que la estrategia de otorgar Beneficios Tributarios optimiza la recaudación, sin embargo, dicha estrategia no se ve reflejada en la recaudación tal como se muestra en el Grafico N° 03 y es más los contribuyentes exigen; en su mayoría, que se otorgue aún mayores beneficios tributarios.

GRÁFICO N° 13

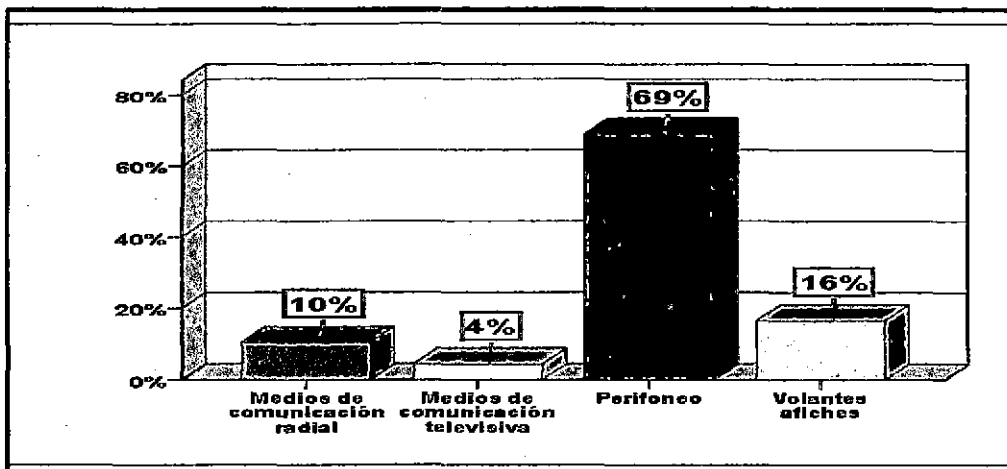
¿Mediante qué medios se concientiza al contribuyente para el pago del impuesto predial?



INTERPRETACIÓN: Los funcionarios y trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta que en un 71% se utiliza el perifoneo como medio para concientizar a los contribuyentes para el pago del impuesto predial y el 29% considera que se hace mediante afiches y volantes.

GRAFICO N° 14

¿En su Distrito que tipo de propagandas realizan para incentivar el pago del impuesto predial?



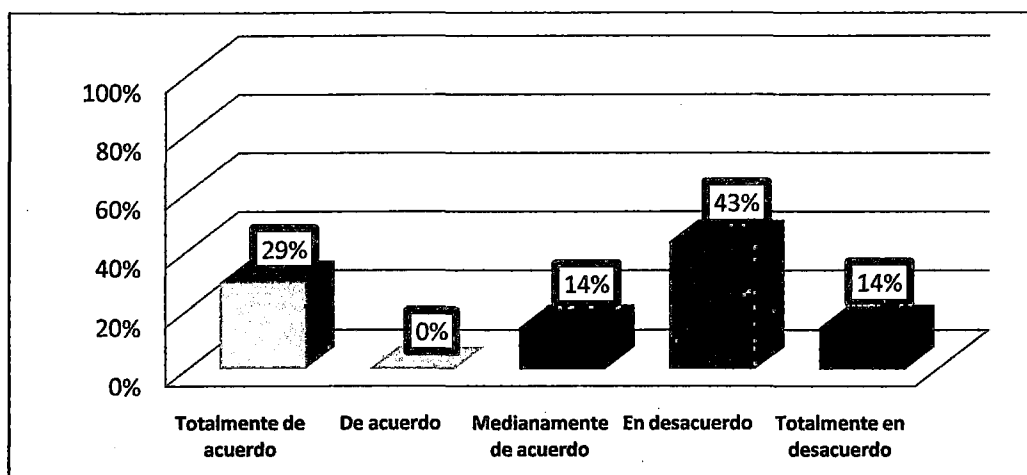
INTERPRETACIÓN: Los contribuyentes encuestados consideran en un 69% que el medio por el cual les comunican para cancelar el impuesto predial es el perifoneo, el 16% refiere a que lo hacen mediante afiches volantes y el 14%

mediante medios de comunicación radial y televisiva.

Tanto trabajadores como contribuyentes coinciden en que el medio por el cual se comunica para el pago del impuesto predial es el perifoneo; además se trata de resaltar la importancia de este impuesto para la ejecución de obras así como para el mejoramiento de los servicios públicos; sin embargo este mensaje no llega a todos los contribuyentes.

GRÁFICO N° 15

¿Las cédulas de notificación que sirven para recordar al contribuyente la deuda pendiente por impuesto predial y que debe acercarse a la Municipalidad para cancelar surten efecto siempre?



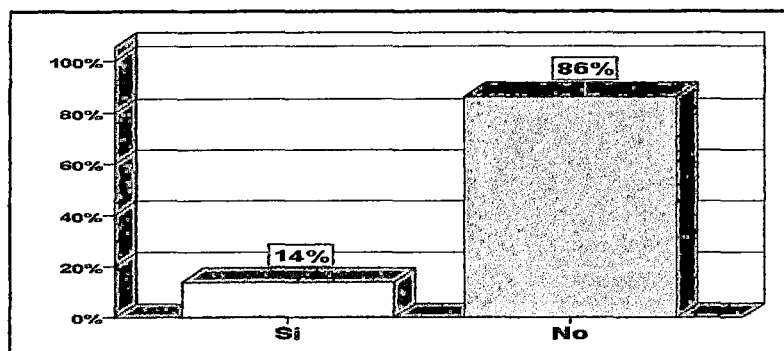
INTERPRETACIÓN: Los funcionarios y trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria manifiestan en un 57% que las cédulas de notificación no surten efecto mientras que un 29% están de acuerdo y un 14% se encuentran medianamente de acuerdo.

Otras de las estrategias implementadas por la Gerencia de Administración Tributaria es la entrega de cédulas de notificación que se hacen llegar al domicilio del contribuyente el cual contiene el monto de la deuda del año correspondiente y de años anteriores de ser el caso.

Esta estrategia al ser relacionada con la percepción de los contribuyentes nos arroja los siguientes resultados:

GRÁFICO N° 16

¿Usted al recibir la cédula de notificación en el que le recuerdan la deuda pendiente por impuesto predial, acude a pagar?



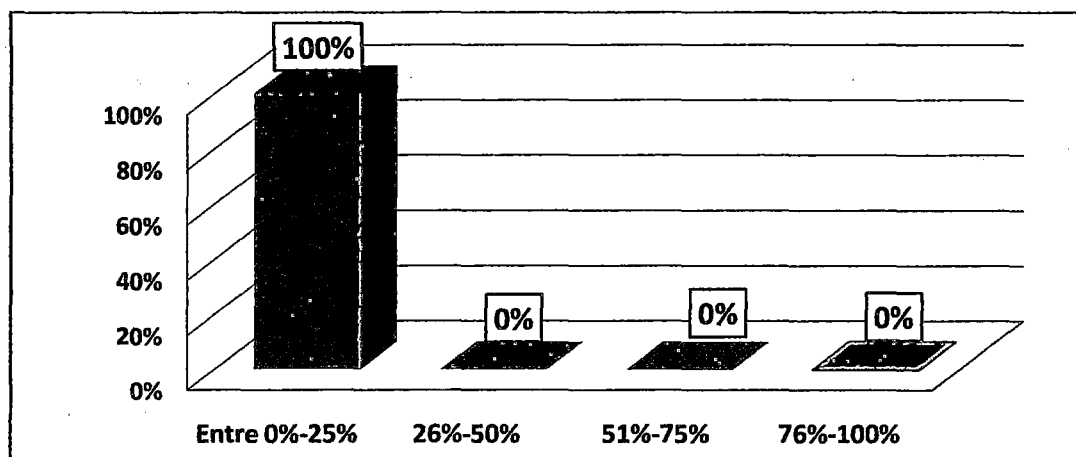
INTERPRETACIÓN: Los contribuyentes encuestados manifiestan en un 86% que no acuden a cancelar la deuda después de recibir las cédulas de notificaciones domiciliarias y un 14% si acuden a pagar.

Los Gráficos N° 15 y 16 están relacionados con el Gráfico N° 03; ya que tiene incidencia en la menor recaudación que viene captando la Gerencia de Administración Tributaria puesto que son pocos los contribuyentes que año a año cumplen con el pago puntual del impuesto predial.

1.2.2.6. INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INCENTIVOS

GRÁFICO N° 17

¿La Gerencia de Administración Tributaria cumple con las metas y objetivos de incremento de recaudación establecidos en la Ley N° 29332 Plan de Incentivos?



INTERPRETACIÓN: Los funcionarios y trabajadores manifiestan en un 100% que no se llegó a cumplir con las metas establecidos en los Decretos Supremos de la Ley N° 20332 Plan de Incentivos de los años 2011 y 2012.

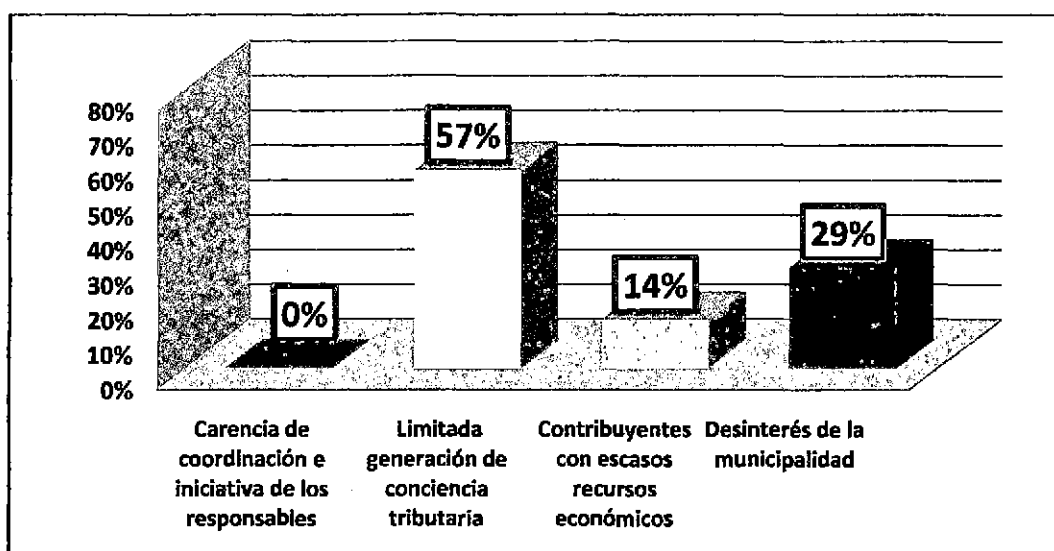
La Municipalidad pierde la oportunidad de contar con mayor presupuesto por el hecho de no cumplir con las metas de la Ley mencionada líneas arriba el cual se estima que asciende aproximadamente a S/. 300,000.00.

1.2.3. RESULTADOS SOBRE LAS CAUSAS DE LA BAJA RECAUDACIÓN

1.2.3.1. CONCIENCIA TRIBUTARIA

GRÁFICA N° 18

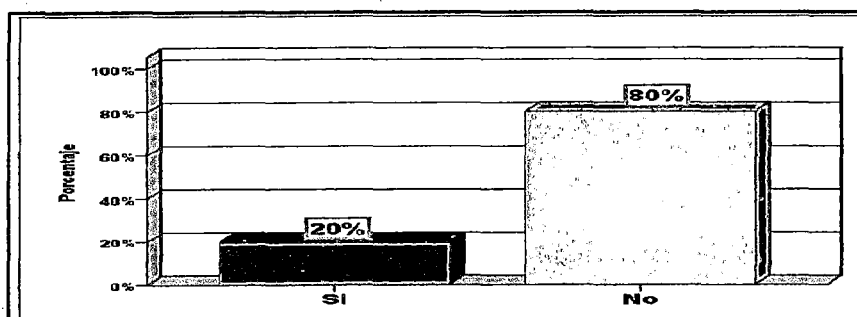
¿Por qué causa cree Ud. que se produce la baja recaudación del impuesto predial en su Municipalidad?



INTERPRETACIÓN: Los funcionarios y trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria manifiestan en un 57% que la causa principal de la baja recaudación es la limitada generación de conciencia tributaria por parte de los contribuyentes, un 29% que se debe al desinterés de la Municipalidad y un 14% que se debe a los escasos recursos económicos.

GRAFICO N° 19

¿Usted actualiza su declaración jurada por impuesto predial sobre las modificaciones que realiza a su predio?



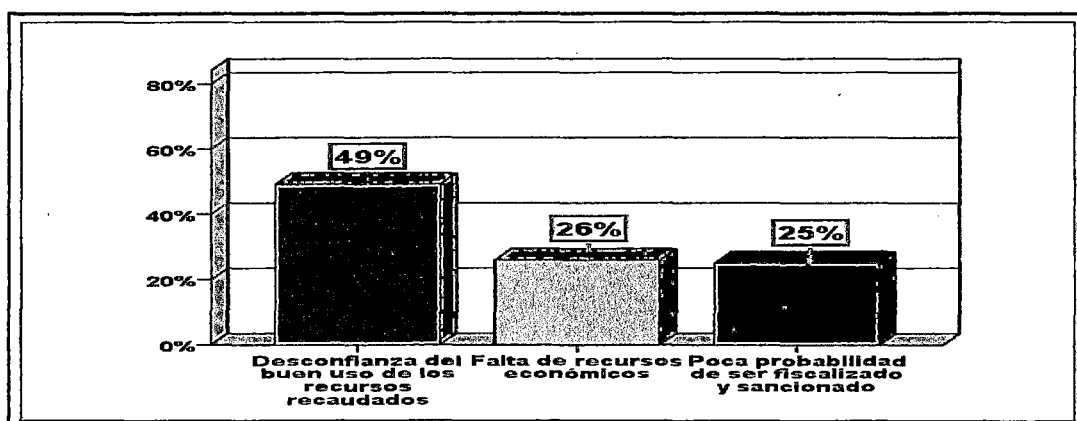
INTERPRETACIÓN: Los contribuyentes encuestados manifiestan en un 80% que no actualizan su declaración jurada por las mejoras que introducen a su predio y el 20% indica que si actualiza su declaración jurada.

Según artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal indica que los contribuyentes están en la obligación de actualizar su declaración jurada en caso hubieran introducido modificaciones al predio, por lo tanto el hecho de no comunicar esas modificaciones se estaría incurriendo en evasión.

1.2.3.2. DESCONFIANZA DEL USO INADECUADO DE LOS RECURSOS

GRÁFICO N° 20

¿Cuál cree Ud. que es la causa principal para el retraso del pago del impuesto predial?



INTERPRETACIÓN: Los contribuyentes del impuesto predial manifiestan en un 49% que la causa principal del retraso en el pago del impuesto predial se debe a la desconfianza en el uso de los recursos recaudados por parte de la Municipalidad, un 29% que se debe al desinterés de la Municipalidad y un 14% que se debe a los escasos recursos económicos.

2. EXAMINACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN LABORES DE FISCALIZACIÓN Y COBRANZA COACTIVA

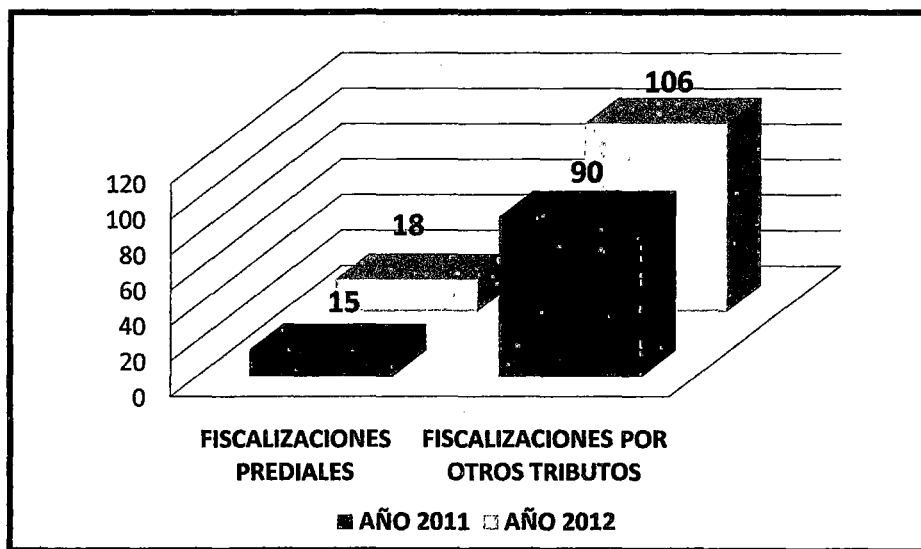
2.1. SEGÚN DOCUMENTOS FUENTES

2.1.1. FISCALIZACIONES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Las fiscalizaciones llevadas a cabo por la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria en los años 2011 y 2012 se muestran en el siguiente Gráfico:

GRÁFICO N° 21

FISCALIZACIONES TRIBUTARIAS DURANTE LOS AÑOS 2011 – 2012



FUENTE: SUB GERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

Se puede observar que en cuanto a fiscalizaciones prediales durante los años 2011 y 2012 la cantidad realizada es baja el cual representa sólo el 16.83% del total de fiscalizaciones llevadas a cabo en dichos años.

La Sub Gerencia de Registro y Fiscalización lleva a cabo las fiscalizaciones prediales iniciando el procedimiento mediante un requerimiento como lo indica la norma, posteriormente se realiza la inspección del predio y para concluir debería emitir un valor (Resolución de Determinación) puesto que es el acto más importante del proceso de fiscalización, es la forma con la que la Administración Tributaria pone fin al proceso de fiscalización para dar inicio al cómputo de plazos para que el contribuyente, de así considerarlo, interponga los recursos impugnatorios que considere necesarios. Pero este proceso no ocurre en la Subgerencia ya que el resultado obtenido de la inspección se informa a la Gerencia de Administración Tributaria recomendando que se proceda a actualizar la declaración jurado del contribuyente vulnerando de esta forma el Principio de Defensa de los Derechos fundamentales recogido en el artículo 2° de la Constitución.

Otra transgresión al proceso de Fiscalización es el de efectuar la determinación de la deuda (Resolución de Determinación) sobre base presunta en caso de que no se encuentre el contribuyente o representante legal al momento de la inspección; si bien es cierto que el último párrafo del artículo 65° del Código Tributario indica que la aplicación de las presunciones será considerada para efectos de los tributos que constituyen el Sistema Tributario Nacional; sin embargo, los procedimientos presuntivos que recoge esta normativa están relacionados con la omisión de ingresos o ventas, por lo que funcionan únicamente en lo que respecta al Impuesto a la Renta, IGV e ISC.

Es más, acudiendo al TUO de la Ley de Tributación Municipal (LTM en lo sucesivo), su articulado no contiene ninguna presunción en lo concerniente al Impuesto Predial. Así, entre los artículos 8° al 20° de la LTM no se consigna

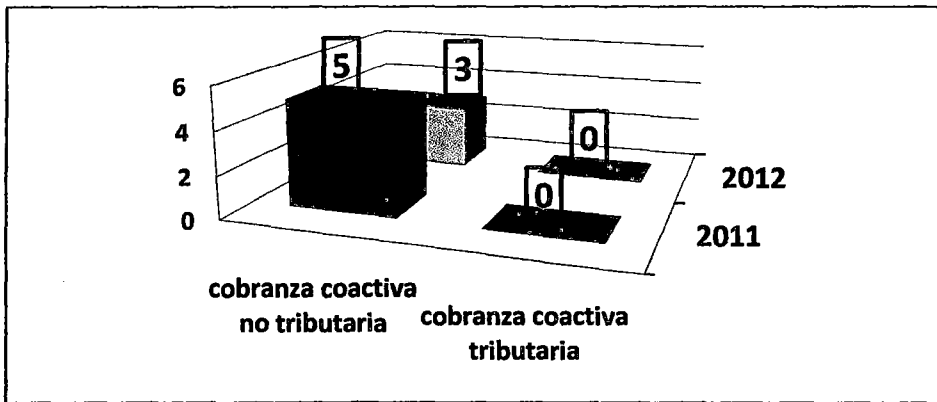
ninguna causal de presunción ni algún procedimiento propio para determinar presuntivamente la base imponible de este impuesto.

Por ello, en las Resoluciones del Tribunal Fiscal N° 2449-4-2005, N° 12745-7-2008 y N° 8331-7-2009 se ha establecido lo siguiente: *“Ni en la Ley de Tributación Municipal ni en el Código Tributario existe un procedimiento de presunción para determinar la obligación tributaria del Impuesto Predial sobre base presunta, correspondiendo dejar sin efecto la acotación efectuada”*.

De esta manera, no cabe que ante la negativa del contribuyente en dejar que le inspeccionen su inmueble, la Municipalidad Distrital acuda a la determinación sobre base presunta del Impuesto Predial en función a las categorías más elevadas de la Tabla de Valores Arancelarios. En dichos casos, más bien la Entidad Municipal debe solicitar autorización judicial para poder ingresar al domicilio del contribuyente, conforme a lo prescrito en el artículo 62° literal 9 del Código Tributario. Igualmente, por la simple constatación de las características externas del inmueble, la Municipalidad Distrital no puede determinar la base imponible del Impuesto Predial intuyendo cuáles serían las características internas del inmueble, puesto que en caso contrario se estaría aplicando una presunción no recogida legalmente. Otra actuación indebida de efectuar presunción del valor de los predios se da cuando se procede la fiscalización de licencia de funcionamiento a las actividades económicas de la jurisdicción; es decir se realiza una doble diligencia cuando se había establecido uno solo (fiscalización de licencia de funcionamiento) argumentando “aprovechando la oportunidad”.

2.1.2. COBRANZAS COACTIVAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

**GRÁFICO N° 22
COBRANZAS COACTIVAS 2011-2012**



FUENTE: SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE COBRANZA COACTIVA

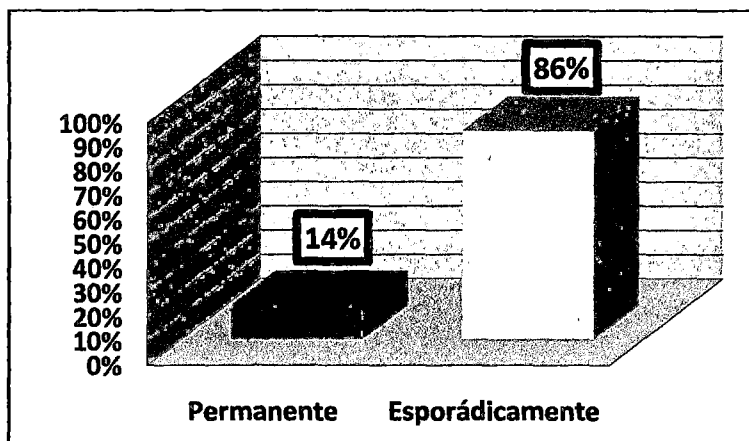
Las ejecuciones de cobranzas coactivas no tributarias se refieren al cobro de ingresos públicos, nacidos en virtud de una relación jurídica regida por el derecho público proveniente de sus bienes, derechos o servicios distintos de las obligaciones comerciales o civiles y demás del derecho privado.

2.2. SEGÚN ENTREVISTA Y ENCUESTAS

2.3.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS EN LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN

GRAFICO N° 23

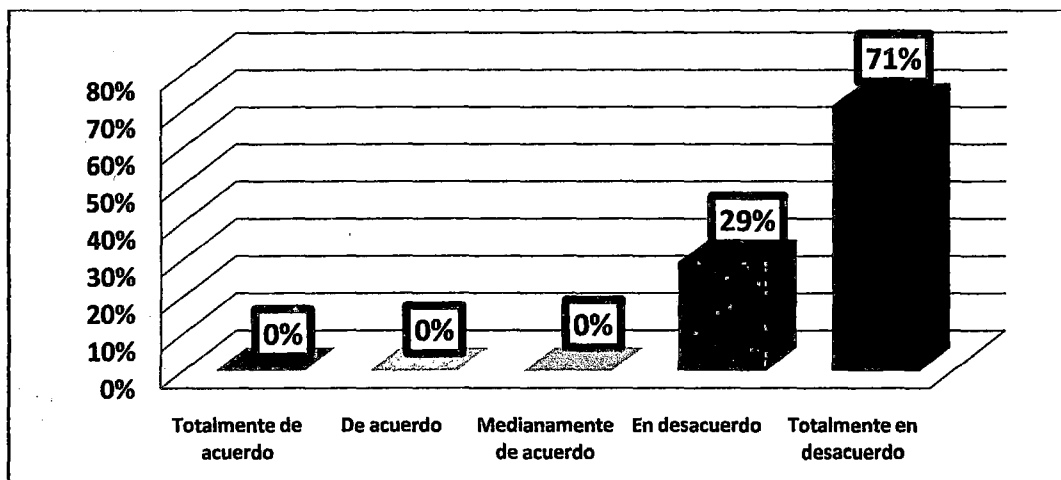
La planificación en las labores de fiscalización es:



INTERPRETACIÓN: Los funcionarios y trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria manifiestan en un 86% que la planificación en labores de fiscalización se realiza esporádicamente y un 14% manifiestan que se da de manera permanente.

GRAFICO N° 24

¿El personal con que cuenta la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización es el suficiente para llevar a cabo labores de fiscalización?

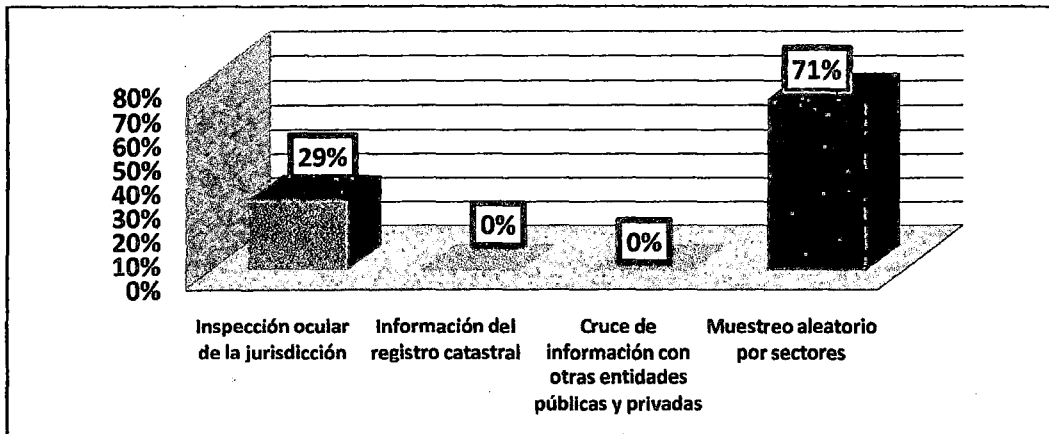


INTERPRETACIÓN: Los funcionarios y trabajadores manifiestan en un 71% que están en total desacuerdo con la cantidad de personal asignado a la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización y un 29% se encuentra en desacuerdo.

El Gráfico N° 23 y 24 tienen relación con el Gráfico N° 21 (cantidad de fiscalizaciones) puesto que el personal con que cuenta actualmente (dos personas) no es suficiente para realizar las labores de fiscalización y el más solo realizan planificaciones de manera esporádica para realizar su labor de manera eficiente debido a que se abocan más a las fiscalizaciones por otros Tributos.

GRAFICO N° 25

¿Mediante que criterio se selecciona a los contribuyentes a ser fiscalizados por concepto de impuesto predial?

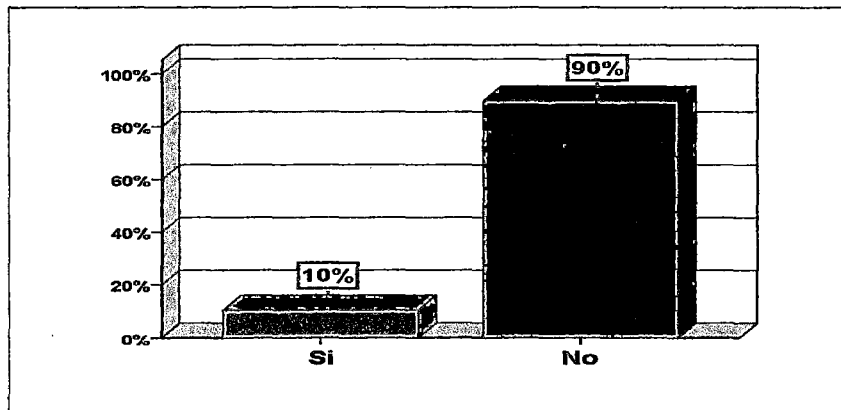


INTERPRETACIÓN: Los funcionarios y trabajadores manifiestan en un 71% que el criterio para seleccionar la cartera de contribuyentes a ser fiscalizados lo realizan mediante muestreo aleatorio por sectores; mientras que un 29% indica que se realiza mediante inspección ocular de la jurisdicción.

Muy a pesar de contar con personal escaso no hay un criterio apropiado para elegir la cartera de contribuyentes a fiscalizar por que el hecho de tomar un muestreo al azar pueda que el costo de fiscalizar no justifique el monto a recaudar en los ejercicios posteriores.

GRAFICO N° 26

¿La municipalidad durante los años 2011 y 2012 realizaron fiscalizaciones (inspección y verificación) a su predio?

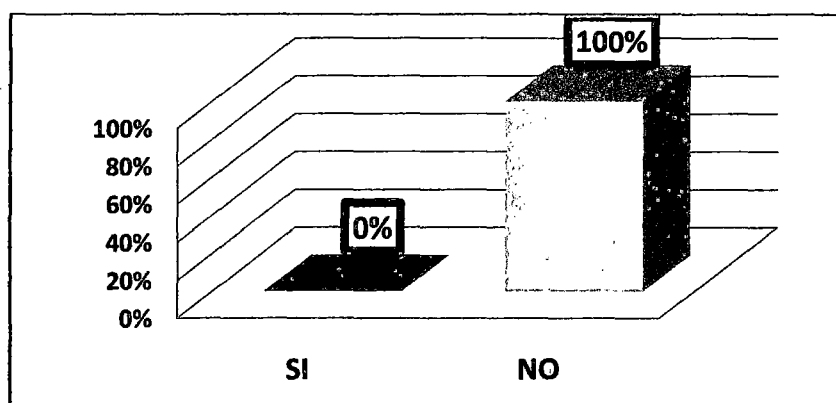


INTERPRETACIÓN: Los contribuyentes encuestados manifiestan en un 90% que durante los años 2011 y 2012 la municipalidad no realizó inspección y verificación (fiscalización) a su predio y un 10% indica que si se realizó.

2.2.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS EN LA SUB GERENCIA DE COBRANZA COACTIVA

GRÁFICO N° 27

¿La Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Registro y Fiscalización emiten valores por impuesto predial para que la Subgerencia de Cobranza Coactiva pueda iniciar el proceso de cobranza coactiva?



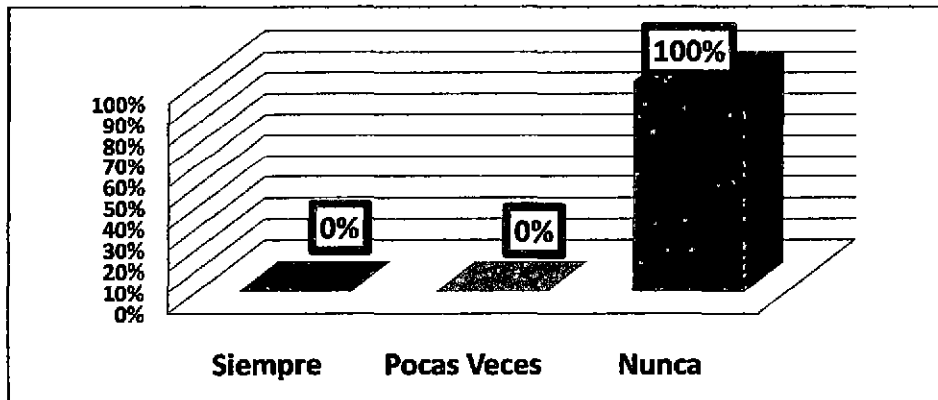
INTERPRETACIÓN: Los trabajadores entrevistados de la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva en su totalidad manifestaron que no se emitieron valores por el Impuesto Predial para poder iniciar el proceso de cobranza coactiva.

Tal como lo indica el artículo 25° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979 se considera deuda exigible a la establecida en una Resolución de Determinación o Resolución de Multa emitida y la que conste en una Orden de Pago. En el caso de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad ésta no emite los respectivos valores para iniciar un Procedimiento de Cobranza Coactiva, esto se revela en el Gráfico N° 22.

3. DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DEL CATASTRO URBANO EN LABORES DE FISCALIZACIÓN

GRÁFICO N° 28

¿La información del registro de catastro es compartida con la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria?

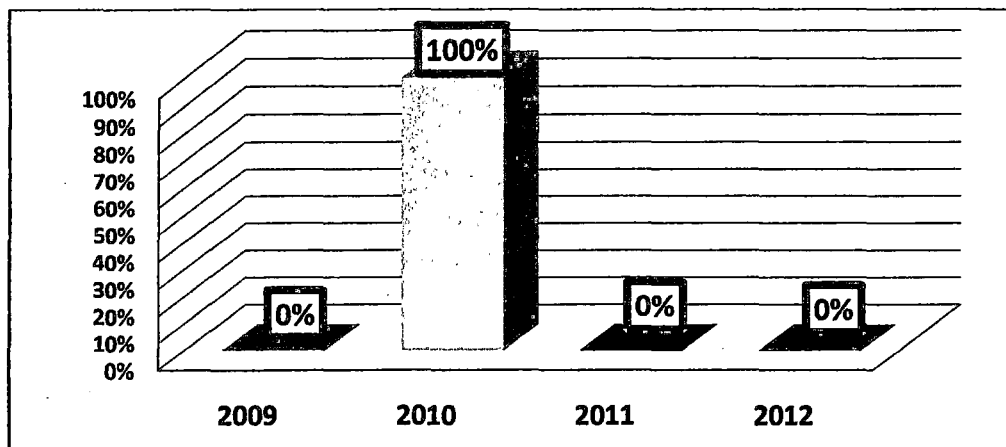


INTERPRETACIÓN: Los trabajadores y funcionarios entrevistados respondieron en un 100% que no se suministra información del registro de catastro urbano a la Gerencia de Administración Tributaria además manifestaron que no le fueron requeridos por dicha Gerencia (según la Gráfica N° 08).

El catastro urbano es de vital importancia para la fiscalización predial debido a que en ella se describen los bienes inmuebles mediante un conjunto de características físicas (superficie, situación, linderos, representación gráfica, año de construcción uso entre otros aspectos), jurídicas (datos de la propiedad) y económicas (valor del suelo, valor de la construcción, usos) y que realizando el cruce de información con los predios que tiene registrado la Gerencia de Administración Tributaria se puede determinar a contribuyentes omisos y subvaluadores.

GRÁFICO N° 29

¿Qué año se realizó el último levantamiento del Registro de Catastro?



INTERPRETACIÓN: Los trabajadores y funcionarios entrevistados respondieron en un 100% que el último levantamiento catastral fue llevado a cabo en el año 2010 cuyo resultado fue 12 160 inmuebles y años posteriores no se llevó a cabo por falta de presupuesto.

Según estimación del personal de la Sub Gerencia de Catastro Urbano determinan que existe alrededor del 20% (de 12160) de inmuebles no registrados en su base de datos.

4. CUANTIFICACIÓN DEL INGRESO QUE DEJA DE PERCIBIR LA CAJA FISCAL CUANDO SE VERIFICA LAS DECLARACIONES JURADAS

Para el logro del objetivo se tomó en cuenta a los contribuyentes que vienen pagando puntualmente el impuesto predial ascendiendo un total de 2746 según registro de la Gerencia de Administración Tributaria partiendo de ello se les clasificó según la base imponible contenida en sus declaraciones juradas tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N°07

CLASIFICACIÓN SEGÚN BASE IMPONIBLE

Clasificación de contribuyentes según base imponible	Número de contribuyentes	%
Alto (296,485.94 hasta 444, 728.91)	84	3%
Medio (148, 242.97 hasta 296, 485.94)	169	6%
Bajo (0.00 hasta 148,242.97)	2493	91%
Total	2746	100%

Para determinar la muestra se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z\alpha/2^2 * N * P * Q}{(N-1) * e^2 + Z\alpha/2^2 * P * Q}$$

$$n = \frac{(1.645)^2 * 2746 * 0.5 * 0.5}{(2746-1) * 0.1^2 + (1.645)^2 * 0.5 * 0.5} \quad n = 65 \text{ contribuyentes}$$

Teniendo la muestra se procedió a determinar el número de contribuyentes a ser tomados en cuenta por cada segmento (Alto, Medio y Bajo) según el porcentaje de participación; tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 08

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN POR CLASIFICACIÓN

Clasificación de contribuyentes según base imponible	Porcentaje de participación	Muestra según la participación
Alto	3%	2
Medio	6%	4
Bajo	91%	59
Total	100%	65

El resultado obtenido de la comparación entre la declaración jurada y la inspección in situ, de una muestra de 65 contribuyentes es la siguiente:

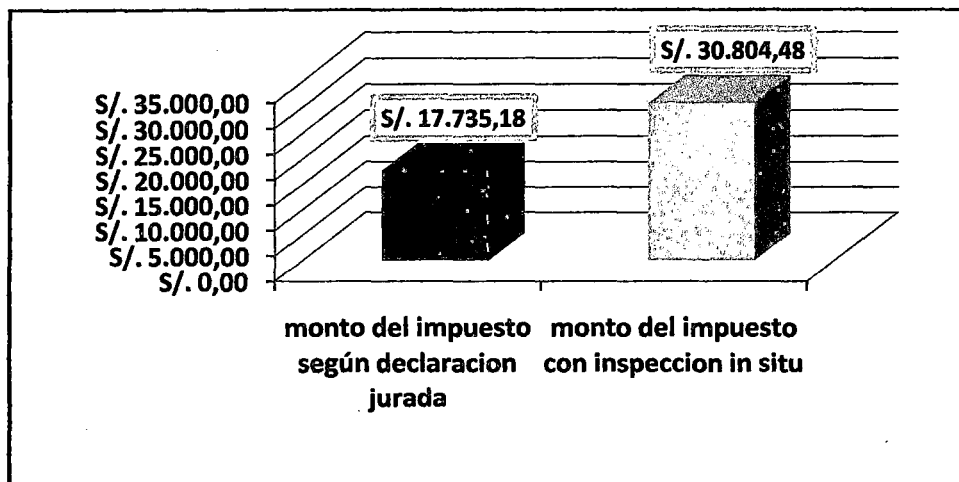
CUADRO N° 09
COMPARACIÓN ENTRE LA DECLARACIÓN JURADA Y
LA INSPECCIÓN IN SITU

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE	BASE IMPONIBLE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO PREDIAL	MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL SEGÚN LA DECLARACION JURADA ANUAL	BASE IMPONIBLE PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO PREDIAL	MONTO DEL IMPUESTO PREDIAL CON LA VERIFICACION IN SITU	DIFERENCIA ENTRE LA VERIFICACION IN SI TU Y LA DECLARACION JURADA
CARHUAZ CASTRO VLADIMIR ALVARO	9500.1	S/. 22.00	253436.23	S/. 1,424.36	S/. 1,402.36
VASQUEZ VEGA, ELADIO	66760.75	S/. 181.56	79415.52	S/. 257.49	S/. 75.93
LOPEZ TODELANO, TEODORO	71972.75	S/. 212.84	203030	S/. 999.18	S/. 786.34
RAMOS CUADROS DE AGUIRRE, NAZARIA	27000	S/. 54.00	170096.3	S/. 798.58	S/. 744.58
PALOMINO DE LA CRUZ, VICTOR	43055.52	S/. 86.11	45336.24	S/. 90.67	S/. 4.56
TAYPE NAVARRO DE ORIUNDO, TEÓFILO	10460.4	S/. 22.00	32980.6	S/. 65.96	S/. 43.96
ACOSTA HUALLANCA DE VIVANCO DOLORES	66051.14	S/. 177.31	108100.28	S/. 429.60	S/. 252.29
PRADO CHUCHON CELIA	32259.48	S/. 64.52	59797.82	S/. 139.79	S/. 75.27
RIVERA MUÑOZ EDGAR HUGO	30746.28	S/. 61.49	203240.68	S/. 997.44	S/. 935.95
RUIZ URBANO ZENAIDA Y SRA	2706.62	S/. 22.00	18259.4	S/. 36.52	S/. 14.52
CONDOLI FLORES TEODOSIO Y SRA	13140.4	S/. 26.28	85673.4	S/. 295.04	S/. 268.76
RISCO AGUIRRE VIDAL Y SRA	80747.8	S/. 265.49	90546.45	S/. 324.28	S/. 58.79
BERROCAL ORTEGA ROCY FRANCISCA	12635.3	S/. 25.27	81750.34	S/. 271.50	S/. 246.23
MOREY HORNA DANIEL Y SRA	17246.28	S/. 34.49	58766.19	S/. 133.60	S/. 99.11
QUISPE DIAZ, ARTHUR	15837.3	S/. 31.67	16437.9	S/. 32.88	S/. 1.20
BILBAO MALPARTIDA FEDERICO RICHARD	10527.2	S/. 22.00	34283.2	S/. 68.57	S/. 46.57
BAUTISTA TORRES JUAN	444728.91	S/. 3,352.29	462515.06	S/. 3,530.15	S/. 177.86
PALOMINO DEMETRIO SAIRE	25096.3	S/. 50.19	40899.64	S/. 81.80	S/. 31.61
COLLAHUA CARDENAS, YOLANDA	1712.8	S/. 22.00	5754.08	S/. 22.00	S/. 0.00
VASQUEZ VEGA ELADIO OSCAR	72835.75	S/. 218.01	79415.35	S/. 257.49	S/. 39.48
TUMBALOBOS MONZON MARIA ESTEFANIA	15763.5	S/. 39.60	207270.25	S/. 1,024.62	S/. 985.02
RAMOS MEJIA PEDRO PABLO	293988.17	S/. 1,844.88	307263.59	S/. 1,977.64	S/. 132.76
ALFARO SALAZAR JOSE JORGE	55488.9	S/. 113.93	57841.7	S/. 128.05	S/. 14.12
VILCANICHE LOPEZ LUCIO	196411.5	S/. 959.45	198304.5	S/. 970.83	S/. 11.38
DIAZ TANTA VALENTIN	33264.77	S/. 66.53	91031.32	S/. 327.19	S/. 260.66

ALFARO ENCISO SONIA	14976	S/. 29.95	117979.34	S/. 488.88	S/. 458.93
TENORIO QUISPE IVAN PAUL	10552.5	S/. 22.00	52049.32	S/. 104.10	S/. 82.10
PAUCAR CARDENAS VDA. DE PALACIOS FIDELA	10576.32	S/. 22.00	12145.44	S/. 24.00	S/. 2.00
QUISPE SACSARA CATI IRMA	9454.16	S/. 22.00	65060.4	S/. 171.36	S/. 149.36
CUSICAHUA VDA. DE OGOSI BRIGUIDA	34637.6	S/. 69.28	42307.2	S/. 84.61	S/. 15.34
CASTILLO CORAS FIDEL	36113.2	S/. 72.23	37344.9	S/. 74.69	S/. 2.46
LLOCCLA LIZANA FELICITAS	201870	S/. 992.22	209238	S/. 1,036.43	S/. 44.21
ALARCON PRADO AGAPITO	103972.12	S/. 404.83	171597.34	S/. 810.58	S/. 405.75
GODOY FLORES ELSA GEOVANA	22592	S/. 45.18	29081.2	S/. 58.16	S/. 12.98
MARCELINA LLANTOY TINEO	32422.9	S/. 64.85	33246.8	S/. 66.49	S/. 1.65
PALOMINO VARGAS SIMON	7652.5	S/. 22.00	7865.9	S/. 22.00	S/. 0.00
HUAYHUALLA QUISPE MAURICIA	14391.9	S/. 28.78	24567	S/. 49.13	S/. 20.35
YUPANQUI LICAPA JESUS	10660.8	S/. 22.00	15274.21	S/. 30.55	S/. 8.55
ALCA HUAMANI JOOB BRAVO	12767.2	S/. 25.53	18257.39	S/. 36.51	S/. 10.98
CASTILLO CORAS FIDEL	36113.2	S/. 72.22	42873.81	S/. 85.75	S/. 13.53
QUISPE PECEROS FILOMENA	126358.36	S/. 539.15	236912.1	S/. 1,274.12	S/. 734.97
MENDIETA AMAYO JULIO Y SRA	12244.7	S/. 24.49	106164.04	S/. 417.98	S/. 393.49
RAYME DE AGUILAR NATIVIDAD	22758.4	S/. 45.52	79827.34	S/. 259.96	S/. 214.44
MORALES VENEGAS GRIMALDO	44836.16	S/. 89.67	79508.76	S/. 258.05	S/. 168.38
CORONADO SULCA DESIDERIO	236404.27	S/. 1,269.04	256132.45	S/. 1,466.32	S/. 197.28
BAUTISTA TORRES JUAN	427197.88	S/. 3,176.98	444728.91	S/. 3,352.30	S/. 175.32
QUISPE MENESES MAURO	3332.67	S/. 22.00	294465.83	S/. 1,849.66	S/. 1,827.66
QUISPE RIVERA IRMA	44809.56	S/. 89.62	58327.86	S/. 130.97	S/. 41.35
JUAREZ ZAMBRANO GABRIELA	33000	S/. 66.00	53274.34	S/. 106.55	S/. 40.55
MENDOZA MENDEZ JUAN	13616.97	S/. 27.23	37754.74	S/. 75.51	S/. 48.28
CHALCO CUSI ALFONZO	55947.7	S/. 116.69	56641.01	S/. 120.85	S/. 4.16
TAPAHUASCO PEREZ MANUEL	67139.83	S/. 183.84	68578.34	S/. 192.47	S/. 8.63
CCAYACC BERROCAL EDMUNDO	41965.7	S/. 83.93	57667.49	S/. 127.00	S/. 43.07
BARRIENTOS VICENTE ANDRÉS	15156.85	S/. 30.31	101775.84	S/. 391.66	S/. 361.35
RODRIGUEZ BELLIDO JUAN DE LA CRUZ	123699.27	S/. 523.20	131748.3	S/. 571.49	S/. 48.29
SANTIAGO ROJAS MUÑOZ RAÚL	51061.11	S/. 102.12	117604.92	S/. 486.63	S/. 384.51
HUACHO AUCCATOMA GABRIEL	9885.9	S/. 22.00	10292.4	S/. 22.00	S/. 0.00
GODOY BONILLA ESTELISTA	17798.2	S/. 35.60	19565.8	S/. 39.13	S/. 3.54
GOMEZ PRADO MÁXIMO	98534.95	S/. 372.21	102303.75	S/. 394.82	S/. 22.61
AYALA GARAMENDI NESTOR	24783.67	S/. 49.57	30732.69	S/. 61.47	S/. 11.90
AMAO HUAMAN MARIA JESUS	45342.56	S/. 90.69	46312.21	S/. 92.62	S/. 1.94
AYCACHA YANA ALBERTO	12842.57	S/. 25.69	30831.93	S/. 61.66	S/. 35.98
ARONES VIVANCO VICTOR	108743.74	S/. 433.46	136723	S/. 601.34	S/. 167.88
ALTAMIRANO QUISPE, AGUSTÍN	53783.26	S/. 107.57	54583.29	S/. 109.17	S/. 1.60
ARANGO JAIME VIUDA DE ASTO, SINFORSA	89435.95	S/. 317.62	121879.06	S/. 512.27	S/. 194.65
TOTALES		S/. 17,735.18		S/. 30,804.48	S/. 13,069.30

El contenido del cuadro anterior se puede expresar de la siguiente forma:

GRÁFICO N° 30



INTERPRETACIÓN: Como se puede apreciar existe una diferencia de S/. 13,069.30 (Trece Mil Sesenta y Nueve y 30/100 nuevos soles) que representa un 73% respecto del monto del impuesto predial según declaración jurada.

5. RESUMEN DEL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS

En el desarrollo del trabajo y para el logro de objetivos se realizó lo siguiente:

OBJETIVO 01: Se ha examinado la planificación y organización en labores de fiscalización y cobranza coactiva, a través de la verificación del cumplimiento de las Herramientas de Gestión; que establece la Municipalidad para cada Unidad Orgánica; de igual forma la recopilación de datos mediante la entrevista a funcionarios y trabajadores, asimismo; el estudio realizado a la normativa que regula dichas labores, demuestran que la planificación en la labor de fiscalización se da de manera esporádica y que no existe un criterio de selección de la cartera de contribuyentes a ser fiscalizados debido a que no se cuenta con personal suficiente y capacitado en dicha área Gráfico N° 23, 24 y 25; mientras que en las labores de cobranza coactiva no existe planificación ni organización, reflejándose ello en el Gráfico N° 27; estos resultados reflejan el

trabajo limitado en las Sub Gerencias de fiscalización y cobranza coactiva como se muestra en los Gráficos N° 21 y 22.

OBJETIVO 02: Se ha determinado que el catastro urbano no contribuye a la labor de fiscalización; los resultados reflejan que la información del registro catastral que elabora la Sub Gerencia de Catastro Urbano no es suministrada a la Gerencia de Administración Tributaria y que está tampoco la solicita como herramienta en su labor de fiscalización como lo muestra el Gráfico N° 28 y 29. Por tanto, no se promueve el trabajo coordinado con áreas relacionadas con la Gerencia de Administración Tributaria.

OBJETIVO 03: Se ha cuantificado el ingreso que deja de percibir la caja fiscal de la Municipalidad cuando se verifica las Declaraciones Juradas de los contribuyentes frente a la inspección in situ. Mediante una muestra de 65 contribuyentes puntuales que fueron clasificados según base imponible (Alto, Medio y bajo) obteniendo una diferencia de S/. 13,069.30 (Trece Mil Sesenta y Nueve y 30/100 Nuevos Soles) como se muestra en el Cuadro N° 09 y Gráfico N° 30.

OBJETIVO GENERAL: Finalmente, el desarrollo de este trabajo ha permitido evaluar las deficiencias de la Gestión Administrativa Tributaria y su incidencia en la recaudación del Impuesto Predial. Se identificaron a través de fuentes documentarias, fuentes de verificación y recabados mediante entrevistas a funcionarios y trabajadores de la Municipalidad y encuestas a los contribuyentes; para, de esta manera, realizar un análisis situacional de la Gestión; así mismo, los resultados reflejan que la Gerencia de Administración Tributaria año tras año ha tenido una tendencia decreciente en cuanto a la recaudación del Impuesto Predial.

6. CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

6.1. HIPÓTESIS 01: “La planificación y organización se ve limitada en la realización de labores de fiscalización y no existe en las labores de cobranza coactiva”.

Para probar la primera hipótesis la dividiremos en dos tanto para la fiscalización y cobranza coactiva.

6.1.1. Planificación y organización respecto a labores de fiscalización

Para realizar la prueba de hipótesis nos apoyaremos en la PREGUNTA N° 12 del ANEXO N° 04. Dentro de ello debemos dicotomizar los resultados; es decir, clasificar la percepción favorable y desfavorable sobre la planificación y organización en las labores de fiscalización.

Dicotomización:

Opinión favorable	Opinión desfavorable
Permanente	Esporádicamente
1	6

Ho: $P \leq 0.50$ (El 50% o menos de los entrevistados perciben que la planificación en las labores de fiscalizaciones prediales se lleva a cabo de manera permanente).

H1: $P > 0.50$ (Más del 50% de los entrevistados perciben que la planificación en las labores de fiscalizaciones prediales no se lleva a cabo de manera permanente).

Estadístico de Prueba: BINOMIAL

$\alpha = 0.05$ (Nivel de significancia)

$x = 1$ (opinión favorable)

P= (x-número de éxito, n-número de muestra, p-probabilidad de éxito o nivel de confianza)

$$P = (|x=1|, |n=7|, |p=0.95|)$$

$$\binom{n}{x} p^x (1-p)^{n-x}$$

Reemplazando se tiene lo siguiente:

$$P = \binom{7}{1} 0.95^1 (1-0.95)^{7-1}$$

$$P = \frac{7!}{6! (7-6)!} (0.95 \times 0.05^6)$$

$$P = 0.000000103$$

Como $P=0.000000103 < 0.05$, rechazamos la hipótesis nula (H_0); es decir, se puede afirmar con un nivel de confianza al 95%, que más del 50% de los entrevistados perciben que la planificación en labores de fiscalización predial no se lleva a cabo de manera permanente.

6.1.2. Planificación y organización respecto a labores de cobranza coactiva

Para realizar la prueba de hipótesis nos apoyaremos en la PREGUNTA N° 17 del ANEXO N° 04 de la entrevista realizada a la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva.

Dicotomización:

Opinión favorable	Opinión desfavorable
Si	No
0	2

Ho: $P \leq 0.50$ (El 50% o menos de los encuestados manifiesta que la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Registro y Fiscalización emiten valores por impuesto predial para que la Subgerencia de Cobranza Coactiva pueda iniciar el proceso de cobranza coactiva).

H1: $P > 0.50$ (Más del 50% de los encuestados manifiesta que la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Registro y Fiscalización no emiten valores por impuesto predial para que la Subgerencia de Cobranza Coactiva pueda iniciar el proceso de cobranza coactiva).

Estadístico de Prueba: BINOMIAL

$\alpha = 0.05$ (Nivel de significancia)

$x = 0$ (opinión favorable)

$P =$ (x -número de éxito, n -número de muestra, p -probabilidad de éxito o nivel de confianza)

$$P = (|x=0|, |n=2|, |p=0.95|) \\ \binom{n}{x} p^x (1-p)^{n-x}$$

Reemplazando se tiene lo siguiente:

$$P = \binom{2}{0} 0.95^0 (1-0.95)^{2-0}$$

$$P = \frac{2!}{0! (2-0)!} (1 \times 0.05^2)$$

$$P = 0.0025$$

Como $P = 0.0025 < 0.05$, rechazamos la hipótesis nula (H_0); es decir, se puede afirmar con un nivel de confianza al 95%, que más del 50% de los entrevistados manifiesta que la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Registro y Fiscalización no emiten valores por impuesto predial

para que la Subgerencia de Cobranza Coactiva pueda iniciar el proceso de cobranza coactiva.

6.2. HIPÓTESIS 02: “El actual registro del catastro urbano del Distrito no permite llevar a cabo fiscalizaciones prediales.”

Para realizar la prueba de hipótesis nos apoyaremos en la PREGUNTA N° 15 del ANEXO N° 04. Dentro de ello debemos dicotomizar los resultados; es decir, clasificar la percepción favorable y desfavorable sobre el cruce de información del catastro urbano.

Dicotomización:

Opinión Favorable	Opinión desfavorable
Siempre	Pocas Veces Nunca
0	3

Ho: $P \leq 0.50$ (El 50% o menos de los entrevistados afirman que el registro de catastro es compartida con la subgerencia de registro y fiscalización tributaria)

H1: $P > 0.50$ (Más del 50% de los encuestados afirman que el registro de catastro no es compartida con la subgerencia de registro y fiscalización tributaria)

Estadístico de Prueba: BINOMIAL

$\alpha = 0.05$ (Nivel de significancia)

$x = 0$ (opinión favorable)

$P =$ (x -número de éxito, n -número de muestra, p -probabilidad de éxito o nivel de confianza)

$P = (|x=0|, |n=3|, |p=0.95|)$

$$\binom{x}{n} p^x (1-p)^{n-x}$$

Reemplazando se tiene lo siguiente:

$$P = \binom{3}{0} 0.95^0 (1-0.95)^{3-0}$$

$$P = \frac{3!}{0! (3-0)!} (1 \times 0.05^3)$$

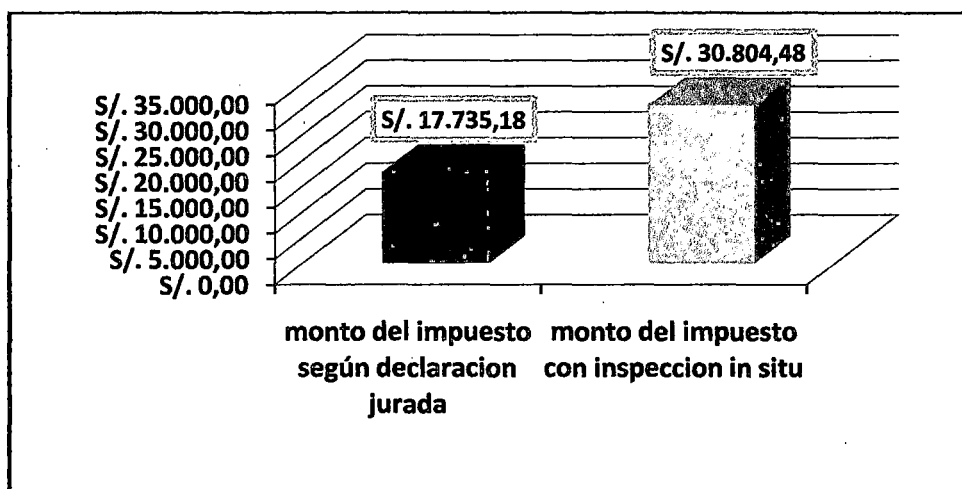
$$P = 0.000125$$

Como $P=0.000125 < 0.05$, rechazamos la hipótesis nula (H_0); es decir, se puede afirmar con un nivel de confianza al 95%, que más del 50% de los encuestados afirman que el registro de catastro no es compartida con la Sub Gerencia de registros y fiscalización tributaria.

6.3. HIPÓTESIS 03: “La caja fiscal se ve afectada negativamente en más de 6% en la recaudación de ingresos debido a que la declaración jurada presentada por los contribuyentes no contiene datos reales.”

El contenido del Cuadro N° 09 se puede expresar de la siguiente forma:

GRÁFICO N° 30



INTERPRETACIÓN: Como se puede apreciar existe un diferencia de S/. 13,069.30 (Trece Mil Sesenta y Nueve y 30/100 nuevos soles) que representa un 73% respecto del monto del impuesto predial según declaración jurada.

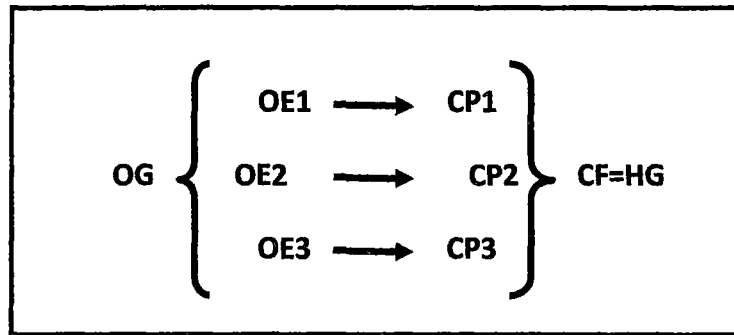
H₀: El resultado de la comparación entre la declaración jurada y la inspección in situ de los predios es menor al 6%.

H₁: El resultado de la comparación entre la declaración jurada y la inspección in situ de los predios es mayor al 6%.

Por lo tanto la hipótesis nula se rechaza, es decir, el resultado obtenido de la comparación del monto del impuesto predial de la declaración jurada y la inspección in situ en términos de porcentajes es de 73% (respecto del monto del impuesto predial según declaración jurada) siendo mayor al 6%.

El proceso de contrastación tiene el propósito de presentar el proceso que conduce a la demostración de las hipótesis propuestas en la investigación.

El cuadro que se presenta a continuación resume el diseño de investigación, indica que el Objetivo general se forma a partir de los objetivos específicos, con los cuales se contrasta. A su vez los Objetivos específicos, constituyen la base para formular las Conclusiones Parciales del Trabajo de Investigación. Luego las Conclusiones Parciales, se correlacionan adecuadamente para formular la Conclusión Final de la Investigación, la misma que ha sido contrastada con la Hipótesis General de la investigación; el cual es: **“La actual Gestión Administrativa Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista contribuye de manera limitada en la mejora de la recaudación del impuesto predial.”**



Leyenda:

OG= Objetivo General

OE= Objetivo Específico

CP= Conclusiones Parciales

CF= Conclusión Final

HG= Hipótesis General

CONCLUSIONES

1. La Gestión Administrativa Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista presenta deficiencias reflejadas en la poca transferencia de presupuesto, personal escaso y no capacitado, asimismo; estos no cumplen con el perfil adecuado para ocupar los cargos (CAP) y muchos de ellos no tienen presente las Herramientas de Gestión; como consecuencia no existe coordinación con áreas relacionadas a la Gerencia y las estrategias que vienen aplicando no surten efecto para el pago, ni la generación de conciencia tributaria en los contribuyentes; lo cual genera una tendencia decreciente en la recaudación del Impuesto Predial ocasionando la pérdida de transferencia de recursos por parte del Gobierno Nacional en el Marco de la Ley N° 29332 Plan de Incentivos.
2. La labor de fiscalización predial infringe los procedimientos estipulados en el Código Tributario, puesto que en algunos casos no se emiten las respectivas Notificaciones de Requerimiento, la inspección in situ realizada se determina sobre base presunta, en caso no se encuentre al contribuyente en su domicilio; lo cual no es aplicable por los Gobiernos Locales.
3. La Gerencia de Administración Tributaria como la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria durante los años 2011 y 2012 no emitieron los respectivos valores (Orden de Pago, Resolución de Multa y Resolución de Determinación) para que inicie el Proceso de Cobranza Coactiva tal como lo indica el artículo 25° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979. Por lo tanto no existe labor por realizar por parte de la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva.

4. La información del Registro Catastral que elabora la Sub Gerencia de Catastro Urbano no es suministrada a la Gerencia de Administración Tributaria, dicha información se encuentra desactualizada pues el último año que se realizó el Levantamiento Catastral fue el 2010 en el cual se tuvo un inventario de 12,160 propiedades frente a la base de datos de 11,349 predios que maneja la Gerencia de Administración Tributaria, la diferencia representa la omisión al registro de la Gerencia.
5. La declaración jurada presentada por los contribuyentes difiere mucho de la inspección in situ realizada; existiendo en su gran mayoría subvaluación y omisión ya sea en el área del terreno, como en las características del predio; al determinar el impuesto dejado de percibir por la Municipalidad en una muestra de 65 contribuyentes puntuales se determinó la suma de S/. 13,023.79 que representa un 73% demás, respecto al monto del impuesto predial determinado en la declaración jurada.

RECOMENDACIONES

1. La Gestión Tributaria eficiente permite mejorar los niveles de recaudación; por ello la Gerencia de Administración Tributaria debe contar con un Plan Estratégico, un Plan Operativo y un presupuesto que permita formular políticas tributarias destinadas a incentivar el pago voluntario del impuesto predial y generar conciencia tributaria sobre la importancia en la financiación de los diversos servicios que se les brinda, así como en la ejecución de obras públicas y estos deben estar sujetos a una rendición de cuenta por parte de la municipalidad.
2. La fiscalización por impuesto predial debe estar orientado a mejorar los niveles de recaudación en los ejercicios posteriores, puesto que se incrementa la base imponible; por lo tanto se debe dirigir los esfuerzos de la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria en aumentar esa labor; dotándole de mayor personal calificado, capacitado y que se desempeñen en base a las normativas que rigen dicho procedimiento; comunicando los resultados de la fiscalización (Resolución de Determinación) al contribuyente y en caso de incumplimiento; de lo que indique el valor emitido, se pueda proceder con la Ejecución Coactiva.
3. El catastro urbano es una herramienta primordial e idónea que facilita la labor de la fiscalización porque permite; mediante el cruce de información, detectar a los contribuyentes omisos y subvaluadores teniendo como resultado el universo fiscalizable el cual sirve como base para determinar la cartera de contribuyentes a fiscalizar; por lo mencionado la Municipalidad debe financiar la actualización del catastro urbano y exigir a la Sub

Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano que proporcione dicha actualización a la Gerencia de Administración Tributaria.

4. Es de suma importancia que la Gerencia de Administración Tributaria deba emitir la llamada Cuponera (amparada en el artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal) a los contribuyentes el cual contiene la declaración jurada del impuesto predial así como su respectiva determinación en un ejercicio y; según el caso, los estados de cuenta de años anteriores esto último evita que la deuda de esos años se prescriba. Los contribuyentes teniendo conocimiento de la deuda pendiente con la Municipalidad se acercaran a cancelarla, caso contrario se emitirá una Orden de Pago y si aun así no cancelaran lo que dicta ese valor; se procederá a la Ejecución Coactiva generando de esta manera en los demás contribuyentes una percepción de riesgo.
5. Se propone la creación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) puesto que su eficiencia está comprobado en las diversas ciudades donde operan y ha logrado constituirse como una institución modelo en materia de Tributación Sub Nacional y como consecuencia se alcanzaría las metas que a dispuesto el estado en el Marco de la Reforma y Modernización Ley N° 29332 Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual premia a la Municipalidad con transferencias de recursos adicionales.

BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Alfaro Ayala, Javier (2011). Tributación Municipal. Editorial: Entrelíneas SRL
- ✓ Arranz, Alberto y Acinas, José Domingo (2006). Calidad y Mejora Continua. Madrid. Editorial Donostiarra S.A.
- ✓ Arévalo Mogollón, Jorge Gabriel (2010) Fiscalización y Procedimiento Contencioso Tributario. Instituto Pacífico.
- ✓ ArmanoGiorgetti (2008) "La evasión fiscal y sus efectos". Buenos Aires-Argentina.
- ✓ Boza Beatriz. Eficiencia en la Recaudación Municipal: El Caso de los SATs Informe CAD. Lima-Perú.
- ✓ Chang Richard (2007) Herramientas para mejora Continua de Calidad. Madrid. Ediciones Pirámide.
- ✓ Domingo Hernández, Celis. Estrategias de recaudación tributaria e incidencia en la mejora de la caja fiscal. Lima - Perú.
- ✓ Decreto Supremo N° 156-2004-EF. TUO de la Ley de Tributación Municipal.
- ✓ Escuela de SAT (2010). Manual para la Mejora de la Fiscalización de los Tributos Municipales.
- ✓ Evans, James & Lindsay, William (2000) Administración y Control de la Calidad. México. Grupo Editorial Iberoamérica S.A. de C.V.
- ✓ Effio Pereda Fernando (2008) Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Editora y Distribuidora Real SRL.
- ✓ Flores Soria, Jaime (2007) Auditoría Tributaria- Procedimientos y técnicas de Auditoría Tributaria- Teoría y Práctica. Lima. CECOF Asesores.
- ✓ Gálvez Rosasco, José (2007) Fiscalización Tributaria. Lima. Contadores & empresas.

- ✓ Hernández Celis, Domingo (2005) La Cultura y el Clima Organizacional como Factores Relevantes en la Eficacia de la Administración Tributaria. Universidad San Martín de Porres. Lima.
- ✓ Idalberto Chiavenato. Introducción a la Teoría General de la Administración, Quinta Edición.
- ✓ Johnson Gerry y Scholes, Kevan. (1999) Dirección Estratégica. Madrid: Prentice May International Ltd.
- ✓ Jorge Cosulich Ayala (2004) "La evasión tributaria". Asunción- Paraguay
- ✓ Koontz / O'Donnell (1990) Curso de Administración Moderna- Un análisis de sistemas y contingencias de las funciones administrativas. México. Litográfica Ingramex S.A.
- ✓ Lefcovich Mauricio (2007) Kaizen – La Mejora Continua aplicada en la Calidad, Productividad y Reducción de Costos. Madrid. Ediciones Pirámide.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 69°.- Rentas Municipales.
- ✓ Meza Salazar, Requelme Darío y Ortega Matute Julio Gastón. Evasión tributaria de gobiernos locales. Ayacucho- 2004.
- ✓ Martínez Mitma, Carolina y Olarte Martínez, María Jesús. Evasión del impuesto predial por los propietarios de bienes inmuebles en la municipalidad provincial de Huamanga durante los periodos 1999- 2000. Ayacucho-2001.
- ✓ Mancilla Ramos, Héctor (2004). La Evasión del Impuesto Predial por los propietarios de los predios urbanos en la Municipalidad Provincial de Huamanga. Ayacucho.

- ✓ Manual para la Mejora de la Recaudación del Impuesto Predial en las Municipalidades Dirección General de Presupuesto Público, Ministerio de Economía y Finanzas. Proyecto USAID/Perú Pro Descentralización Lima-Perú.
- ✓ Palomino Quispe, Jesús Teodoro y Flores Rodríguez, Mauro (2000) Mecanismos para reducir la evasión de tributos municipalidades en los Distritos de la provincia de Huamanga. Ayacucho- 2000.
- ✓ Robbins Stephen (2000) Fundamentos de Administración. México. Prentice Hall Hispanoamericana, SA.
- ✓ Rojas Casimiro, Maximiliano (2008). Planteamiento y Presupuesto Estratégico. Entrelíneas SRL.
- ✓ Stoner, Freeman Gilbert (2000) Administración. México. Compañía Editorial Continental SA. De CV.
- ✓ Sáez Ramírez, Silvia y Gomez - Cambroner, Luis (2007) Sistema de mejora continua de la calidad. Madrid. Editado por la Universidad de Valencia
- ✓ Tagle Sánchez María del Carmen (2003) El ciclo económico y la recaudación tributaria en el Perú 1993-2001. Cuzco- Perú- Universidad Nacional de San Antonio Abad. UNSAAC- Facultad de Economía.
- ✓ TUO del Código Tributario, Decreto Legislativo N° 953.

PÁGINAS DE INTERNET:

- ✓ <http://www.munisajuanbautista.gob.pe/reseñahistóricadesanjuanbautista>.
- ✓ <http://cursoadministración1.blogspot.com/2008/11.html>.
- ✓ <http://www.peru.gob.pe/ManualdeOrganizaciónyFunciones>.

- ✓ <http://www.google.com.pe/>
- ✓ <http://www.es.wikipedia.org/>
- ✓ <http://www.definición.org/>
- ✓ <http://www.congreso.gob.pe/>
- ✓ <http://www.eumed.net/>
- ✓ <http://www.prodescentralizacion.org.pe/>
- ✓ <http://www.buenastareas.com/>
- ✓ <http://es.scribd.com/doc/12662312/SistemadeModernizacioncatastral>
- ✓ <http://www.ciudadanosaldia.org/informes/repositorio>
- ✓ <http://www.cba.gov.ar/TRIBUTARIAENTRETODOS.pdf>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTOBAL DE HUAMANGA
BIBLIOTECA

ANEXOS

ANEXO N° 01

Valores Arancelarios de Terrenos de la Jurisdicción de la Municipalidad
Distrital de San Juan Bautista año 2011 A

Valores Arancelarios de Terrenos de la Jurisdicción de la Municipalidad
Distrital de San Juan Bautista año 2012 B

ANEXO N° 02

Valores Unitarios Oficiales de Edificación para la Sierra año 2011 C

Valores Unitarios Oficiales de Edificación para la Sierra año 2012 D

ANEXO N° 03

Tablas de Porcentajes para el Cálculo de la Depreciación por Antigüedad
y Estado de conservación según el material estructural Predominante E

ANEXO N° 04

Entrevista a funcionarios y trabajadores I

ANEXO N° 05

Encuesta a contribuyentes M

ANEXO N° 06

Caso práctico de la declaración jurada frente a la inspección in situ O

ANEXO N° 07

Metas de la Ley N° 29332 Plan de Incentivos a la Mejora de la
Gestión Municipal años: 2010, 2011, 2012 y 2013 R

ANEXO N° 08

Matriz de Consistencia V

ANEXO N° 02

CUADRO DE VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACIONES PARA LA SIERRA AL 31 DE OCTUBRE DE 2010

R.M. N° 175 - 2010 - VIVIENDA		Fecha: 30 de octubre de 2010					
VALORES POR PARTIDAS EN NUEVOS SOLES POR METRO CUADRADO DE ÁREA TECHADA							
ESTRUCTURAS			ACABADOS				INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS (7)
MUROS Y COLUMNAS (1)	TECHOS (2)	PISOS (3)	PUERTAS Y VENTANAS (4)	REVESTIMIENTOS (5)	BAÑOS (6)		
A	ESTRUCTURAS LAMINARES CURVADAS DE CONCRETO ARMADO QUE INCLUYEN EN UNAS LA ARMADURA LA CIMENTACIÓN Y EL TECHO, PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LOS VALORES DE LA COLUMNA 1º 2	LOSA O ALIGERADO DE CONCRETO ARMADO CON LUCES MAYORES DE 6M. CON SOBRECARGA MAYOR A 300 KG/M2	MÁRMOL IMPORTADO, PIEDRAS NATURALES IMPORTADAS, PORCELANATO.	ALUMINO PESADO CON PERFILES ESPECIALES MADERA FINA ORNAMENTAL (CAOBA, CEDRO O PINO SELECTO) VIDRIO INSULADO (1).	MÁRMOL IMPORTADO, MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) BALDOSA ACÚSTICO EN TECHO O SIMILAR.	BAÑOS COMPLETOS DE LINO IMPORTADO CON ENCHAPE FINO (MÁRMOL O SIMILAR)	aire acondicionado, iluminación especial, ventilación forzada, sist. hidroneumático, agua caliente y fría, intercomunicador, alarmas, ascensor, sistemas bombeo de agua y desagüe (5), teléfono.
	416.56	216.62	152.58	163.22	205.97	73.05	260.30
B	COLUMNAS, VIGAS Y/O PLACAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METÁLICAS.	ALIGERADOS O LOSAS DE CONCRETO ARMADO INCLINADAS.	MÁRMOL NACIONAL O RECONSTITUIDO, PARQUET FIJO (OLIVO, CHONTA O SIMILAR), CERÁMICA IMPORTADA MADERA FINA.	ALUMINO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) DE DISEÑO ESPECIAL, VIDRIO TRATADO POLARIZADO (2) CURVADO, LAMINADO O TEMPLADO.	MÁRMOL NACIONAL, MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) ENCHAPES EN TECHOS.	BAÑOS COMPLETOS IMPORTADOS CON MAYÓLICA O CERÁMICO DECORATIVO IMPORTADO.	SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, ASCENSOR, TELÉFONO, AGUA CALIENTE Y FRÍA.
	246.03	147.84	127.22	145.66	165.69	52.62	153.10
C	PLACAS DE CONCRETO (E = 10 A 15 cm.) ALBAÑILERÍA ARMADA, LADRILLO O SIMILAR CON COLUMNAS Y VIGAS DE AMARRE DE CONCRETO ARMADO.	ALIGERADO O LOSAS DE CONCRETO ARMADO HORIZONTALES.	MADERA FINA MACHIHERRADA TERRAZO.	ALUMINO O MADERA FINA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO TRATADO POLARIZADO (2) LAMINADO O TEMPLADO.	SUPERFICIE CARAVISTA OBTENIDA MEDIANTE ENCHAPADO ESPECIAL ENCHAPE EN TECHOS.	BAÑOS COMPLETOS NACIONALES CON MAYÓLICA O CERÁMICO NACIONAL DE COLOR.	IGUALAL PINTO "B" SIN ASCENSOR.
	181.70	105.28	83.80	107.27	136.58	34.68	115.96
D	LADRILLO, SILLAR O SIMILAR	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO SOBRE VIGUERA METÁLICA.	PARQUET DE Teca, LAJAS, CERÁMICA NACIONAL, LOSETA VENEZOLANA, PISO LAMINADO.	VENTANAS DE ALUMINO SELETA, VIDRIO TRATADO TRANSPARENTE (3)	ENCHAPE DE MADERA O LAMINADOS, PIEDRA O MATERIAL VITRIFICADO.	BAÑOS COMPLETOS NACIONALES BLANCOS CON MAYÓLICA BLANCA.	AGUA FRÍA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE TRIFÁSICA, TELÉFONO.
	167.83	71.29	68.71	62.92	106.00	21.22	65.71
E	ADOBE, TAPIAL O QUINCHA.	MADERA CON MATERIAL IMPERMEABILIZANTE.	PARQUET DE Teca, LAJAS, CERÁMICA NACIONAL, LOSETA VENEZOLANA 30x30 LAJAS DE CEMENTO CON CANTO RODADO.	VENTANAS DE FIERRO, PUERTAS DE MADERA SELETA (CAOBA O SIMILAR) VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4).	SUPERFICIE DE LADRILLO CARAVISTA.	BAÑOS CON MAYÓLICA BLANCA PARCIAL.	AGUA FRÍA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE MONOFÁSICA, TELÉFONO.
	132.84	32.73	56.83	48.06	88.19	10.40	36.57
F	MADERA (ESTORAQUE, PUMAQUIRO, HUAYRURU, MACHINGA, CATAHUA AMARILLA, COPABA, DIABLO FUERTE, TORNILLO O SIMILARES).	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO O TELA SOBRE VIGUERA DE MADERA CORRIENTE.	LOSETA CORRIENTE, CANTO RODADO.	VENTANAS DE FIERRO O ALUMINO INDUSTRIAL, PUERTAS DE MADERA PLACADAS DE MADERA (CEDRO O SIMILAR) VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4).	TARRAJEO FROTACHADO Y/O YESO MOLDEADO, PINTURA LAVABLE.	BAÑOS BLANCOS SIN MAYÓLICA.	AGUA FRÍA, CORRIENTE MONOFÁSICA, TELÉFONO.
	82.16	26.18	46.41	37.16	52.59	8.84	23.77
G	PIRCADO CON MEZCLA DE BARRO.	SIN TECHO.	LOSETA VINÍLICA, CEMENTO BRILLADO COLOREADO.	MADERA CORRIENTE CON MARCOS EN PUERTAS Y VENTANAS DE PVC O MADERA CORRIENTE.	ESTUCADO DE YESO Y/O BARRO, PINTURA AL TEMPLE O AGUA.	SANITARIOS BÁSICOS DE LOSA DE 2da. FIERRO FUNDIDO O GRANITO.	AGUA FRÍA, CORRIENTE MONOFÁSICA SIN EMPOTRAR.
	48.56	0.00	34.83	21.97	39.19	6.10	14.05
H			CEMENTO PULIDO, LADRILLO CORRIENTE, ENTABLADO CORRIENTE	MADERA RUSTICA.	PINTADO EN LADRILLO RUSTICO, PLACA DE CONCRETO O SIMILAR.	SIN APARATOS SANITARIOS.	SIN INSTALACION ELÉCTRICA NI SANITARIA.
			18.82	10.98	15.68	0.00	0.00
I			TIERRA COMPACTADA.	SIN PUERTAS NI VENTANAS.	SIN REVESTIMIENTOS EN LADRILLO, ADOBE O SIMILAR.		
			4.14	0.00	0.00		

EN EDIFICIOS AUMENTAR EL VALOR POR M2 EN 5% A PARTIR DEL 6 PISO.

EL VALOR UNITARIO POR M2 PARA UNA EDIFICACIÓN DETERMINADA, SE OBTIENE SUMANDO LOS VALORES SELECCIONADOS DE CADA UNA DE LAS 7 COLUMNAS DEL CUADRO, DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS PREDOMINANTES. LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CONSIGNADA ES DE USO EXCLUSIVO PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CUADRO. ABARCA LAS LOCALIDADES UBICADAS EN EL TERRITORIO SOBRE LA VERTIENTE OCCIDENTAL DE LA CORDILLERA DE LOS ANDES Y LIMITANDO: AL NORTE POR LA FRONTERA CON EL ECUADOR; AL SUR, POR LA FRONTERA CON CHILE; AL OESTE, POR LA LINEA DE BAJA MAREAL LITORAL; Y AL ESTE POR UNA LINEA QUE SIGUE APROXIMADAMENTE LA CURVA DEL NIVEL DE 2000 m.s.n.m.

(1) REFERIDO AL DOBLE VIDRIADO HERMÉTICO, CON PROPIEDADES DE AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO.

(2) REFERIDO AL VIDRIO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECÁNICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO, SON COLOREADOS EN SU MASA PERMITIENDO LA VISIBILIDAD ENTRE 15% Y 35%.

(3) REFERIDO AL VIDRIO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECÁNICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO, PERMITEN LA VISIBILIDAD ENTRE 75% Y 92%.

(4) REFERIDO AL VIDRIO PRIMARIO SIN TRATAMIENTO, PERMITE EN LA TRANSMISIÓN DE LA VISIBILIDAD ENTRE 75% Y 92%.

(5) SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA Y DESAGÜE, REFERIDO A LAS INSTALACIONES INTERIORES (SUBTERRÁNEAS Y AÉREAS) QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA EDIFICACIÓN.

**CUADRO DE VALORES UNITARIOS OFICIALES DE EDIFICACIONES
PARA LA SIERRA AL 31 DE OCTUBRE DE 2011**

VALORES POR PARTIDAS EN NUEVOS SOLES POR METRO CUADRADO DE ÁREA TECHADA							
ESTRUCTURAS			ACABADOS			INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS	
MUROS Y COLUMNAS (1)	TECHOS (2)	PISOS (3)	PUERTAS Y VENTANAS (4)	REVESTIMIENTOS (5)	BAÑOS (6)	(7)	
A	ESTRUCTURAS LAMINARES CURVADAS DE CONCRETO ARMADO QUE INCLUYEN EN UNA SOLA ARMADURA LA CIMENTACIÓN Y EL TECHO, PARA ESTE CASO NO SE CONSIDERA LOS VALORES DE LA COLUMNA N° 2	LOSAS ALIGERADAS DE CONCRETO ARMADO CON LIGES MAYORES DE 5 M. CON SOBREGARCA MAYOR A 300 KG/M ²	MÁRMOL IMPORTADO, PIEDRAS NATURALES IMPORTADAS, PORCELANATO	ALUMINIO PESADO CON PERFILES ESPECIALES, MACERA FINA ORNAMENTAL (CACABA, CEDRO O PINO SELETO) VIDRIO INSULADO (1)	MÁRMOL IMPORTADO, MADERA FINA (CACABA O SIMILAR) BALDOSA ACÚSTICO EN TECHO O SIMILAR	BAÑOS COMPLETOS DE LUJO IMPORTADOS CON ENCHAFE FINO (MÁRMOL O SIMILAR)	AIRE ACONDICIONADO, ILUMINACIÓN ESPECIAL, VENTILACIÓN FORZADA, SIST. HIDRONEUMÁTICO, AGUA CALIENTE Y FRÍA, INTERCOMUNICADOR, ALARMAS, ASCENSOR, SISTEMA HOMED DE AGUA Y DESAGÜE (5), TELÉFONO.
	432.00	225.41	159.73	170.87	215.62	76.47	272.50
B	COLUMNAS, VIGAS Y/O PLACAS DE CONCRETO ARMADO Y/O METÁLICAS.	ALIGERADOS O LOSAS DE CONCRETO ARMADO INCLINADAS.	MÁRMOL NACIONAL O RECONSTITUIDO, PARQUET FINO (OLIVO, CHONTA O SIMILAR), CERÁMICA IMPORTADA, MADERA FINA.	ALUMINIO O MADERA FINA (CACABA O SIMILAR) DE DISEÑO ESPECIAL, VIDRIO TRATADO POLARIZADO (2) CURVADO, LAMINADO O TEMPLADO.	MÁRMOL NACIONAL, MADERA FINA (CACABA O SIMILAR) ENCHAFES EN TECHOS.	BAÑOS COMPLETOS IMPORTADOS CON MAYOLICA O CERÁMICO DECORATIVO IMPORTADO.	SISTEMA DE COMBEO DE AGUA POTABLE, ASCENSOR, TELÉFONO, AGUA CALIENTE Y FRÍA.
	257.57	154.77	133.19	151.37	172.40	54.89	160.28
C	PLACAS DE CONCRETO, (E = 18 A 25 cm.) ALBAÑILERÍA ARRUACA, LADRILLO O SIMILAR CON COLUMNAS Y VIGAS DE ARMAR DE CONCRETO ARMADO.	ALIGERADO O LOSAS DE CONCRETO ARMADO HORIZONTALES.	MADERA FINA MACHI-HEMBRADA, TERRAZO.	ALUMINIO O MADERA FINA (CACABA O SIMILAR) VIDRIO TRATADO POLARIZADO (2) LAMINADO O TEMPLADO.	SUPERFICIE CARAMISTA O TENDIDA MEDIANTE ENCOFRADO ESPECIAL, ENCHAFE EN TECHOS.	BAÑOS COMPLETOS NACIONALES CON MAYOLICA O CERÁMICO NACIONAL DE COLOR.	AGUA FRÍA, PUNTO "E" SIN ASCENSOR.
	189.83	109.42	87.09	111.46	144.02	36.04	120.51
D	LADRILLO, SILLAR O SIMILAR	GALVANINA METÁLICA PIRROCEMENTO SOBRE VISUERA METÁLICA.	PARQUET DE 2da. CLASE, CERÁMICA NACIONAL, LOSETA VENEZOLANA, PISO LAMINADO.	VENTANAS DE ALUMINIO O LAMINADOS, PIEDRA O MATERIAL TRANSPARENTES (3).	ENCHAFE DE MADERA O LAMINADOS, PIEDRA O MATERIAL VITRIFICADO.	BAÑOS COMPLETOS NACIONALES, BLANCOS CON MAYOLICA BLANCA.	AGUA FRÍA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE TRIFÁSICA, TELÉFONO.
	174.41	74.03	71.41	65.98	110.16	22.05	66.28
E	ADBE, TAPAL O QUINCHA.	MADERA CON MATERIAL IMPERMEABILIZANTE.	PARQUET DE 2da. LOSETA VENEZOLANA 30x30 LAJAS DE CEMENTO CON CANTO REDADO.	VENTANAS DE FIERRO, PUERTAS DE MADERA SELETA (CACABA O SIMILAR) VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4).	SUPERFICIE DE LADRILLO CARAMISTA.	BAÑOS CON MAYOLICA BLANCA PARCIAL.	AGUA FRÍA, AGUA CALIENTE, CORRIENTE MONOFÁSICA, TELÉFONO.
	137.12	34.01	59.06	49.95	91.65	10.81	38.00
F	MADERA (ESTRÓMBQUE, PUNAGUIRO, HUAYRURO, MACHINGA, CATANHA, AMARILLA, COPABA, SABLE FUERTE, TORNILLO O SIMILARES).	CALAMINA METÁLICA FIBROCEMENTO O TEJA SOBRE VICUERIA DE MADERA CORRIENTE.	LOSETA CORRIENTE, CANTO REDADO.	VENTANAS DE FIERRO O ALUMINIO INDUSTRIAL, PUERTAS CONTRAPLACADAS DE MADERA (CEDRO O SIMILAR) VIDRIO SIMPLE TRANSPARENTE (4).	TARAJEO FROTADO Y/O YESO MOLDEADO, PINTURA LAVABLE.	BAÑOS BLANCOS SIN MAYOLICA.	AGUA FRÍA, CORRIENTE MONOFÁSICA, TELÉFONO.
	85.38	27.21	49.23	38.62	54.65	9.19	24.70
G	PISADO CON MEZCLA DE BARRO.	SIN TECHO.	LOSETA VINÍLICA, CEMENTO ESCURADO COLOREADO.	MADERA CORRIENTE CON MARCOS EN PUERTAS Y VENTANAS DE PVC O MADERA CORRIENTE.	ESTUCADO DE YESO Y/O BARRO, PINTURA AL TEMPLE O AGUA.	SANITARIOS BÁSICOS DE LOSA DE 2da. FIERRO FUNDIDO O GRANITO.	AGUA FRÍA, CORRIENTE MONOFÁSICA, SIN EMPOTRAR.
	50.46	0.00	36.19	22.83	40.73	6.34	14.60
H			CEMENTO PULIDO, LADRILLO CORRIENTE, ENTABLADO CORRIENTE	MADERA RUSTICA.	PINTADO EN LADRILLO RUSTICO, PLACA DE CONCRETO O SIMILAR.	SIN APARATOS SANITARIOS.	SIN INSTALACIÓN ELÉCTRICA NI SANITARIA
			19.55	11.41	16.29	0.00	0.00
I			TERRA COMPACTADA.	SIN PUERTAS NI VENTANAS.	SIN REYES NI MENJUS EN LADRILLO, ADBE O SIMILAR.		
			4.30	0.00	0.00		

EN EDIFICIOS AUMENTAR EL VALOR POR M² EN 5% A PARTIR DEL PISO.

EL VALOR UNITARIO POR M² PARA UNA EDIFICACIÓN DETERMINADA, SE OBTIENE SUMANDO LOS VALORES SELECCIONADOS DE CADA UNA DE LAS 7 COLUMNAS DEL CUADRO. DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS PREDOMINANTES, LA DETERMINACIÓN TERRITORIAL CONSIDERADA DE USO EXCLUSIVO PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CUADRO.

ABASCALAR LOCALIDADES UBICADAS EN LA FAJAL LONGITUDINAL DEL TERRITORIO LIMITADA, AL NORTE POR LA FRONTERA CON EL ECUADOR, AL SUR POR LA FRONTERA CON CHILE Y BOLIVIA, AL OESTE POR LA CURVA DE NIVEL DE 2000 m.s.n.m. QUE LA SEPARA DE LA COSTA ESTE, POR UNA CURVA DE NIVEL QUE LA SEPARA DE LA SELVA, QUE PARTIENDO DE LA FRONTERA CON EL ECUADOR, CONTINUA HASTA SU CONFLUENCIA CON EL RÍO NAVA, AFLUENTE DEL SAN JUAN ANDRÉS, EN DONDE ASCIENDE HASTA LA COTA 2000 Y CONTINUA POR ESTA HACIA EL SUR HASTA SU CONFLUENCIA CON EL RÍO SAN ABENI, AFLUENTE DEL ENE. DE ESTE PUNTO BAJA HASTA LA COTA 1500 Y CONTINUA HASTA LA FRONTERA CON BOLIVIA.

(1) REFERIDO AL DOBLE VENTILADO HERMETICO, CON PROPIEDADES DE AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO.

(2) REFERIDO AL VIDRIO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECÁNICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO, SON COLOREADOS EN SU MASA PERMITIENDO LA VISIBILIDAD ENTRE 14% Y 30%.

(3) REFERIDO AL VIDRIO QUE RECIBE TRATAMIENTO PARA INCREMENTAR SU RESISTENCIA MECÁNICA Y PROPIEDADES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO Y TÉRMICO, PERMITIENDO LA VISIBILIDAD ENTRE 75% Y 92%.

(4) REFERIDO AL VIDRIO PRIMARIO SIN TRATAMIENTO, PERMITIENDO LA TRANSMISIÓN DE LA VISIBILIDAD ENTRE 75% Y 92%.

(5) SISTEMA DE COMBEO DE AGUA Y DESAGÜE, REFERIDO A LAS INSTALACIONES INTERIORES (SUS TUBERÍAS Y AREAS) QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA EDIFICACIÓN.

ANEXO N° 03
TABLA N° 1

PORCENTAJES PARA EL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN POR ANTIGÜEDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN EL MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE PARA CASAS HABITACIÓN Y DEPARTAMENTOS PARA VIVIENDA

Antigüedad (en años)	Material Estructural Predominante	ESTADO DE CONSERVACIÓN			
		Muy Bueno %	Bueno %	Regular %	Malo %
Hasta 5 Años	Concreto	0	5	10	55
	Ladrillo	0	8	20	60
	Adobe	5	15	30	65
Hasta 10 Años	Concreto	0	5	10	55
	Ladrillo	3	11	23	63
	Adobe	10	20	35	70
Hasta 15 Años	Concreto	3	8	13	58
	Ladrillo	6	14	26	66
	Adobe	15	25	40	75
Hasta 20 Años	Concreto	6	11	16	61
	Ladrillo	9	17	29	69
	Adobe	20	30	45	80
Hasta 25 Años	Concreto	9	14	19	64
	Ladrillo	12	20	32	72
	Adobe	25	35	50	85
Hasta 30 Años	Concreto	12	17	22	67
	Ladrillo	15	23	35	75
	Adobe	30	40	55	90
Hasta 35 Años	Concreto	15	20	25	70
	Ladrillo	18	26	38	78
	Adobe	35	45	60	*
Hasta 40 Años	Concreto	18	23	28	73
	Ladrillo	21	29	41	81
	Adobe	40	50	65	*
Hasta 45 Años	Concreto	21	26	31	76
	Ladrillo	24	32	44	84
	Adobe	45	55	70	*
Hasta 50 Años	Concreto	24	29	34	79
	Ladrillo	27	35	47	87
	Adobe	50	60	75	*
Más de 50 Años	Concreto	27	32	37	82
	Ladrillo	30	38	50	90
	Adobe	55	65	80	*

* El perito deberá estimar los porcentajes no tabulados.

NOTA: En el caso de la calificación del estado de conservación muy malo, el perito establecerá a su criterio el porcentaje de depreciación.

Base Legal: R.M N° 126-2007-VIVIENDA (el Peruano 13/05/2007) Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú

TABLA N° 2

PORCENTAJES PARA EL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN POR ANTIGÜEDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN EL MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE PARA TIENDAS, DEPOSITOS, CENTROS DE RECREACIÓN o ESPARCIMIENTO, CLUBES SOCIALES ó INSTITUCIONES

Antigüedad (en años)	Material Estructural Predominante	ESTADO DE CONSERVACIÓN			
		Muy bueno %	Bueno %	Regular %	Malo %
Hasta 5 Años	Concreto	0	5	10	55
	Ladrillo	0	8	20	60
	Adobe	7	17	32	67
Hasta 10 Años	Concreto	2	7	12	57
	Ladrillo	4	12	24	64
	Adobe	12	22	37	72
Hasta 15 Años	Concreto	5	10	15	60
	Ladrillo	8	16	28	68
	Adobe	17	27	42	77
Hasta 20 Años	Concreto	8	13	18	63
	Ladrillo	12	20	32	72
	Adobe	22	32	47	82
Hasta 25 Años	Concreto	11	16	21	66
	Ladrillo	16	24	36	76
	Adobe	27	37	52	87
Hasta 30 Años	Concreto	14	19	24	69
	Ladrillo	20	28	40	80
	Adobe	32	42	57	*
Hasta 35 Años	Concreto	17	22	27	72
	Ladrillo	24	32	44	84
	Adobe	37	47	62	*
Hasta 40 Años	Concreto	20	25	30	75
	Ladrillo	28	36	48	88
	Adobe	42	52	67	*
Hasta 45 Años	Concreto	23	28	33	78
	Ladrillo	32	40	52	*
	Adobe	47	57	72	*
Hasta 50 Años	Concreto	26	31	36	81
	Ladrillo	36	44	56	*
	Adobe	52	62	77	*
Más de 50 Años	Concreto	29	34	39	84
	Ladrillo	40	48	60	*
	Adobe	57	67	82	*

* El perito deberá estimar los porcentajes no tabulados.

NOTA: En el caso de la calificación del estado de conservación muy malo, el perito establecerá a su criterio el porcentaje de depreciación.

Base Legal: R.M N° 126-2007-VIVIENDA (el Peruano 13/05/2007) Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú

TABLA N°3

PORCENTAJES PARA EL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN POR ANTIGÜEDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN EL MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE PARA EDIFICIOS - OFICINAS

Antigüedad (en años)	Material Estructural Predominante	ESTADO DE CONSERVACIÓN			
		Muy Bueno %	Bueno %	Regular %	Malo %
Hasta 5 Años	Concreto	0	5	10	55
	Ladrillo	0	8	20	60
	Adobe	9	19	34	69
Hasta 10 Años	Concreto	3	8	13	58
	Ladrillo	5	13	25	65
	Adobe	14	24	39	74
Hasta 15 Años	Concreto	6	11	16	61
	Ladrillo	9	17	29	69
	Adobe	19	29	44	79
Hasta 20 Años	Concreto	9	14	19	64
	Ladrillo	13	21	33	73
	Adobe	24	34	49	84
Hasta 25 Años	Concreto	12	17	22	67
	Ladrillo	17	25	37	77
	Adobe	29	39	54	89
Hasta 30 Años	Concreto	15	20	25	70
	Ladrillo	21	29	41	81
	Adobe	34	44	59	*
Hasta 35 Años	Concreto	18	23	28	73
	Ladrillo	25	33	45	85
	Adobe	39	49	64	*
Hasta 35 Años	Concreto	18	23	28	73
	Ladrillo	25	33	45	85
	Adobe	39	49	64	*
Hasta 40 Años	Concreto	21	26	31	76
	Ladrillo	29	37	49	89
	Adobe	44	54	69	*
Hasta 45 Años	Concreto	24	29	34	79
	Ladrillo	33	41	53	*
	Adobe	49	59	74	*
Hasta 50 Años	Concreto	27	32	37	82
	Ladrillo	37	45	57	*
	Adobe	54	64	79	*
Más de 50 Años	Concreto	30	35	40	85
	Ladrillo	41	49	61	*
	Adobe	59	69	84	*

* El perito deberá estimar los porcentajes no tabulados.

NOTA: En el caso de la calificación del estado de conservación muy malo, el perito establecerá a su criterio el porcentaje de depreciación.

Base Legal: R.M N° 126-2007-VIVIENDA (el Peruano 13/05/2007) Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú

TABLA N° 4

PORCENTAJES PARA EL CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN POR ANTIGÜEDAD Y ESTADO DE CONSERVACION SEGUN EL MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE PARA CLÍNICAS, HOSPITALES, CINES, INDUSTRIAS, COLEGIOS, TALLERES

Antigüedad (en años)	Material Estructural Predominante	ESTADO DE CONSERVACIÓN			
		Muy bueno %	Bueno %	Regular %	Malo %
Hasta 5 Años	Concreto	0	5	20	59
	Ladrillo	0	12	24	63
	Adobe	9	21	34	69
Hasta 10 Años	Concreto	3	10	22	61
	Ladrillo	5	16	28	68
	Adobe	14	26	39	74
Hasta 15 Años	Concreto	6	13	25	64
	Ladrillo	9	20	32	72
	Adobe	19	30	44	79
Hasta 20 Años	Concreto	9	16	27	67
	Ladrillo	13	24	36	77
	Adobe	24	35	49	84
Hasta 25 Años	Concreto	12	18	30	70
	Ladrillo	17	28	40	81
	Adobe	29	40	52	89
Hasta 30 Años	Concreto	15	20	32	72
	Ladrillo	21	32	44	83
	Adobe	34	45	59	*
Hasta 35 Años	Concreto	18	23	34	75
	Ladrillo	25	36	48	*
	Adobe	39	50	64	*
Hasta 40 Años	Concreto	21	26	37	77
	Ladrillo	29	40	52	*
	Adobe	44	54	69	*
Hasta 45 Años	Concreto	24	29	39	80
	Ladrillo	33	44	56	*
	Adobe	49	59	74	*
Hasta 50 Años	Concreto	27	32	42	*
	Ladrillo	37	48	60	*
	Adobe	54	64	79	*
Más de 50 Años	Concreto	30	35	44	*
	Ladrillo	41	52	64	*
	Adobe	60	70	84	*

* El perito deberá estimar los porcentajes no tabulados.

NOTA: En el caso de la calificación del estado de conservación muy malo, el perito establecerá a su criterio el porcentaje de depreciación.

Base Legal: R.M N° 126-2007-VIVIENDA (el Peruano 13/05/2007) Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú

ANEXO 04

ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA:

1. Saludo
2. Identificación
3. Objeto de la entrevista
4. Desarrollo de la entrevista

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1. ¿Cómo considera Ud. la recaudación del impuesto predial en los años 2011 y 2012 en su Municipalidad?
 - a) Alto
 - b) Moderado
 - c) Bajo

2. ¿Por qué causa cree Ud. que se produce la baja recaudación del impuesto predial en su Municipalidad?
 - a) Carencia de coordinación e iniciativa de los responsables
 - b) Limitada generación de conciencia tributaria
 - c) Contribuyentes con escasos recursos económicos
 - d) Desinterés de la municipalidad

3. ¿Usted cree que la estrategia de otorgar beneficios tributarios incrementa la recaudación del impuesto predial?
 - a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Medianamente de acuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo

4. El presupuesto que se le asigna a la Gerencia de Administración Tributaria es:
 - a) Suficiente
 - b) Insuficiente

5. ¿La Gerencia de Administración Tributaria cumple con las metas y objetivos de incremento de recaudación establecidos en la Ley N° 29332 Plan de incentivos?
- a) Entre 0% - 20%
 - b) 21% - 40%
 - c) 41% - 60%
 - d) 61% - 80%
 - e) En 100%
6. ¿La Gerencia de Administración Tributaria trabaja coordinadamente con el área de Catastro Urbano?
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Medianamente de acuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
7. ¿La Gerencia de Administración Tributaria trabaja coordinadamente con la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva?
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Medianamente de acuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
8. ¿Mediante que medios se concientiza al contribuyente para el pago del impuesto predial?
- a) Medios de comunicación radial
 - b) Medio de comunicación televisiva
 - c) Perifoneo
 - d) Afiches y volantes
9. ¿Existe archivo completo y actualizado de las declaraciones juradas y demás documentación relacionada de cada contribuyente?
- a) Si
 - b) No

10. ¿Cada qué tiempo se llevan a cabo capacitaciones relacionadas a la labor que desempeña?
- a) Mensual
 - b) Trimestral
 - c) Semestral
 - d) Anual
 - e) No se dan capacitación
11. ¿Las cédulas de notificación que sirven para recordar al contribuyente la deuda pendiente por impuesto predial y que debe acercarse a la Municipalidad para cancelar, surten efecto siempre?
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Medianamente de acuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
12. La planificación en las labores de fiscalización es:
- a) Permanente
 - b) Esporádicamente
13. ¿El personal con que cuenta la Sub Gerencia Registro y Fiscalización es el suficiente para llevar a cabo labores de fiscalización?
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Medianamente de acuerdo
 - d) En desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
14. ¿Mediante que criterio se selecciona a los contribuyentes a ser fiscalizados por concepto de impuesto predial?
- a) Inspección ocular de la jurisdicción
 - b) Información del registro catastral
 - c) Cruce de información con otras entidades públicas y privadas
 - d) Muestreo aleatorio por sectores

SUB GERENCIA DE CATASTRO URBANO

15. ¿La información del registro de catastro es compartida con la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria?
- a) Siempre
 - b) Pocas veces
 - c) Nunca
16. ¿Qué año se realizó el último levantamiento del registro catastral?
- a) 2009
 - b) 2010
 - c) 2011
 - d) 2012

SUB GERENCIA DE COBRANZA COACTIVA DEL IMPUESTO PREDIAL

17. ¿La Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización emiten valores por impuesto predial, para que la Sub Gerencia de cobranza coactiva pueda iniciar el proceso de cobranza coactiva?
- a) Si
 - b) No

ANEXO 05

ENCUESTA APLICADA A LOS CONTRIBUYENTES

Estimado ciudadano(a), solicitamos su valiosa colaboración marcando la alternativa que crea conveniente con una aspa (x).

1. ¿Ud. viene cumpliendo con el pago del impuesto predial de manera puntual?
 - a) Si
 - b) No

2. ¿Independientemente de su respuesta en la pregunta anterior. Cual cree que es la causa principal para el retraso del pago del impuesto predial?
 - a) Desconfianza del buen uso de los recursos recaudados
 - b) Falta de recursos económicos
 - c) Poca probabilidad de ser fiscalizado y sancionado

3. ¿Sabe usted de la importancia del pago del impuesto predial para la mejora de su Distrito?
 - a) Si
 - b) No

4. ¿Usted actualiza su declaración jurada por impuesto predial sobre las modificaciones que realiza a su predio?
 - a) Si
 - b) No

5. ¿Usted al recibir la cédula de notificación; en el que le recuerdan la deuda pendiente por impuesto predial, acude a pagar?
 - a) Si
 - b) No

6. ¿La Municipalidad durante los años 2011 y 2012 realizaron fiscalizaciones (inspección y verificación) a su predio?
 - a) Si
 - b) No

7. ¿En su Distrito que tipo de propagandas realizan para incentivar el pago del impuesto predial?

- a) Medios de comunicación radial
- b) Medios de comunicación televisiva
- c) Perifoneo
- d) Volantes y afiches

8. ¿Qué circunstancias debería de suceder para que cancele el impuesto predial?

- a) Cobranza forzosa
- b) Mejora de los servicios públicos
- c) Descuentos en el pago
- d) Sorteos de bienes

9. ¿Cómo califica Ud. la atención que recibe en la Oficina de la Gerencia de Administración Tributaria ya sea para sus consultas como para el pago?

- a) Excelente
- b) Bueno
- c) Regular
- d) Mala
- e) Muy mala

10. ¿Según Ud. qué servicio municipal considera como pésimo?

- a) Recojo de basura
- b) Serenazgo
- c) Limpieza publica

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!!!!!! ☺ ☺

ANEXO N° 06

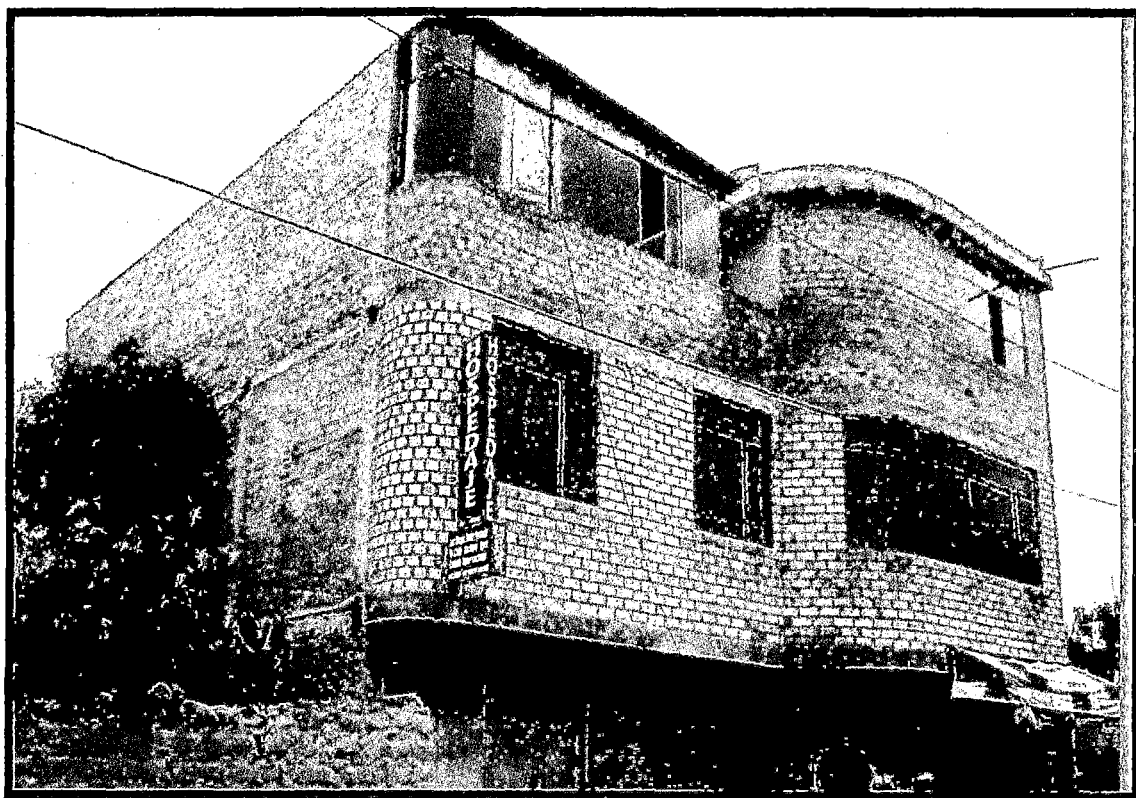
1. Contribuyente(s): MENDIETA AMAYO JULIO Y ALANYA CORAS ZORAIDA VICTORIA

De la inspección in situ, realizada en la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista, del inmueble ubicado en el Jr. Luisiana mz1 lote 06, Los Olivos, se ha constatado que existe una construcción de material noble de tres pisos pero según declaración jurada de impuesto predial presentada por el contribuyente este consideró una construcción de un piso de material rústico en un área de 30.00m².

Características determinadas según los Valores Unitarios Oficiales de Edificación:

ítem	Muros y columnas	Techo	Pisos	Puertas y ventanas	Revest.	Baños	Inst. elec. Y sanit.	Area m ²
1	C	C	F	F	H	F	F	98
2	C	C	F	F	E	E	F	110
3	C	C	G	F	F	E	F	42

Toma fotográfica del predio:





Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

IMPUESTO PREDIAL - DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO

LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL - DECRETO DE SUPREMO N° 776

ART. 14° INCISO a) y b)
DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF

PU

PERIODO
2013

PREDIO URBANO

Nro:0002849

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	TIPO DOC.	DOCUMENTO
0008061	MENDIETA AMAYO JULIO Y ALANYA CORAS ZORAIDA VICTORIA		

CARPETA	TIPO DE VIA	NOMBRE DE LA VIA	NÚMERO	DPTO/INT.	MANZANA	LOTE	TIPO	ZONA
681-M		LOUISIANA	S/N		M-1	06/	ASOC.	LOS OLIVOS

CONDICION DE LA PROPIEDAD	ESTADO DEL PREDIO	USO DEL PREDIO	ANEXO	SUB-ANEXO
SOCIEDAD CONYUGAL	TERMINADO	CASA HABITACION - JR Y AV. PRINCIPALES	0001	0001

NIVEL	ANTIG.		C	M	E	CATEGORIAS						VALOR UNITARIO M2	INCREMENTO 5%	DEPRECIACION		V. UNITARIO DEPRECIADO	AREA CONSTRUIDA		VALOR DE LA CONSTRUCCION	
	MES	AÑO				M	T	PI	PU	R	B			I	%		MONTO	METROS		VALOR
001	6	1	3		3	E	F	I	G	I	G	G	217.68		35.00	76.19	141.49	30.00	4,244.70	4,244.70
																		30.00		4,244.70

OBSERVACION:

AREA TERRENO	AREA COMUN	VALOR ARANCEL	VALOR TOTAL DE LAS OTRAS INSTALACIONES
250.00		32.00	
			VALOR DEL TERRENO
			' 8,000.00
			AUTOVALUO
			' 12,244.70
			% CONDOMINIO
			TOTAL AUTOVALUO
			' 12,244.70

TIPO	NRO DOC.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	% DE CONDOMINIO	CODIGO DE CONTRIBUYENTE

LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS N° 27444
Declaro bajo juramento que los datos consignados en esta Declaración son verdaderos.

TIPO	%	RESOLUCION	DESDE		HASTA	
			PERIODO	AÑO	PERIODO	AÑO
(*)						

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL
DNI N°:



Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

IMPUESTO PREDIAL - DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO

LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL - DECRETO DE SUPREMO N° 776

ART. 14° INCISO a) y b)
DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF

PERIODO
2013

PU
PREDIO URBANO

Nro:0002849

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	TIPO DOC.	DOCUMENTO
0008061	MENDIETA AMAYO JULIO Y ALANYA CORAS ZORAIDA VICTORIA		

CARPETA	TIPO DE VIA	NOMBRE DE LA VIA	NÚMERO	DPTO/INT.	MANZANA	LOTE	TIPO	ZONA
681-M		LUISIANA	S/N		M-1	06/	ASOC.	LOS OLIVOS

CONDICION DE LA PROPIEDAD	ESTADO DEL PREDIO	USO DEL PREDIO	ANEXO	SUB-ANEXO
SOCIEDAD CONYUGAL	TERMINADO	CASA HABITACION - JR Y AV. PRINCIPALES	0001	0001

NIVEL	ANTIG.		C	M	E	CATEGORIAS						VALOR UNITARIO M2	INCREMENTO 5%	DEPRECIACION		V. UNITARIO DEPRECIADO	AREA CONSTRUIDA		VALOR DE LA CONSTRUCCION
	MES	AÑO				M	T	PI	PU	R	B			I	%		MONTO	METROS	
001	1	1	2		3	C	C	F	F	H	F	F	450.87	20.00	90.17	360.70	98.00	' 35,348.60	' 35,348.60
002	1	1	2		3	C	C	F	F	E	E	F	530.63	20.00	106.13	424.50	110.00	' 46,695.00	' 46,695.00
003	1	1	2		3	C	C	G	F	F	E	F	479.78	20.00	95.96	383.82	42.00	' 16,120.44	' 16,120.44
																	250.00		' 98,164.04

OBSERVACION:

AREA TERRENO	AREA COMÚN	VALOR ARANCEL	VALOR TOTAL DE LAS OTRAS INSTALACIONES
250.00		32.00	VALOR DEL TERRENO
			AUTOAVALUO
			% CONDOMINIO
			TOTAL AUTOAVALUO

TIPO	NRO DOC.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	% DE CONDOMINIO	CODIGO DE CONTRIBUYENTE

LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS N° 27444
Declaro bajo juramento que los datos consignados en esta Declaración son verdaderos.

TIPO	%	RESOLUCION	DESDE		HASTA	
			PERIODO	AÑO	PERIODO	AÑO
(*)						

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL
DNI N°:

2. Contribuyente(s): EDGAR HUGO RIVERA MUÑOZ

De la inspección in situ, realizada en la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista, del inmueble ubicado en la dirección Los Cipreses s/n, Barrio Miraflores, se ha constatado que existe una construcción de material noble de cuatro pisos pero según declaración jurada de impuesto predial presentada por el contribuyente este consideró una construcción de un piso de material noble.

Características determinadas según los valores unitarios oficiales de edificación:

ite m	Muros y columna s	Techo	Pisos	Puertas y ventanas	Revest.	Baños	Inst. elec. Y sanit.	Area m ²
1	C	C	F	F	F	E	F	120.54
2	C	C	F	F	F	E	F	120.54
3	C	C	F	F	F	G	G	120.54
4	C	C	F	F	F	G	G	120.54

Toma fotográfica del predio:





Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

IMPUESTO PREDIAL - DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO

LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL - DECRETO DE SUPREMO N° 776

ART. 14° INCISO a) y b)

DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF

PERIODO
2013

PU
PREDIO URBANO

Nro:0037760

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	TIPO DOC.	DOCUMENTO
0011428	RIVERA MUÑOZ EDGAR HUGO		

CARPETA	TIPO DE VIA	NOMBRE DE LA VIA	NÚMERO	DPTO/INT.	MANZANA	LOTE	TIPO	ZONA
621-R		LOS CIPRESSES	S/N				BARR.	MIRAFLORES

CONDICION DE LA PROPIEDAD	ESTADO DEL PREDIO	USO DEL PREDIO	ANEXO	SUB-ANEXO
PROPIETARIO UNICO	TERMINADO	CASA HABITACION - JR Y AV. PRINCIPALES	0002	0002

NIVEL	ANTIG.		C.	M.	E.	CATEGORIAS						VALOR UNITARIO M2	INCREMENTO 5%	DEPRECIACION		V. UNITARIO DEPRECIADO	AREA CONSTRUIDA		VALOR DE LA CONSTRUCCION	
	MES.	AÑO				M	T	PI	PU	R	B			I	%		MONTO	METROS		VALOR
001	2	1	3		3	E	E	G	F	I	G	G	276.15		30.00	82.85	193.30	80.00	15,464.00	15,464.00
																		80.00	15,464.00	

OBSERVACION:

AREA TERRENO	AREA COMÚN	VALOR ARANCEL	VALOR TOTAL DE LAS OTRAS INSTALACIONES
293.89		52.00	
			VALOR DEL TERRENO
			' 15,282.28
			AUTOAVALUO
			' 30,746.28
			% CONDOMINIO
			TOTAL AUTOAVALUO
			' 30,746.28

TIPO	NRO DOC.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	% DE CONDOMINIO	CODIGO DE CONTRIBUYENTE

LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS N° 27444
Declaro bajo juramento que los datos consignados en esta Declaración son verdaderos.

TIPO	%	RESOLUCION	DESDE		HASTA	
			PERIODO	AÑO	PERIODO	AÑO
(*)						

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL
DNI N°:



Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

IMPUESTO PREDIAL - DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO

LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL - DECRETO DE SUPREMO N° 776

ART. 14° INCISO a) y b)

DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF

PERIODO
2013

PU

PREDIO URBANO

Nro:0037760

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	TIPO DOC	DOCUMENTO
0011428	RIVERA MUÑOZ EDGAR HUGO		

CARPETA	TIPO DE VIA	NOMBRE DE LA VIA	NÚMERO	DPTO/INT	MANZANA	LOTE	TIPO	ZONA
621-R		LOS CIPRESSES	S/N	621-R			BARR.	MIRAFLORES

CONDICIÓN DE LA PROPIEDAD	ESTADO DEL PREDIO	USO DEL PREDIO	ANEXO	SUB-ANEXO
PROPIETARIO UNICO	TERMINADO	CASA HABITACION - PERIFERIA SERV. LIMP. PUBLICA	0001	0001

NIVEL	ANTIG.		C	M	E	CATEGORIAS							VALOR UNITARIO M2	INCREMENTO 5%	DEPRECIACION		V. UNITARIO DEPRECIADO	AREA CONSTRUIDA		VALOR DE LA CONSTRUCCION
	MES	AÑO				M	T	PI	PU	R	B	I			%	MONTO		METROS	VALOR	
001	1	1	2		3	C	C	F	F	F	E	F	492.31		20.00	98.46	393.85	120.54	' 47,474.68	' 47,474.68
002	1	1	2		3	C	C	F	F	F	E	F	492.31		20.00	98.46	393.85	120.54	' 47,474.68	' 47,474.68
003	1	1	2		3	C	C	F	F	F	G	G	477.17		20.00	95.43	381.74	120.54	' 46,014.94	' 46,014.94
004	1	1	2		3	C	C	F	F	F	G	G	477.17		20.00	95.43	381.74	120.54	' 46,014.94	' 46,014.94
																	482.16		' 186,979.24	

OBSERVACION:

AREA TERRENO	AREA COMÚN	VALOR ARANCEL	VALOR TOTAL DE LAS OTRAS INSTALACIONES
312.72		52.00	VALOR DEL TERRENO
			' 16,261.44
			AUTOAVALUO
			' 203,240.68
			% CONDOMINIO
			TOTAL AUTOAVALUO
			' 203,240.68

TIPO	NRO DOC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	% DE CONDOMINIO	CODIGO DE CONTRIBUYENTE

LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS N° 27444

Declaro bajo juramento que los datos consignados en esta Declaración son verdaderos.

TIPO	%	RESOLUCION	DESDE		HASTA	
			PERIODO	AÑO	PERIODO	AÑO
(*)						

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL
DNI N°:

3.- Contribuyente(s): MOREY HORNA DANIEL Y PRADO DE MOREY RAQUEL ESPERANZA

De la inspección in situ, realizada en la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista, del inmueble ubicado en Aprovisa Mz. I Lt. 02, Asociación Aprovisa, se ha constatado que existe una construcción de material noble de tres pisos pero según declaración jurada de impuesto predial presentada por el contribuyente este consideró una construcción de un piso de material noble

Características determinadas según los valores unitarios oficiales de edificación

item	Muros y columnas	Techo	Pisos	Puertas y ventanas	Revest.	Baños	Inst. elec. Y sanit.	Area m ²
1	C	C	H	F	F	F	F	51.06
2	C	C	F	F	F	E	E	57.27
3	C	C	H	G	F	H	F	25.73

Toma fotográfica del predio:



1: 51.06 M²
2: 57.27 M²



3: 25.73 M²



Municipalidad Distrital de San Juan Bautista
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

IMPUESTO PREDIAL - DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO
LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL - DECRETO DE SUPREMO N° 776

PU PERIODO
2013
PREDIO URBANO

Nro:0005258

ART. 14° INCISO a) y b)
DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF

CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	TIPO DOC	DOCUMENTO
0004435	MOREY HORNA, DANIEL Y ESPOSA		

CARPETA	TIPO DE VIA	NOMBRE DE LA VIA	NUMERO	DPTO/INT	MANZANA	LOTE	TIPO	ZONA
281-M		APROVISA	S/N		I	02/	ASOC.	APROVISA

CONDICIÓN DE LA PROPIEDAD	ESTADO DEL PREDIO	USO DEL PREDIO	ANEXO	SUB-ANEXO
PROPIETARIO UNICO	TERMINADO	CASA HABITACION - PERIFERIA SERV. LIMP. PUBLICA	0001	

NIVEL	ANTIG			C	M	E	CATEGORIAS						VALOR UNITARIO M2	INCREMENTO 5%	DEPRECIACION		V. UNITARIO DEPRECIADO	AREA CONSTRUIDA		VALOR DE LA CONSTRUCCION
	MES	AÑO					M	T	PI	PU	R	B			I	%		MONTO	METROS	
001	11	2	2	3	C	C	H	F	I	I	I	369.17	28.00	103.37	265.80	36.00	9,568.80	36.00	9,568.80	

OBSERVACION:

AREA TERRENO	AREA COMUN	VALOR ARANCEL	VALOR TOTAL DE LAS OTRAS INSTALACIONES
150.00		52.00	
			VALOR DEL TERRENO
			7,800.00
			AUTOAVALUO
			17,368.80
			% CONDOMINIO
			TOTAL AUTOAVALUO
			17,368.80

TIPO	NRO DOC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	% DE CONDOMINIO	CODIGO DE CONTRIBUYENTE

LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS N° 27444
Declaro bajo juramento que los datos consignados en esta Declaración son verdaderos.

TIPO	%	RESOLUCION	DESDE		HASTA	
			PERIODO	AÑO	PERIODO	AÑO
(*)						

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL
DNI N°:



Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

IMPUESTO PREDIAL - DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO
LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL - DECRETO DE SUPREMO N° 776

PU

PERIODO
2013

PREDIO URBANO

Nro:0005258

ART. 14° INCISO a) y b)
 DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	TIPO DOC.	DOCUMENTO
0004435	MOREY HORNA, DANIEL Y ESPOSA		

CARPETA	TIPO DE VIA	NOMBRE DE LA VIA	NÚMERO	DPTO/INT	MANZANA	LOTE	TIPO	ZONA
281-M		APROVISA	S/N		I	02/	ASOC.	APROVISA

CONDICION DE LA PROPIEDAD	ESTADO DEL PREDIO	USO DEL PREDIO	ANEXO	SUB-ANEXO
PROPIETARIO UNICO	TERMINADO	CASA HABITACION - PERIFERIA SERV. LIMP. PUBLICA	0001	

NIVEL	ANTIG.		C	M	E	CATEGORIAS						VALOR UNITARIO M2	INCREMENTO 5%	DEPRECIACION		V. UNITARIO DEPRECIADO	AREA CONSTRUIDA		VALOR DE LA CONSTRUCCION
	MES	AÑO				M	T	PI	PU	R	B			I	%		MONTO	METROS	
001	1	1	2		3	C	C	H	F	F	F	F	460.89	20.00	92.18	368.71	51.06	' 18,826.33	' 18,826.33
002	1	1	2		3	C	C	F	F	F	E	E	506.08	20.00	101.22	404.86	57.27	' 23,186.33	' 23,186.33
003	1	1	2		3	C	C	H	G	F	H	F	434.97	20.00	86.99	347.98	25.73	' 8,953.53	' 8,953.53
																	134.06		' 50,966.19

OBSERVACION:

AREA TERRENO	AREA COMUN	VALOR ARANCEL	VALOR TOTAL DE LAS OTRAS INSTALACIONES
150.00		52.00	
			VALOR DEL TERRENO
			' 7,800.00
			AUTOAVALUO
			' 58,766.19
			% CONDOMINIO
			TOTAL AUTOAVALUO
			' 58,766.19

TIPO	NRO DOC.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	% DE CONDOMINIO	CODIGO DE CONTRIBUYENTE

LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS N° 27444

Declaro bajo juramento que los datos consignados en esta Declaración son verdaderos.

TIPO	%	RESOLUCION	DESDE		HASTA	
			PERIODO	AÑO	PERIODO	AÑO
EXONERADO		030-2013-GAT	01/01/2013	01/01/2013	31/12/2015	31/12/2015

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

DNI N°:

ANEXO N° 07

Decreto Supremo N° 003-2010-EF

METAS ESPECÍFICAS PARA LAS MUNICIPALIDADES PERIODO 2010

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Metas 2010		
				Recaudación mínima impuesto predial (S/.)	Ejecución Función Salud y Saneamiento (%PIM)	Implementación Sistema de Focalización de Hogares
050101	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	1.834.716	85%	Registro Único de Beneficiarios
050102	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	No Aplica	84%	No Aplica
050103	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	No Aplica	84%	No Aplica
050104	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	145.834	87%	Registro Único de Beneficiarios
050105	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	No Aplica	85%	No Aplica
050106	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	No Aplica	84%	No Aplica
050107	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYCASA	No Aplica	87%	No Aplica
050108	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	No Aplica	84%	No Aplica
050109	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSÉ DE TICLLAS	No Aplica	84%	No Aplica
050110	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	459.692	87%	Registro Único de Beneficiarios
050111	AYACUCHO	HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	No Aplica	84%	No Aplica
050112	AYACUCHO	HUAMANGA	SOCOS	No Aplica	84%	No Aplica
050113	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	No Aplica	87%	No Aplica
050114	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	No Aplica	84%	No Aplica
050115	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	154.352	87%	Registro Único de Beneficiarios

Decreto Supremo N° 183-2010-EF

METAS DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

MUNICIPAL DEL AÑO 2011

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Metas 2010						
				Recaudación mínima impuesto predial (S/)	Formulación y ejecución presupuestaria en programas articulados nutricionales	Cumplimiento CREDOptimo número de niños	Número de niños afiliados al SIS	Registro código único de identidad (CUI) de nacimientos	Número de niños identificados (con DNI 0-5 años)	Implementación de sistema de focalización de hogares
050101	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	2,009,884	Si	No Aplica	No Aplica	Registro y envío CUI	No aplica	Padrón General de Hogares
050102	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	No Aplica	Si	315	1560	Registro y envío CUI	1558	No aplica
050103	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	No Aplica	Si	153	820	Registro y envío CUI	822	No aplica
050104	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	201.639	Si	No Aplica	No Aplica	Registro y envío CUI	No aplica	Padrón General de Hogares
050105	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	3.292	Si	191	930	Registro y envío CUI	996	Registro único de beneficiarios
050106	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	No Aplica	Si	221	810	Registro y envío CUI	811	No aplica
050107	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYCASA	No Aplica	Si	78,00	370	Registro y envío CUI	368	No aplica
050108	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	4.645	Si	144,00	720	Registro y envío CUI	485	Registro único de beneficiarios
050109	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSÉ DE TICLLAS	No Aplica	Si	85,00	380	Registro y envío CUI	355	No aplica
050110	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	521.212	Si	No Aplica	No Aplica	Registro y envío CUI	No aplica	Padrón General de Hogares
050111	AYACUCHO	HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	No Aplica	Si	38,00	190	Registro y envío CUI	93	No aplica
050112	AYACUCHO	HUAMANGA	SOCOS	No Aplica	Si	189,00	1020	Registro y envío CUI	1019	No aplica
050113	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	No Aplica	Si	166,00	835	Registro y envío CUI	833	No aplica
050114	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	No Aplica	Si	561,00	2755	Registro y envío CUI	2756	No aplica
050115	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	149.604	Si	No Aplica	No Aplica	Registro y envío CUI	No aplica	Padrón General de Hogares

Decreto Supremo N° 004-2012-EF

METAS QUE DEBEN DE CUMPLIR LAS MUNICIPALIDADES AL 31 DE

DICIEMBRE DEL AÑO 2012

Clasificación Municipal	Metas al 31 de diciembre del año 2012
Municipalidades de Ciudades Principales Tipo "B"	Aumento de al menos 4% en la recaudación del impuesto predial con respecto al monto anual alcanzado en el año 2011.
	Implementación de un ciclovía recreativa en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud.
	Envío del Registro Único de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Comedores Populares y del Padrón General de Hogares al SISFOH. (*)
	No exceder los plazos máximos para expedir las licencias de funcionamiento de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
	Elaboración de un estudio de la evaluación de riesgo de desastre de un sector crítico de riesgo de desastre urbano en el distrito, en materia de vivienda, construcción y saneamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.